TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Lunes 6 de Mayo de 1913 — Núm. 1935

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra nuevo Consejo de la Asistencia P. Nacional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 29 de 1912.

Encontrándose vacantes varios puestos de miembros del Consejo de la Asistencia Pública Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para integrar el referido Consejo á los señores doctor Claudio Williman, doctor Alvaro Guillot, doctor Antonio María Rodríguez, doctor José Ramasso, don Santiago Rivas, ingeniero Leopoldo Peluffo, doctor Federico Fleurquin, don Diego Pons, doctor Agustín Sanguinetti, ingeniero José Foglia y los médicos de hospitales doctor Bernardo Etchepare y José Martirené.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDOÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 3 del corriente mes.

—Oficina de Patentes de Invención— Oficio del Juzgado de Comercio de 1er. turno acompañando los antecedentes relativos al registro de la marca "Sirena", de los señores Canale y Cía. y oposición del señor Enrique Brusco, en representación de "Etablissements Parey y Oppenhein".

—De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos archívanse los antecedentes relativos á la denuncia formulada por "Diario del Plata" sobre irregularidades en el servicio de correos de la villa de Artigas.

—Oficina de Pesas y Medidas—Vuelven los antecedentes relativos á su denuncia sobre infracción á la ley de pesas y medidas por la Dirección General de Aduanas en sus tarifas.

—De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y previa noticia al diario denunciante, archívanse los antecedentes relativos al artículo publicado por el periódico "La Tribuna Popular" sobre la forma en que se despachan los giros postales al interior.

—Comisión de Estaciones Agronómicas — Nota del señor Enrique Etcheverry acompañando los comprobantes de la inversión de la suma que le fué acordada para su viaje de inspección al Departamento del Salto, y un saldo de $ 72.28 de la suma acordada con ese fin.

—De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos archívanse los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "El Tiempo" por no hacer escalas en el puerto de Conchillas el vapor "Luna" perjudicando el servicio postal. Se noticia al diario denunciante lo informado.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos correspondiente al mes de Enero ppdo.

—Estados demostrativos del movimiento habido en el Depósito de Valores de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, tercer trimestre del ejercicio 1911-1912.

—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

—Rendición de cuentas del Alojamiento de Inmigrantes correspondiente al mes de la fecha.

La Secretaría.

MARCAS CONCEDIDAS

"Acme"—De la Gill Brothers Company, de Stenbenille Jefferson County, Ohio (Estados Unidos de América).

"Suze"—De los señores F. Moureaux. H. Porte y Cía., de Alfort (Seine) Francia.

"Parfums Godet"—Del señor José Julián Godet, de Neuilly S., Seine (Francia).

"Ford"—De la firma T. B. Ford Limited, de Loudwater, (Inglaterra).

"President"—De los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo.

"Vatel" — De los señores Wattinne, Bossut y Fils, de Montevideo.

"Johnnie Walker"—De la Sociedad John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra).

"Kupferberg"—De la Chr. Adt. Kupferberg y Co. Kommandit, Gesellschaftauf Aktien, de Magencia (Alemania).

"Etiqueta Especial"—De la Sociedad John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra).

"Maggi"—De la Fábrica de productos alimenticios Maggi, en Kempttall (Suiza).

"The Armada"—De la Rice y Hutchins Incorporated, de Boston, Massachusetts. (Estados Unidos de América).

"Signet"—De la Rice y Hutchins, Incorporated, de Boston. Massachusetts, (Estados Unidos de América).

"All-América"—De la Rice y Hutchins Incorporated, de Boston, Massachusetts. (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la rendición de cuentas y comprobantes elevados por la Comisión de Trazado de Ferrocarriles del Estado.

—Se agrega á sus antecedentes la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores dando cuenta de haber remitido al Consulado General en Alemania un cheque por 74 marcos 50 céntimos por gastos del concurso del Palacio de Gobierno.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente caratulado "Alberto Cima solicitando permiso para el cierre de porteras en un campo de su propiedad en Arroyo Corto (9.a sección judicial de Soriano)."

—Se pasa nuevamente á informe de la Dirección de Minas el expedientillo relacionado con la liberación de derechos solicitada por el señor Antonio Fabri de una máquina para elaborar pasta.

—Informado por la Dirección de Minas se pasa al Juzgado de su procedencia el expediente relacionado con el juicio arbitral seguido por don Juan V. Calcagno contra Julio Meillet.

—Se pasa á informe de la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con la ubicación de mojones en la Villa de San Eugenio (Artigas).

—Se pasa al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á las obras de ensanche de la casa para la Dirección General de Impuestos Directos y tres planos del anteproyecto de dicho edificio.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente relacionado con el privilegio de invención denominado "Sistema mejorado para encender aparatos de calefacción".

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la relación de

los gastos originados al arquitecto P. Prat en la inspección del "Teatro Macció" de San José.

—Se pasa á informe de la Dirección de Saneamiento el expediente relacionado con el establecimiento de un lavadero mecánico en la Colonia, propiedad de don Armando Michel.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente sobre privilegio de invención denominado "Mejoras en bombas á cadena sin fin", propiedad del señor J. Szabady.

—Se manda agregar á sus antecedentes el telegrama de los vecinos del pueblo Juan Lacaze relacionado con las obras de vialidad que se llevarán á efecto.

—Se pasa al Ministerio del Interior, para su resolución, el expedientillo relacionado con las obras de drenaje llevadas á cabo en el edificio de la comisaría de la 1.a sección de la Capital.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expedientillo relacionado con las obras efectuadas en el edificio de la subcomisaría de Punta del Este.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de 1.000 kilos de acero viejo al señor L. J. Dubois.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura la nota de la Intendencia Municipal del Durazno adjuntando el expediente seguido con motivo de la solicitud para edificar formulada por don Antonio Riml y la denuncia que éste dirigió al Ministerio del Interior.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas la solicitud de los señores Abal, Hnos. y Cía. sobre inspección de una caldera á vapor.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un edificio para asiento de una comisaría, local para el Estado Mayor Policial, y para la oficina de dactiloscopia y consultorio médico, en el terreno expropiado á don Juan Harambure.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía la cuenta elevada por la Administración del Dique Nacional, por entrada y salida de la draga "Uruguay VII".

—Se manda dar vista á los interesados (señores Monteverde y Fabini) del informe recaído en el escrito presentado con fecha 29 de Abril ppdo.

—Se hace lugar á lo solicitado por el señor Italo Eduardo Perotti en su escrito de 25 de Abril ppdo., pero corriendo de su cuenta los gastos originados.

—Se pasa al Ministerio del Interior informado por el agrimensor señor Micoud, el expedientillo caratulado "Contaduría Municipal, denuncia sobre irregularidades observadas, etc.".

—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por los señores Beramendi, Labadie y Cía. sobre descarga de arena.

La Secretaría.

ACEPTACIÓN DE CARGO

Notas de los señores nombrados para integrar el Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Montevideo, Abril 30 de 1912.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos.

Me es grato acusar recibo de su nota fecha 29 del corriente por la cual se sirve comunicarme que el Poder Ejecutivo, con la misma fecha, me ha designado, conjuntamente con otros distinguidos ciudadanos, para integrar el Consejo de la Asistencia Publica.

Acepto el cometido que se me confiere, agradeciendo á V. E. y por su intermedio al señor Presidente de la República, la distinción de que soy objeto.

Saludo á V. E. atentamente.

Claudio Williman.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1912.

Publíquese.

Manini Ríos.

Montevideo, Mayo 2 de 1912.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos.

Excmo. señor:

En respuesta á la nota de V. E. de fecha 29 de Abril ppdo., participándome que el Poder Ejecutivo me ha designado, por decreto de igual fecha, en compañía de varios distinguidos ciudadanos, para integrar el Consejo de la Asistencia Pública Nacional, me es grato comunicar á V. E. que acepto ese honroso cometido, cediendo al propósito de contribuir, en mi modesta esfera, á la obra filantrópica y de protección social que tiene á su cargo aquella institución.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi más alta consideración.

Antonio M.ª Rodríguez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1912.

Publíquese.

Manini Ríos.

Montevideo, Mayo 2 de 1912.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que está en mi poder su atenta nota del 29 de Abril último en la que me comunica que el Poder Ejecutivo, con esa fecha, me ha designado, conjuntamente con varios distinguidos ciudadanos, para integrar el Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Al aceptar gustoso y agradecer tan alta distinción, cábeme manifestar al señor Ministro y por su intermedio al señor Presidente de la República, que pondré toda mi buena voluntad y mis actividades al servicio de tan noble institución.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Leopoldo Peluffo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1912.

Publíquese.

Manini Ríos.

Montevideo, Mayo 2 de 1912.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos.

Excmo. señor:

Recibí la atenta nota de V. E. por la que se sirve comunicarme que el Poder Ejecutivo me ha designado para integrar el Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Tengo el honor de manifestar, en contestación, que acepto el cargo para que se me ha designado y agradezco la distinción, así como los términos amables de su nota.

Saluda á V. E. con su mayor consideración.

Pedro Figari.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1912.

Publíquese.

Manini Ríos.

Montevideo, Mayo 2 de 1912.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos.

Excmo. señor:

Tengo el honoar de acusar recibo á la nota de V. E. en la que se me comunica que el Poder Ejecutivo se ha servido designarme para integrar el Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Al aceptar tan honroso cometido me es grato agradecer á V. E. el honor que se me ha dispensado, manifestando á la vez que pondré toda mi buena voluntad para el mejor desempeño del cometido que se me confía.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

Diego Pons.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1912.

Publíquese.

Manini Ríos.

Montevideo, Mayo 4 de 1912.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos:

Me es grato acusar recibo de la nota de V. E., de fecha 9 de Abril, en la que me comunica que el Poder Ejecutivo, con esa fecha, me ha designado para integrar el Consejo de Asistencia Pública Nacional.

En contestación, tengo el honor de manifestar que acepto el referido cargo, agradeciendo esa distinción y rogándole haga extensivo ese agradecimiento á S. E. el señor Presidente de la República.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

Federico Fleurquin.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1912.

Publíquese.

MANINI RÍOS.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL CORNETA FRANCISCO BELTRÁN.

Montevideo, Mayo 3 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal de 2.a instancia la presente causa seguida de oficio contra el corneta del Batallón de Infantería número 8, Francisco L. Beltrán, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro J. González, de insubordinación, por lo cual, basado en los artículos 852, 853, 854, 864, 813 y 752, números 13 y 21, pide se le imponga la pena de seis meses de prisión que se le aplicó en primera instancia, con la que no conformándose la defensa interpuso el recurso de apelación;

Resultando: Que siendo próximamente las 4 y 30 p. m., del día 26 de Agosto del año anterior, el cabo Leonardo Saavedra observó al corneta Beltrán "Porque había faltado al ensayo general, y que todavía venía á última hora á formar", á lo que contestó Beltrán: "Que era día de fiesta y que no le buscara la falta" (fs. 1, 8, 53 5 vta., 10, 53, 11, 54, 13 vta., 54 vta., 16 vta, 55, 29 vta., 55 vta. y 61);

Resultando: Que habiéndose informado de lo sucedido el sargento Ernesto Ferrando, lo puso en conocimiento del teniente don Alberto C. Cabrera, el cual dispuso que Beltrán fuera arrestado, (fs. 1, 8, 53, 11, 54, 16 vta., 55, 61, 40 y 59); 40, y 59;

Resultando: Que con motivo de la orden recibida, Beltrán se puso á murmurar diciendo: "Que se las pagarían, que por causa de ese negro sucio lo ponían arrestado" (fs. 1, 8, 53, 12 y 54);

Resultando: Que momentos después sintió el exponente (de fs. 12), que habrían un cerrojo, y mirando vió al corneta Beltrán con la carabina en la posición de preparen, el que con la mano derecha sacó cinco cartuchos, "con intención, sin duda, de cargar el arma", lo que no efectuó debido á que el cabo Manuel Pérez le arrebató la munición y el sargento Ferrando la carabina (fs. 1, 8, 53, 11, 54, 13 vta., 54 vta., 16 vta., 55, 29 vta., 55 vta., 32, 56 vta, 35, 37 vta., 58, 40, 59, y 41 vta., 59);

Resultando: Que habiendo el sargento ordenado á Beltrán que se quitara el correaje, fué desobedecido (fs. 1, 8, 53, 10, 53, 11, 54, 13 vta., 54, 16 vta., 55, 29, 55 vta., 30 vta., 56, 33, 37, 40 y 59);

Resultando: Que al ir el sargento á dar cuenta al oficial de semana, teniente Cabrera, de lo ocurrido, Beltrán lo siguió "en actitud de atacarlo por la espalda", lo que motivó que el cabo Pérez tratara de contenerlo, sin lograrlo, lo que, visto por Cabrera, le ordenó que se contuviera, y en razón de no ser obdecido le aplicó tres cintarazos, y habiendo sido despojado del correaje le ordenó qué pasara á la guardia de prevención (fojas 1, 8, 53, 11, 54, 13 vuelta, 54 vuelta, 16 vuelta, 55, 37 vuelta y 58);

Resultando: Que Beltrán, en vez de obedecer, se negó á cumplir la orden "y sacándose la casaquilla profirió amenazas é insultos contra el teniente 1.o señor Alberto C. Cabrera, el que sacando la espada le aplicó nuevamente tres golpes con ella, siendo después conducido á la guardia de prevención" (fojas 1, 8, 53, 11, 54, 13 vuelta, 54 vuelta, 16 vuelta, 55, 29, 55 vuelta, 30 vuelta, 56, 32, 56 vuelta, 33, 57, 35, 37 vuelta, 58, 40 y 59);

Resultando: Que cuando tuvieron lugar los hechos relacionados, Beltrán se hallaba en estado de ebriedad y la causal de encontrarse armado para formar á la llamada (fojas 1, 8, 53, 11, 54, 29, 55 vuelta, 32, 56, 33, 37, 35, 37 vuelta, 58, 41 vuelta y 59 vuelta);

Considerando: Que el corneta Beltrán, si bien con un solo acto volitivo ha cometido un triple delito de insubordinación, el cual habiendo principiado por la falta de respeto al cabo y desobediencia al sargento, terminó con amenazas é insultos al oficial;

Considerando: Que, como consecuencia de los hechos historiados, el procesado se halla incurso en el delito de insubordinación, previsto y penado por los artículos 852, 854, 864 y 813 del Código Militar, con asistencia á su favor de las atenuantes números 13 y 21 del artículo 752 de la propia ley;

Considerando: Que el hecho ostensible de haber querido Beltrán cargar la carabina no es motivo de controversia ante este Tribunal;

Considerando: Que el acusador sólo pide se imponga al enjuiciado seis meses de prisión; Falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al corneta Francisco L. Beltrán, como reo de insubordinación, á la pena de seis meses de prisión, que sufrirá de acuerdo al artículo 795, también del Código Militar, computándosele la detención efectiva sufrida. Para su cumplimiento y demás efectos, vuelva al inferior.—Martín Souberán.—Telémaco Braida.—Juan M. Villar.—Antonio González.—Pedro Quintana.

Lo proveyó, etc.

José L. Martínez, Secretario.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS PRACTICADO EN ENERO 31 DE 1912

INGRESOS

A *Saldo*		
Existencia que pasa de Diciembre 31	$	5.598 43
» Suscritores	»	64.369 30
» Poder Ejecutivo—Servicio de Corriente	»	6.523 81
A Intendencia Municipal — Servicio de Corriente	$	21.140 34
» Varios deudores	»	7 554 85
» Poder Ejecutivo—Servicio de Instalaciones	»	62.728 25
» Asistencia Pública	»	939 75
» Administración E	»	1.089 21
» Banco de la República, cuenta oro	»	47.000 —
» Banco de la República, cuenta plata	»	41.000 —
» Instalaciones Exteriores E	»	20 —
» Montepío	»	253 94
» Reintegro de Montepío	»	45 26
	$	258.263 14

EGRESOS

Por Ampliación	$	12.857 18
» Instalaciones Exteriores E	»	8.672 08
» Usina E	»	5.157 71
» Instalaciones Interiores E	»	5.037 94
» Sección Estudios	»	69 86
» Administración E	»	8.037 75
» Varios deudores	»	53.734 67
» Banco Español	»	19.000 —
» Banco de la República, cuenta oro	»	77.000 —
» Banco de la República, cuenta plata	»	29.871 45
» Poder Ejecutivo—Servicio de Instalaciones	»	25.989 51
» Garantías	»	130 —
» Obligaciones á pagar	»	0 02
» Asistencia Pública	»	3.001 56
» Directorio	»	1.550 —
	$	250.109 73
» *Saldo*		
Existencia que pasa á Febrero 1.º	»	8.153 41
	$	258.263 14

Luis Valdés García,
Tesorero.

Conforme.

Vicente Oxilia,
Contador.

V.º B.º

José Irureta Goyena,
Director de Contaduría y Tesorería.

Aprobado.

Santiago A. Calcagno,
Presidente.

Verificado.

Enrique Givogre,
Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría General del Estado.

2201-v.my.6.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DEMOSTRATIVOS DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN MARZO DE 1912

Receptoría de la Colonia

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de la Colonia durante el mes de Marzo de 1912.

(Formulado de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 1.° Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 5.264 62	$ 10.228 94	$ 4.964 32	—
Exportación.	» 9.407 04	» 10.462 62	» 1.055 64	—
Diversos ramos.	» 309 54	» 583 53	» 273 99	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 33 68	» 34 26	» 1 18	—
Impuestos internos	» 27 40	» 96 72	» 69 32	—
1 o/o de Exportación	» 1.884 07	» 1.891 66	» 7 59	—
3 o/o de Importación	» 891 77	» 1.582 50	» 690 73	—
1/2 o/o de Imp. Consular	» 151 99	» 275 67	» 123 68	—
1 1/2 o/oo Patente.	» 47 64	» 86 49	» 38 85	—
Derecho Consular.	» 66 50	» 57 56	» 8 94	—
Impuesto de Extracción.	» 13.297 04	» 15.084 94	» 1.787 90	—
Totales	$ 31.380 66	$ 40.384 89	$ 9.004 23	

Colonia, Marzo 30 de 1912.

G. Paseyro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 2 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Mercedes

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Mercedes durante el mes de Marzo de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 4.350 49	$ 6.022 54	—	—
Exportación.	» 10.267 59	» 5.804 47	—	—
Diversos ramos.	» 39 27	» 13 13	—	—
Aumentos	» 2 62	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos.	» 18 33	» 14 65	—	—
Impuestos internos	» 429 75	» 218 00	—	—
1 o/o de Exportación.	» 2.329 22	» 1.482 00	—	—
3 o/o de Importación	» 440 15	» 646 69	—	—
1 o/o de Imp. Consular	» 74 03	» 407 72	—	—
1 1/2 o/oo Patente	» 371 62	» 253 62	—	—
Derecho Consular.	» 2 40	» 27 80	—	—
Impuesto de Extracción	—	—	—	—
Totales	$ 18.025 87	$ 14.590 32	$ 3.435 55	

Diferencia de más: 3.435 pesos con 55 centésimos.

Mercedes, Marzo 31 de 1912.

M. Lanes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 8 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Fray Bentos

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos durante el mes de Marzo de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 7.670 85	$ 11.664 76	$ 3.993 91	Disminución
Exportación.	» 23.908 11	» 11.582 53	» 12.325 68	Excedente
Diversos ramos.	» 73 75	» 73 30	» 0 45	íd
Aumentos	» 56 24	—	» 56 24	íd
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos.	» 39 62	» 29 07	» 10 55	Excedente
Impuestos internos	» 2 60	» 33 62	» 31 02	Disminución
1 o/o de exportación.	» 5.717 93	» 4.262 55	» 1.455 38	Excedente
3 o/o de importación.	» 886 85	» 3.166 76	» 2.279 91	Disminución
1/2 o/o de Imp. consular	» 152 58	» 527 75	» 375 17	íd
1 1/2 o/oo patente.	» 649 58	» 427 75	» 221 83	Excedente
Derecho consular.	» 11 20	» 9 70	» 1 50	íd
Impuesto de extracción.	—	» 5 00	» 5 00	Disminución
Totales	$ 39.169 31	$ 31.782 79	—	

Aumento sobre lo recaudado en el mismo mes del año anterior: $ 7.386.52.

Fray Bentos, Marzo 31 de 1912.

J. L. Bayeto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 8 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Paysandú

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Paysandú durante el mes de Marzo de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 21.294 97	$ 24.535 55	$ 3.240 58	En menos
Exportación.	» 17.141 34	» 3.161 09	» 13.980 25	En más
Diversos ramos.	» 73 61	» 49 30	» 24 31	»
Aumentos.	—	» 24 51	» 24 51	Menos
Comisos (venta un motor)	—	» 70 00	» 70 00	»
1 o/o sobre pagos.	» 31 45	» 30 83	» 0 62	Más
Impuestos internos	» 1205 90	» 1.127 88	» 78 02	»
1 o/o de exportación.	» 3.595 59	» 726 98	» 2.868 61	»
3 o/o de importación.	» 1.949 73	» 1.926 71	» 23 02	»
1/2 o/o de Imp. consular	» 343 25	» 314 07	» 29 18	»
1 1/2 o/oo patente.	» 550 58	» 176 51	374 07	»
Derecho consular.	» 8 60	» 15 60	» 7 00	Menos
Impuesto de extracción.	—	—	—	—
Totales	$ 46.495 02	$ 32.459 03	$ 14.035 99	En más

Paysandú, Marzo 30 de 1912.

Eduardo Espalter.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 9 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría del Salto

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría del Salto durante el mes de Marzo de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 14.823 82	$ 11.475 04	$ 3.348 78	Más
Exportación	» 9.251 69	» 14.054 11	» 4.802 42	Menos
Diversos ramos	» 258 38	» 303 61	» 45 23	»
Aumentos	» 4 93	» 45 13	» 40 20	»
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 28 11	» 37 58	» 9 47	Menos
Impuestos internos	» 500 16	» 303 82	» 196 34	Más
1 o/o de exportación	» 2.024 42	» 3.433 83	» 1.409 41	Menos
3 o/o de importación	» 1.331 10	» 1.348 07	» 16 97	»
1 o/o de imp. consular	» 218 37	» 557 44	» 339 07	»
1 1/2 o/oo patente	» 296 14	» 494 39	» 401 75	Más
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	»
Totales	$ 28.737 12	$ 31.723 02	$ 2.985 90	Dif. en menos

Salto, Marzo 30 de 1912.

G. Retamoso.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 30 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de San Eugenio

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de San Eugenio durante el mes de Marzo de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 264 36	$ 143 47	$ 120 89	más que en 1911
Exportación	» 520 60	» 479 48	» 41 12	» » » »
Diversos ramos	» 9 21	» 4 70	» 4 51	» » » »
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 20 88	» 17 99	» 2 89	más que en 1911
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de Exportación	» 59 14	» 19 58	» 39 56	más que en 1911
3 o/o de Importación	» 17 14	» 14 93	» 2 21	» » » »
1 o/o de Imp. Consular	» 3 08	» 2 49	» 0 59	» » » »
1 1/2 o/oo Patente	» 9 63	—	» 9 63	» » » »
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 904 04	$ 682 64	—	

Pesos 121.40 más que en 1911.

San Eugenio, Marzo de 1912.

P. A.: *M. I. Rey.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 11 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Santa Rosa

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Santa Rosa durante el mes de Marzo de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 182 73	$ 175 37	—	—
Exportación	» 228 16	» 255 28	—	—
Diversos ramos	» 1 50	» 4 02	—	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 16 48	» 32 44	—	—
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	» 14 20	» 8 72	—	—
3 o/o de importación	» 50 79	» 30 45	—	—
1/2 o/o de imp. consular	» 8 47	» 5 08	—	—
1 1/2 o/oo patente de giro	» 4 70	» 1 53	—	—
Derecho consular	» 1 58	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 508 61	$ 512 89	$ 4 28	En menos

Santa Rosa, Marzo 31 de 1912.

E. D'Espaux,
E. de la R.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 11 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Cerro Largo

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Cerro Largo durante el mes de Marzo de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 1.784 52	$ 1.049 58	—	—
Exportación	» 4.055 06	» 2.799 11	—	—
Diversos ramos	» 23 —	» 15 50	—	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 52 39	—	—	—
Impuestos internos	» 168 18	» 131 15	—	—
1 o/o de exportación	» 127 24	» 69 21	—	—
3 o/o de importación	» 165 92	» 77 30	—	—
1/2 o/o de imp. consular	» 27 80	» 12 89	—	—
1 1/2 o/oo patente de giro	» 27 48	» 14 25	—	—
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 6.431 59	$ 4.168 99	$ 2.262-60	Aumento en el presente mes

Artigas, Marzo 31 de 1912.

U. Cosio Masdeu.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Rivera

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Rivera durante el mes de Marzo de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 1.266 23	$ 1.548 69	$ 282 46	—
Exportación	» 2.264 40	» 2.772 12	» 507 72	—
Diversos ramos.	» 21 —	» 17 —	» 4 —	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos. . . .	» 29 40	» 29 35	» 0 05	—
Impuestos internos . . .	» 0 75	—	» 0 75	—
1 o/o de exportación. . .	» 17 50	» 29 05	» 12 45	—
3 o/o de importación. . .	» 196 26	» 134 65	» 61 61	—
1/2 o/o de imp. consular .	» 29 47	» 25 98	» 3 49	—
1 1/2 o/oo patente . . .	» 8 86	» 7 84	» 1 02	—
Derecho consular . . .	—	—	—	—
Impuesto de extracción .	—	—	—	—
Totales	$ 3.833 57	$ 4.565 58	—	

Diferencia en menos del corriente mes de Marzo ppdo. al del año anterior: $ 732.01.

Rivera, Abril 17 de 1912.

P. A.: *L. Pedragosa.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Maldonado

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de Maldonado durante el mes de Marzo de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 261 01	$ 1.042 99	$ 781 98	menos en 1912
Exportación.	—	—	—	—
Diversos ramos.	» 3 11	» 23 70	» 20 59	menos en 1912
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 6 58	» 7 30	» 0 72	menos en 1912
Impuestos internos . . .	» 32 32	» 69 80	» 37 48	íd
1 o/o de exportación . .	—	—	—	—
3 o/o de importación. . .	» 23 15	» 83 37	» 60 22	menos en 1912
1 o/o de imp. consular . .	—	—	—	—
1 1/2 o/oo patente . . .	» 1 15	» 4 06	» 2 91	menos en 1912
Derecho consular. . . .	» 3 85	» 13 89	» 10 04	íd
Impuesto de extracción. .	—	—	—	—
Totales	$ 331 17	$ 1.245 11	$ 913 94	—

Punta del Este, Marzo 30 de 1912.

Jaime H. Pou.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 8 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de La Paloma

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de La Paloma durante el mes de Marzo de 1912

Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	—	—	—	—
Exportación.	$ 3.344 93	$ 1.915 63	$ 1.429 30	Más
Diversos ramos.	» 3 20	» 3 15	» 0 05	»
Aumentos	» 17 63	—	» 17 63	»
Comisos	—	» 10 41	—	—
1 o/o sobre pagos. . . .	» 10 28	» 20 00	» 0 13	menos
Impuestos internos . . .	» 100 00	—	» 80 00	más
1 o/o de exportación . .	—	—	—	—
3 o/o de importación. . .	» 323 54	» 218 83	» 104 71	»
1 o/o de Imp. consular . .	—	—	—	—
1 1/2 o/oo patente . . .	» 17 51	» 10 96	» 6 55	»
Derecho consular . . .	» 57 67	» 36 54	» 21 13	»
Impuesto de extracción. .	—	—	—	—
Totales	$ 3.874 76	$ 2.215 52	—	

Rocha, Abril 1.° de 1912.

B. D. Domínguez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 8 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría del Chuy

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana del Chuy durante el mes de Marzo de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	—	—	—	—
Exportación.	$ 198 17	$ 187 77	$ 10 40	más
Diversos ramos.	» 7 68	» 528 68	» 521 —	menos
Aumentos	» 2 —	» 10 50	» 8 50	»
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos. . . .	—	—	—	—
Impuestos internos . . .	» 14 34	—	» 14 34	más
1 o/o de exportación. . .	—	—	—	—
3 o/o de importación. . .	» 15 96	» 0 96	» 15 —	más
1/2 o/o de imp. consular .	» 16 52	» 16 74	» 0 22	menos
1 1/2 o/oo Patente . . .	» 2 75	» 2 80	» 0 05	»
Derecho consular. . . .	» 3 23	» 0 98	» 2 25	más
Impuesto de extracción. .	—	—	—	—
Totales	$ 260 65	$ 748 43	—	—

Chuy, Marzo 31 de 1912.

P. A.: *Ezequiel Silva Peire.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Mayo

Trámite — Cinco providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Antecedentes relativos al exhorto librado por las autoridades argentinas en una causa por infracción á la ley del Estado Civil. Exposición del Escribano don Ulises W. Riestra. El Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 1.a sección de Soriano consulta si ese cargo es incompatible con el de Secretario de la Inspección de Higiene. Exposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado sobre dificultades surgidas para practicar la autopsia de un cadáver. Antecedentes relativos á la liberación condicional de un penado. El señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno comunica que ha concedido la extradición de un prófugo solicitada por las autoridades argentinas. El actuario del Juzgado de primer turno del Salto da cuenta de las armas existentes en la oficina provenientes de sumarios terminados. Antecedentes relativos al examen practicado por los Jueces Letrados de Cerro Largo y Maldonado en el protocolo de los escribanos A. Elío Muñoz y Melchor Esquivel, respectivamente. La Dirección de la Cárcel Correccional eleva la nómina de los penados existentes en el establecimiento al finalizar el mes de Abril. El Juez Letrado Departamental de Minas eleva informados los antecedentes relativos al protocolo del Escribano don Arturo Barriere. El de Colonia solicita dirección para un exhorto que pasa en denuncia hecha por el diario "La Democracia" del Rosario. Don Mateo Anastasía formula una queja contra el Teniente Alcalde don Ramón Carvajal. Doña Rámona de Michelena otra contra el Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital. Antecedentes formados con motivo de publicaciones hechas contra procederes del Juez de Paz de la tercera sección de Rocha. El Tribunal de Apelaciones de segundo turno comunica que durante el mes pasado no ha verificado depósitos en la Oficina de Crédito Público. El señor Juez Letrado Departamental de Canelones comunica que al finalizar el mismo mes no tiene expedientes á su despacho para dictar sentencia. El de Florida da cuenta de haber revisado los protocolos de los escribanos don Andrés De Grossi, don Ariosto Peyrallo, don Juan M. Osorio y don Angel Asuaga. El de Paysandú igual certificado con respecto al escribano don Alberto Quintana. El señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno remite el estado del movimiento habido en el mes pasado.

Expedientes entrados—Administrativos, 12. En consulta, 17. A estudio, 6. Relaciones quincenales, 57. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 52. Oficios librados, 17. Legalizaciones, 3.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 4

Trámite—Demetrio de Armas con Cesáreo Berisso. Saint Ges Alvarez y Cía. con Francisco Pérez Santos. Ana Brazeiro de Moraes con Lázaro Arrillaga. Emilio Reus con el Fisco (2). Antonio y Luis Podestá, quiebra. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Un juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 4

Trámite—Revello Félix con el Fisco. Un sumario por el delito de homicidio. Carmen Gurméndez de Grimn con los señores Whettstein Ninding y Cía. Juana L. Toledo de Fernández. Felisbina Machado y otros con Felisbina Machado. Jacinto Collina con Vallaro.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 4

Trámite—Josefa Ortiz de Fierro y otros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Rita Soto de Banturcira. Enrique González Cabrera y Trinidad González de Secco. Teresa Crena de Andreoleti. Martina Sastre y Palmer con la Compañía Nacional de Seguros "La Platense". Suc. Sofía de las Carreras de Lamboglia. Incapacidad Manuel Olivera. Reginaldo Boolh y Allan E. Allardice con Domingo Elizalde hijo y Domingo Villamil. Luis J. Velazco. Félix Martínez. Emma Fasmach con Antonio Figueroa. Lucrecia Blundis. Isabel Mary Saunders de Michaelson. Suc. Tomás Uturburu. Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Oficio del Juzgado L. Departamental de Rocha, librado en los autos Bonifacio Saráchaga con Fermina Píriz de Pereyra. Polonia Morales. Suc. Marculina ó Marcelina Carvalho de Sereijo. Suc. Emilia Agustina Gaston de Leglise. Suc. Agustín Echeto. Alberto Nieto Clavera. Luisa Chaplin con Juan G. Plazza, venido en apelación de Paysandú. Guillermo González. Suc. María Clementina Cazalán de Rospide. Antonia García de Núñez. Carmen Vila de Vila. Suc. Ida Recayte de Geiger, incidente sobre incapacidad de Carlos Busch. Aníbal Acosta con Ramón Rivera. Suc. Pedro de los Santos. Suc. Juan Barlocco. Suc. Juan Barlocco. Albino Meale de Messese. Raúl Martínez y Cía. con Oscar Santos. Exposición de la Oficina Actuaria. Ricardo Fernández Lagarreta. Suc. Fátima Fornes ó Forni. Suc. Julián Escamendi. Suc. Pascual Arló. Pedro Gutiérrez. Sara Fernández de Regules. Suc. Carolina Ford de Núñez. Suc. Fermina Zubilaga de Beramendi.

Interlocutorias—Test. María Juana Crapuchettes de Suberbie. Suc. Emilio de Torres. 2. Suc. Nicolás Claps. Suc. Carmen Garré de Livari. Liberata Ocampos de Pía. María Telésfora Luzardo de Rodríguez. Suc. Rosa Calvo de Montesano ó Mantesano. Incapacidad Juan Bagusci. Suc de Juan Barranquet. Juana Moninet y Josefa Barranquet de Hernández.

Definitivas María Mercedes Ponce de León de Carrau. Suc. Emilia Casnatti de Meregalli. Valentina Leguizamón de Mendiondo. Wenceslao Silva. Gustavo R. Laborde. Suc. Matilde Ganduglia de Falle.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 4

Trámite — Suc. María Carolina Mendiville de Flores. Suc. Santina Gini de Ceriani. Suc. José M.a Aguerreberry con Angela Pereda. Suc. María Celia Espalter de Schiaffino. Suc. Nieves Barreto. Suc. José Rivas. Suc. Nicola Gotuzzo. Suc. Luis José Tenoillon y Carlos Giorello. Suc. José M.a Aguirre de Ponce. Suc. Graciana López de Andreu. Suc. Juan Luis Irigaray. Suc. Bibiano Bárcena. Suc. Higo Teodoro Jacquet y suc. Lia Simón, inc. de Rafael Marasco. Banco de Londres y Río de la Plata, notificación á Fermín G. González. María Adela Piantelli, incapaz. José Faroppa, tercería en autos seguidos por Santiago J., José M. y Antonio M. Guillo con Guido Albertini. Antonio Faustino Teixera. Concurso voluntario de Enrique Castillo. Concurso Florencio Chaves. Rosa Reyes de Bouton con Augusto Menga. Gabriel Otero Mendoza, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Ramón B. de Peñafort con Dante Paladino. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, referente á los autos María B. y Vidal de Coll. Celia M. Panizza, nombramiento de tutor. Banco Británico de la América del Sud con la suc. de Alejo Daurie. José Genta, nombramiento de tutor á la menor Sara Dante, Armando, Orvaldo y Carlos Aliseris. Domingo Sambado. Juan Pablo Lavagnini, información. Test. Santiago Dassori. León B. Louis y Cía. con Leonel Aguirre. José López Saralegui, incapacidad. Suc. Angel Ferraro y Graciana Duro de Ferraro. Juan Bautista de los Santos con Luis Ximénez. Suc. Luis Martingone ó Martignoni. Suc. Salvador Leonardo Lateulade.

Interlocutorias — Arturo del Campo. Norberto Pisano y otros con Abel Platero. Suc. Julio Sciauca.

Definitivas — Amalia M. de Ceilan y E. Román Gómez. Rafael Doménico, artículo 115 del Código Civil. Suc. Angel Stretta.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 4

Trámite — Barrucco y González con Buch y Cía. L. Cayssials con L. Laporte. R. Lista, concordato. L. D. Donato con Hoffman y Boussoc. Correa é Izmendi, concordato. J. E. Lema, concordato. Incidente doctor V. Bardia. Banco Español del Río de la Plata con Piñeyrúa y Correa Quiñones. A. Martinelli con M. F. da Silva Braen. F. Bigi, concordato. A. Puga con J. Armas. E. Bermejo y A. Ginesta con J. Mare. A. Guirnaldo con E. C. de Mercadé. F. Rivera, (auxiliatoria) con J. Colomar y Cía. E. Cristiani con J. Racagui.

Interlocutorias — J. B. González, concordato. J. E. Lema, concordato. Sanguinetti y Cía. con D. Fernández Agrelo. E. Armanino con A. L. Marinoni E. Menini con J. E. Lema.

Definitivas — Grondona Miles y Cía., matrícula de comerciantes.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 4

Trámite—Manuel M. Ramos, concordato. Domingo Turene con Carlos Fratini. Socorro González con Ramón Tabares y Cía. O. Ferreira Correa con R. T. Castro. Juan V. Calcagno con Julio Meillet. G. de Costa con el Lloyd Brazileiro. T. Báez con J. Rolando. Noguez y Casas con M. González y Cía. E. Sau con Ademar Ayala. Juan Soubié, concordato. Ramón Porcile con E. Boriolo. Dicciani y Rochetti, concordato. Juan Viviani, concordato.

Francisco Torres Insargarat con Credit Foncier del Uruguay. Juan V. Calcagno con Julio Meillet. H. Osvald Coates y Cía. con Edmundo Pérez. Banco de Crédito con José A. Pastorino. Juan V. Calcagno con Julio Meillet. Oficio de la Oficina de Crédito Público Angel Ventura García, corredor y rematador. Pedro Oliveri Miranda, varias medidas. José Marconi con Juan Brega. Saturnino Bonafoz con María P. de Santos. Hossein Buezzedin con Emilio J. Neffa. Juan V. Calcagno con Julio Meillet. Una providencia reservada.

Interlocutoria — Antonio Rebagliatti con Enrique Reblagliatti.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 4

Trámite — Salvador Scognamiglio con Micaela Izzi. Josefa Rohero de Landy con Emilio B. Landy. Ramona Michelena. Berta Veigle de Achineger con Luis Cabrera. Carmen Rey de Salord con Diego Salord. Fermina Wilson con Luis E. G. Roquette. César Ferrari. Elvira Di Lenzo con Amadeo Wegyda. Angel Camarote con Pablo Camarote. Viana y Cía. con suc. José Paré. Concepción Liñán con Emilio Sagi y Barba. Josefa Lidan Santamarina con Manuel Galiana. Juan Barbé con Domingo Lorenzo é Isidro Mola. Francisca Ugarres con Antonio Larriero. Francisco Molinari (hijo) y Cía. con Juan Defeo. Apelación del Juzgado Letrado de la 15.a sección de la Capital. Juan Rolfo con Alfredo y Serafín Janicelli. José Salvatore con María Borssi. Jacinto Reyes con Sobrino y Varela. María Datto de Padula. José Baliñas y otros. Manuel Fernández Rojas. Pedro Costa y María Zambado Francisco Lavaggi y otros. La suc. de A. Villagrán. Nicolás Gumino. Fernanda Alcoba de Daste. Bocchi Launi y Cía con Ludovico Marni. Incapacidad María Suche. Francisco Santiñaque con José Martinelli y Vicente Adami. La suc. de Miguel R. Calo con Eduardo Pascual. Filomena Expósito con Francisco Guerra Alcans. (Dos providencias). Dámasa Gunerreg de Rigamonte. Pedro M. Delgue con Vicente Ferreyro. Sucesión Florencia Faciolo. Mercedes Meli de Teregui con suc. José Calvo. Carolina Bianchi solicitando medidas de seguridad. Suc. de Gumersindo Gómez. Incapacidad Angela Medeiros. Estela Lema con Manuel García. Fermín Techera y Ramón Loza. Juana Pérez con Pedro Esteban, incidente por costas. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José, librado en los autos seguidos por Manuel Oguesquisa y Claudio A. Landera y José Romero. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones librado en los autos de incapacidad de Rudecinda Fousada. Luis Durapoli con Teresa Stiebalt. Francisco Delessandro con Pedro L. Loaces. Antonia Mazzacchi. Claudia Picabea con Mauro Migocena. Antonio Pirecio con suc. Antonio de Dovitis. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público.

Interlocutorias — Fermín Techea con Ramón Logro. Peleyro y José Reboli con suc. Miguel Buzeta y Alonso.

Definitivas—Gabriela A. de Lizarazú. Benito Barreiro. Antonio Oita con Francisco Alisandro. Máximo Rodríguez y Ricardo Buto y otros.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 4 DE MAYO DE 1912 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura con poca variación en toda la República.

Dominan vientos moderados del Norte en la costa. El cielo se mantiene en general cubierto, con lluvias en la parte Norte y Central. Rivera garúas, Paso de los Toros 12 milímetros.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 758.00.

Temperaturas: Normal 19°40, á la intemperie 19°90; máxima 19°70, á la intemperie (sol) 19°90; mínima 13°00, á la intemperie 12 90.

Viento N. N. O. 34 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 11 h 45 a. m.

Tensión del vapor de agua: 15.50. Humedad relativa: 90.5

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°70.

Cloruro de sodio por litro, gramos 2.68.

Cloro libre por litro, gramos 1.62.

Altura de las aguas: 1.25 sobre cero.

Tiempo nublado con lluvias. Vientos del Sur con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 6 de 1912.

Primera rueda

Pesos		Por cient
	Títulos Hipotecarios serie H	
6.000	para el 6 de Mayo . .	92 —
1.000	ídem ídem	92 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 6 de Mayo . .	89 50
8.000	ídem ídem	89 60
	Banco Hipotecario	
100	acciones para fin de mes .	115 —
	Deuda Consolidada	
1.410	al contado	74 50
	Empréstito de Conversión	
932.50	para el 6 de Mayo . .	99 —
932.50	ídem ídem	99 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.000	para el 6 de Mayo . .	99 70
4.000	ídem ídem	99 60
	Títulos Hipotecarios serie G	
2.000	para el 6 de Mayo . .	93 —
4.000	ídem ídem	93 —
4.000	ídem ídem	93 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.500	para el 6 de Mayo . .	92 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
10.000	para el 6 de Mayo . .	89 60
2.000	ídem ídem	89 60
1.500	ídem ídem	89 60
5.000	para fin de mes . . .	90 30
5.000	para el 6 de Mayo . .	89 70
3.000	ídem ídem	89 70
5.000	para fin de mes . .	90 40
5.000	ídem ídem	90 40
	Títulos Hipotecarios serie L	
10.000	para el 6 de Mayo . .	88 60
3.000	ídem ídem	88 60
10.000	ídem ídem	88 80
	Banco Hipotecario	
100	acciones para fin de mes .	115 20
100	ídem ídem	115 20
100	ídem ídem	115 60
100	ídem ídem	115 60
100	ídem ídem	115 70
200	ídem ídem	115 60
100	ídem ídem	115 60
100	ídem ídem	115 60
200	ídem ídem	115 60
100	ídem ídem	115 60
	Deuda Consolidada	
1.410	para el 6 de Mayo . .	74 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 6 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8.30 p. m

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Mayo de 1912

Elvia Pizzanes, oriental, 6 años, Avenida General Flores 84.

Francisco Zulainea, español, 66 años, casado, Hospital Italiano.

Josefa Iriart de Echesuri, francesa, 72 años, viuda, Cuareim 38.

Manuel Acuña, oriental, 15 años, soltero, Estanzuela 134.

Antonio Agolia, italiano, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Gualberto Tejedor, oriental, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Benicio Montero, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Gandolfi, oriental, 1 año, Durazno Chico 71.

Cárlos Biolchi, oriental, 24 años, soltero, Lima 86.

Dolores Menéndez, española, 34 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Pittameglio, italiano, 46 años, casado, Hospital Italiano.

José Modiga Martínez, italiano, 32 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE SENADORES

21.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 4 de Mayo de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 3 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Accinelli, Enciso, Albín, Fleurquin, Tiscornia, Saldaña, Lenzi y Astigarraga.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal, Arena, Pérez Olave, Ferrer, Repetto, Castro, Otero, Espalter y Gomensoro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

El Honorable Senado ha sido citado á petición de varios señores senadores.

Se va á dar lectura.

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Mayo 3 de 1912.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Feliciano Viera.

Los senadores que suscriben solicitan del señor Presidente que se sirva citar al Honorable Senado, á sesión extraordinaria, para el día de mañana á las 3 p. m.

Saludamos al señor Presidente atentamente.

Federico Fleurquin.—Ricardo J. Areco.—Ventura Enciso.—Ramón G. Saldaña. — Francisco Accinelli."

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Por diversas circunstancias, me toca á mí explicar el motivo de esta sesión extraordinaria. Conocido ya por todos los señores senadores, voy á abreviar en mérito al propio propósito que ha guiado á los que me acompañan en el pedido de sesión, todas las consideraciones, que están demás en este caso, porque la notoriedad del hecho ahorra disertaciones y supone también la seguridad de que todos los señores senadores presentes tienen las mismas ideas y las anima—el hecho de haber concurrido con toda exactitud á la hora de la cita lo indica— los mismos sentimientos caritativos que á los iniciadores del proyecto de ley de que se va á dar cuenta.

Es notorio que las últimas lluvias, en forma copiosa, dieron lugar á crecientes rápidas de los arroyos y ríos que cruzan el país. Los pobladores de las costas se vieron sorprendidos en horas extraordinarias de la noche por el avance de las aguas y tuvieron que huir, en general, precipitadamente para evitar las pérdidas de sus vidas, abandonando sus hogares y los pocos muebles que generalmente forman el capital único de los que trabajan como jornaleros y están próximos á lugares peligrosos, en esta época, como son las orillas de los ríos y arroyos.

Bien; la notoriedad de estos hechos ahorra toda palabra tendiente á poner en evidencia los daños sufridos, y ahorra también toda palabra en el sentido de estimular los sentimientos caritativos de los señores senadores, el hecho de que el país no sólo ha concurrido á prestar su auxilio á los perjudicados en la República, sino que siempre lo ha llevado hasta más allá de sus fronteras, concurriendo con su óbolo á aliviar el daño originado por catástrofes que podríamos llamar mundiales.

Termino, pues, con estas palabras dando conocimiento oficial del asunto que ha provocado la sesión extraordinaria, solicitando la lectura del proyecto de ley que he presentado, y adelanto que estoy de acuerdo con algunas modificaciones respecto de las cuales he hablado con mis colegas antes de entrar á sala.

Por último pido que se trate el proyecto sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínanse 4.000 pesos de rentas generales para auxiliar á los pobres perjudicados por las últimas crecientes del Departamento de Soriano.

Art. 2.o La distribución de estos recursos se hará por una Comisión compuesta por el Jefe Político como presidente, el Intendente Municipal, dos miembros de la Junta Económico-Administrativa, dos de la Comisión delegada de la Asistencia Pública y un vecino.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 4 de 1912.

Federico Fleurquin.

Señor Areco—Mociono para que el Senado celebre sesión á objeto de ocuparse en este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie—(*Afirmativa*).

Está en discusión general el proyecto.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie—(*Afirmativa*).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Areco—Pido la palabra.

Estoy seguro de que el Honorable Senado va á votar por unanimidad el proyecto de ley que presenta nuestro distinguido colega el señor senador por Soriano, porque el propósito que lo anima no puede ser más humano y porque dada la existencia de las desgracias causadas por las inundaciones producidas por las últimas crecientes y el alcance que tienen esas mismas desgracias, es indudable que no puede proveerse de remedio al mal sin la acción del Estado, dado que el solo concurso de los particulares de buen corazón no va á producir la cantidad suficiente para aliviar, ni en una mínima parte siquiera, la desgracia de los que han sido mortificados por el accidente que acaba de sufrir la República, no sólo en el Departamento de Río Negro, sino en otros Departamentos.

Pero me parece que la iniciativa de nuestro distinguido colega debe ser completada, porque, según los informes que yo tengo, si bien es cierto que el Departamento de Soriano es uno de los más perjudicados por las inundaciones, no es éste el único que ha sufrido perjuicios.

Tengo referencias de que en otros departamentos del litoral uruguayo también se han sufrido perjuicios por isleños, así como que han sufrido graves perjuicios familias pobres que viven en las riberas de los ríos Negro, Yi y otros crecidos de manera inusitada, á consecuencia de las últimas lluvias.

Me parecería oportuno, ya que vamos, por iniciativa de nuestro distinguido colega, á ocuparnos de este asunto, que la acción bienhechora del Cuerpo Legislativo se extendiera de manera tal que pueda llevar alivio á todos los hogares que se sientan desgraciados en estos momentos á consecuencia de las crecientes, y mociono en el sentido de que, en vez de destinar cuatro mil pesos para aliviar la situación desgraciada de los habitantes perjudicados en el Departamento de Río Negro por las crecientes, se autorizara al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de 20.000 pesos para distribuirles un socorro á las víctimas de las crecientes en toda la República.

Nadie mejor autorizado que el Poder Ejecutivo para saber dónde es que debe hacer sentir su acción y la manera cómo deben repartirse los socorros.

Y estableciendo así en la forma de un artículo que voy á proponer como sustitutivo, que sea hasta esa cantidad, y teniendo como tenemos todos la más absoluta confianza en la honestidad perfecta del Poder Ejecutivo, estamos completamente garantidos de que éste no va á invertir en el alivio de los desgraciados á que me vengo refiriendo, más de lo estrictamente necesario para ello, y que si resulta excesiva la suma de 20.000 pesos que fijo en el artículo sustitutivo que voy á proponer, la limitará á la cantidad que crea estrictamente necesaria.

Propongo, pues, un artículo sustitutivo al del señor senador por Soriano que diga así:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de 20.000 pesos, con objeto de socorrer las víctimas de las últimas inundaciones ocurridas en el territorio de la República."

Señor Fleurquin — Pido la palabra.

Los propósitos son los mismos, la brevedad del asunto y la urgencia de los socorros, todo aconseja aceptar la iniciativa del señor senador por Treinta y Tres que, en realidad, es más amplia, y que si yo no lo he hecho es porque desconocía otros daños que los que había causado en la población de Mercedes, donde tuve ocasión de presenciarlos en mi estadía.

De manera que con muchísimo gusto acepto la sustitución y le presto mi voto.

Señor Presidente — Se va á dar lectura del artículo sustitutivo.

Léase.

(Se leyó):

"Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de 20.000 pesos, con objeto de socorrer las víctimas de las últimas inundaciones ocurridas en el territorio de la República."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Areco — Generalizado como ha sido el socorro que queremos votar para los necesitados á quienes se desea favorecer, resulta que el artículo 2.o propuesto por el señor senador por Soriano no encaja bien en el proyecto que estamos discutiendo.

Por otra parte, yo entiendo que el Poder Ejecutivo tiene amplias facultades para constituir las comisiones extraordinarias que crea conveniente, no sólo para distribuir socorros en caso de inundaciones, sino para hacerlo en otros casos semejantes, sin necesidad de que se le dé previo acuerdo ó se establezca en la ley la constitución de esas comisiones.

Me parece, pues, oportuno dejar li-

brada al criterio del Poder Ejecutivo la manera cómo han de ser distribuídos los socorros.

Yo tengo casi la seguridad de que, especialmente en Soriano, que ha sido el Departamento más perjudicado por las crecientes, el Poder Ejecutivo ha de constituir una Comisión, ó ha de tomar medidas para que el reparto se haga de la mejor manera posible; pero tal vez no conviniera que esas comisiones fueran constituídas en todos los departamentos. Puede haber algunos de ellos en que, según los informes que tenga aquel alto Poder del Estado, las víctimas de las inundaciones sean muy pocas, y con algunos centenares de pesos se remedie el mal, y no valga la pena de constituir comisión de ninguna clase.

Teniendo, pues, en cuenta estas consideraciones y sobre todo lo de que si el Poder Ejecutivo lo cree conveniente, tiene por su solo ministerio facultad bastante para constituir esas comisiones, es que yo mociono, señor Presidente, para que se suprima ese artículo 2.o y en lugar de él se vote la fórmula de estilo en todas las leyes: "Comuníquese".

Señor Fleurquin — El propósito de constituir la Comisión obedece precisamente á la fórmula administrativa, ó gubernativa, si se puede decir así, que se ha usado siempre para la distribución de fondos y recursos.

Hay una institución nacional — la Asistencia Pública — que interviene en toda clase de auxilios y socorros á los enfermos ó menesterosos; pero este es un caso especial. Siendo así, la constitución de una Comisión tiene por objeto dar participación á todas esas corporaciones y autoridades que, distribuídas en los departamentos, representa en detalle el propio organismo nacional. La intervención del Jefe Político, la intervención del Intendente, la intervención de los miembros de la Municipalidad y de los miembros delegados de la Asistencia Pública, con un vecino, á mí me parece de lo más racional: está dentro de la confianza que se tiene en el Poder Administrador y, á la vez, contempla también todo el conjunto de organismos delegados que en los departamentos responden á la Administración Central, con su diversidad de formas.

Por eso creía razonable mantener el artículo.

Por otra parte, considero que es una cuestión de urgencia, rápida, que hay conveniencia en abreviarla con tal de que hoy mismo en la Cámara de Representantes se sancione el proyecto, y los pobres damnificados, que están sufriende de hambre y frío desde el domingo pasado por efecto de las crecientes, reciban cuanto antes el auxilio.

Creo con eso dejar explicados los fundamentos del artículo 2.o, y espero que el Honorable Senado, con su votación, resuelva si ha de ser incorporado al proyecto.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El otro artículo es de orden.

Señor Tiscornia — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se suprime la segunda discusión del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Diputados.

Se levanta la sesión.
(Eran las 3 y 50 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

4—Proyecto remitido por la Honorable Cámara de Senadores destinando 20.000 pesos para socorrer á las víctimas de las últimas inundaciones ocurridas en el territorio de la República. (Discusión general y particular).
5—Proyecto de ley relativo al matrimonio entre sordomudos. (Discusión general y particular).
6—Reforma de la Constitución. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Borda y Pagola, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Schinca, Señora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Travieso, Varela Acevedo, Varela, Vidal y Zorrilla.

Total: 74.

Faltan:

Con aviso, los señores: Brito, Castro, Melián Lafinur, Ortiz, Varzi y Vecino.

Total: 6.

Con licencia, los señores: Blanco y Giribaldi Heguy.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Bélinzon, Etchevest, García, Icasuriaga, Mora Magariños, Soca y Vidal Belo.

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de 20.000 pesos de rentas generales para socorrer á las víctimas de las últimas inundaciones ocurridas en el territorio de la República."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización informa el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para la complementación de las obras que para la Exposición Nacional se ejecutan en el Prado."

—Repártase.

"La señora Carmen Alvarez de Segovia solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—**Señor Ferrer Olais** — Se acaba de dar cuenta que el Honorable Senado, reunido hoy en sesión extraordinaria, aprobó un proyecto destinando 20.000 pesos para las víctimas de las inundaciones en toda la República.

El proyecto originario consistía en destinar 4.000 pesos para el Departamento de Soriano, que parece que ha sido el que ha sufrido más en esta catástrofe; pero por moción del senador doctor Areco se amplió el socorro hasta 20.000 pesos, comprendiendo los inundados en todo el país.

Dado el carácter esencialmente urgente y humanitario del proyecto, desearía que la Honorable Cámara, imitando el proceder plausible y la actividad é interés demostrados por el Honorable Senado, trate sobre tablas y en ambas discusiones dicho proyecto en la sesión de hoy en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Frugoni — Voy á hacer moción, señor Presidente, en el sentido de que se trate en primer término en la sesión de hoy el asunto que quedó interrumpido hace varios días, relativo á los asuntos de la Administración Militar. — (Apoyados. — No apoyados).

Yo creo, señor Presidente, que las interpelaciones no pueden interrumpirse...— (Murmullos).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla) — Un poco de orden, señores diputados; no se oye.

Señor Frugoni—... por tanto tiempo, desde que hay una conveniencia indiscutible en que se resuelvan lo más pronto posible.

Hago, pues, moción para que se continúe la discusión de ese asunto después de la moción cuya preferencia ha propuesto el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Sosa—Yo, señor Presidente, no estoy de acuerdo con la moción que acaba de formular el señor diputado Frugoni, no sólo porque creo que debe terminarse de una vez este debate constitucional, de suyo muy importante, sino también porque yo sé que algunos señores diputados quieren contestar al señor diputado Frugoni, y entre ellos probablemente estaré yo mismo y entonces absorberíamos la sesión, sin contar con que yo no he venido preparado tampoco con los documentos que tengo para contestar al señor diputado, desde el momento que ayer mismo se resolvió que este asunto

no se trataría hasta el martes.—(Apoyados).

Por esa razón, yo pediría al señor diputado Frugoni que retirara su moción.

Señor Frugoni—La declaración del señor diputado Sosa de que no ha traído apuntes que le servirían para contestar algunos de mis cargos, me impone, como un deber de cortesía, retirar mi moción.

Es por eso, señor Presidente, que pido se me permita retirarla.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Muró—Acaba de darse cuenta por la Secretaría de un informe de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización, por el cual se accede á una solicitud del Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales una cantidad, á fin de terminar las obras de la Exposición en el Prado.

El asunto es muy urgente, porque la Exposición debe celebrarse el 25 de Agosto.

Yo no voy á hacer indicación para que se trate en la sesion de hoy, pero voy á pedir que la Cámara vote la siguiente moción: que se ponga en primer término en la orden del día de la sesión del martes, porque creo que este asunto no va á dar lugar á discusión, en vista de que las obras están á punto de terminarse y falta una cantidad de dinero para su terminación total.

Señor Sosa—Pero, ¿en qué término?

Señor Muró—En primer término en la sesión del martes.

Señor Sosa—No apoyado; hay muchos asuntos importantes en la orden del día que se están postergando sucesivamente por mociones de preferencia.

Me parece que no es regular eso.

Señor Muró—El motivo principal de mi moción es que la Exposición debe celebrarse el 25 de Agosto. Tiene que sancionarse por el Senado...

Señor Sosa—Pero que se espere otra semana más, ó que se ponga en la orden del día; pero no como preferencia.

Hay otros asuntos muy importantes, entre ellos el Instituto de Geología y Química, en que están esperando ya los profesores vistos para esos cargos que les contesten definitivamente si deben venir ó no al país; y en eso está comprometido el decoro de la nación.

Señor Hontou—Eso es menos urgente que la Exposición.

Señor Sosa—Es más urgente que la Exposición, por esa razón; máxime después de haber establecido la Cámara que este asunto se tratara en una sesión posterior.

Señor Hontou—El Instituto de Geología y Química ha dado lugar á discusión...

Señor Sosa—Por eso hay que saber de una vez si se aprueba ó no.

Señor Hontou—... mientras que la moción del señor diputado Muró está perfectamente encuadrada.

Hay una gran cantidad de dinero empleado en la Exposición, y no se puede dejar ésta paralizada.

Señor Sosa — Esa Exposición está resultando un tonel de las Danaides, siempre se están votando erogaciones y nunca se concluye.—(Apoyados).

Señor Miláns—Pero hay que terminar las obras.

Señor Presidente—¿Insiste el señor diputado Muró en su moción?

Señor Muró — Insisto porque me parece que es realmente de urgencia, y si llegara á levantar alguna resistencia en la Cámara este asunto, entonces retiraría la moción; pero soy de los que creen, desde que se ha votado una gran catidad de dinero y falta ésta para la terminación de las obras, que no dará lugar á discusión el asunto, y es por eso que he hecho la moción.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Muró, para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes, el asunto á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gómez — Hace algunos días la Mesa pasó á informe de la Comisión de Fomento las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto ya sancionado por esta Cámara, relativo á la construcción de ferrocarriles por el Estado.

La Comisión de Fomento está habilitada para informar en este asunto verbalmente; pero convendría que antes de que él fuera tratado, se publicaran las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. A este objeto, solicito de la Mesa las mande imprimir en el "Diario Oficial", y hago moción para que, tan pronto sea impreso y repartido el número correspondiente, sea tratado por la Honorable Cámara, porque es un asunto de alguna importancia.

Podría, desde ahora, si no hay inconveniente, fijarse la sesión del martes para resolver este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente— Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Gómez, está en discusión.

¿Es en segundo término, señor diputado?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Señor Frugoni — Antes de que se votara querría que se hiciera una aclaración: si la moción del señor diputado Gómez implica que la mía va á pasar á tercer término.

Señor Gómez — Yo propongo que se respeten las preferencias ya votadas.

Señor Frugoni — Pero se ha votado en la sesión anterior que se trate en la sesión del martes en primer término la interpelación al Ministro de la Guerra. Esta preferencia propuesta por el señor diputado Gómez implica una reconsideración...

Señor Presidente — Para una reconsideración se requieren dos tercios de votos.

Señor Gómez — Yo no tengo el propósito de interrumpir el asunto á que se ha referido el señor diputado Frugoni. De manera que pido que se vote para tratar inmediatamente después de la importante cuestión que él ha promovido.

Señor Presidente —En tercer término, entonces.

Señor Ferrer Olais — Lo mismo hemos entendido la moción del doctor Muró, porque no es posible que se vote una prelación en una sesión y en la siguiente otra.

Señor Varela Acevedo — Cómo no va á ser posible, señor diputado!

Señor Ferrer Olais — Pero eso es una reconsideración.

Señor Varela Acevedo — Bueno.

Señor Ferrer Olais—Pero se necesitan dos tercios de votos.

Señor Varela Acevedo — Y hubo dos tercios.

Señor Ferrer Olais — No, señor; hubo simple mayoría.

Señor Búrmester — No fueron dos tercios.

Señor Varela Acevedo — ¿Cuántos votos hubo, señor Presidente?

Señor Presidente — Treinta y cuatro sobre cuarenta y ocho.

Señor Ferrer Olais — No hubo dos tercios. Fué negativa.

Señor Varela Acevedo —Treinta y cuatro sobre cuarenta y ocho: hay dos tercios desde que los dos tercios de 48 son 32.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Gómez para que se trate en tercer término el asunto á que se ha referido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—Léase el proyecto del Honorable Senado sobre el asunto á que se ha referido el señor diputado Ferrer Olais.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de veinte mil pesos con objeto de socorrer las víctimas de las últimas inundaciones ocurridas en el territorio de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 4 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto relativo al matrimonio entre sordomudos.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

Señor Cachón—Pido que se lea tan sólo el proyecto de ley. Supongo que el informe será conocido por la Honorable Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime, es el siguiente):

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión informante, después de haber estudiado con detenimiento el asunto relativo al matrimonio de los sordomudos incapaces, y oídas las ampliaciones que verbalmente expuso el señor Ministro del Interior en el seno de vuestra Comisión, os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, con la sola variación de que el artículo 2.o del proyecto deberá sancionarse así:

"En el acto de la celebración del matrimonio, el consentimiento del sordomudo contrayente que no pueda darse á entender por escrito, será expresado por su padre ó su curador."

La incapacidad del sordomudo es de una índole especial; propiamente no puede afirmarse que el sordomudo sea incapaz; desde luego, no lo es el que puede darse á entender por escrito (Código Civil, artículo 385 y disposiciones concordantes); de suerte que su incapacidad se funda, más que en las condiciones personales del sujeto, en la imposibilidad en que se encuentra de demostrar á los demás su capacidad.

No hay, pues, que perder de vista esta circunstancia especial relativa á la incapacidad de los sordomudos, y al contrario debe tenerse muy en cuenta, cuando se refiere al contrato esencialmente "sui géneris" que contituye el matrimonio civil.

El sordomudo se encuentra perfectamente organizado para las funciones inherentes al matrimonio; más aún: debe admitirse la posibilidad de que contraiga uniones de hecho y que de ellas resulte una prole que será ilegítima. ¿Por qué? Tan sólo porque la ley les habría impuesto la muerte civil á este respecto, porque los hechos estarían demostrando elocuentemente la perfecta aptitud del sordomudo para una de las funciones fundamentales del matrimonio.

Pero, urge desde luego la pregunta de si el proyecto pretende innovar en nuestro derecho patrio ó si sólo contempla una omisión. Vamos á explicarnos.

El Código Civil de la República Argentina promulgado en 1869 fué redactado por don Dalmacio Vélez Sarsfield, quien en colaboración con el doctor Eduardo Acevedo redactó el Código de Comercio Argentino, y de quien tomó varios artículos de su proyecto de Código Civil de 1851.

Pues bien: el artículo 173 del Código Civil Argentino expresa lo siguiente:

"Los menores que están bajo tutela "y "los sordomudos que no saben darse "á entender por escrito", necesitan para "casarse el consentimiento de sus tuto-"res y curadores, etc."

La fuente de este artículo, según Vélez Sarsfield, es la ley 10, Título 2.o, Lib. 10. Nov. Rec. aunque Segovia (Código Civil Argentino, pág. 50) afirma que es la ley 9.a; pero el artículo parece tomado de Freitas, artículos 1264 y 1265.

Escriche v.o "Mudo", dice: "Como el "mudo pueda manifestar sus ideas, su "voluntad ó consentimiento por señas ó "por escrito no debe considerarse incapaz "de celebrar contratos, hacer testamento, "deponer como testigo:... mas no puede "ejercer aquellos cargos en que sería muy "embarazosa su mudez, como por ejem-"plo, los de tutor, juez y otros..." (Ley 2, tít. 11, Part. 5.a; Ley 13, tít. 1, Part. 6.a; Ley 4, tít. 16, Part. 6.a, y Ley 4, tít. 4, Part. 3.a."

Y el mismo autor, v.o "Matrimonio", dice: "El consentimiento ha de darse de "palabra ó por señas: así es que pueden "casarse los sordomudos, con tal que sean "capaces de manifestar su voluntad de "una manera indudable; al paso que no "pueden casarse los locos, por ser incapa-"ces de consentimiento, aunque tengan li-"bre uso de la palabra, á no ser que disfru-"ten de intervalos lúcidos."

Puede, pues, afirmarse que la legislación vigente en el país autorizaba el matrimonio de los sordomudos, aunque no supieran leer y escribir (Constitución, artículo 148), cuando la sanción del Código Civil vino á cambiar la situación existente. La nota del doctor Narvaja al artículo 384 del Código Civil no trae mayores explicaciones en lo relativo á los sordomudos, pero llama sí la atención que mostrándose tan de acuerdo con la teoría de Vélez Sarsfield acerca de la incapacidad de dementes y pródigos, se haya apartado del precepto del artículo 173 del Código Argentino, obra de aquel codificador.

Por esto vuestra Comisión cree más bien en una omisión del codificador del Derecho Civil que en el deliberado propósito, no fundado por otra parte, de incapacitar á los sordomudos para la celebración del matrimonio.

En cuanto á la legislación chilena, que es también de las fuentes de nuestro derecho civil, encontramos que de la correlación de los artículos 470 y 463 de su Código Civil puede afirmarse que el sordomudo analfabeto puede casarse, dado que el artículo 470 hace extensivo á la curaduría del sordomudo el artículo 463, el cual establece la curaduría de la mujer respecto de su marido demente. Y como la curaduría del sordomudo sólo corresponde mientras no sea capaz de hacerse entender por escrito (Código Civil, artículo 472) parece razonable suponer que aquel caso, el del 463, se refiere al sordomudo analfabeto que ha contraído matrimonio.

En cuanto á la legislación francesa, Maurlon, tomo 1.o página 532, dice concretamente:

"La incapacidad de los sordomudos ce-"sa cuando la educación que han recibido "les pone en el caso de comprender la "obligación que contratan y de manifes-"tar su consentimiento, sea por escrito, "sea por medio de signos de otra natura-"leza."

Planiol, tomo 1.o, página 861, dice....

"Aun cuando sea analfabeto se le per-"mite casarse cuando puede manifestar "su consentimiento de "cualquier modo" (Burdeos, 29 de Diciembre de 1850).

"El proyecto del Código Civil proponía "declarar la incapacidad de los sordomu-"dos de nacimiento para el matrimonio, "á menos que estuviesen en condiciones "de manifestar su consentimiento; el ar-"tículo fué desechado porque se observó "que bastaba establecer como regla ge-"neral la necesidad del consentimiento. "Se decidió, sin embargo, establecer una "disposición en el capítulo del matrimo-"nio relativa al modo cómo sería expre-"sado el consentimiento, pero se olvidó "después de incorporarla á la ley."

Laurent, por su parte, se expresa así (Tomo 2.o, núm. 272): "El proyecto de "Código los declaraba incapaces para con-"traer matrimonio, á menos que se cons-"tatara que eran capaces de manifestar "su voluntad." Esta disposición aplicaba á los sordomudos el principio de consentimiento, pero estaba mal redactada, por cuanto establecía en principio la incapacidad, mientras que la capacidad es la regla y la incapacidad la excepción. El primer Cónsul y Portalis hicieron la observación, lo cual era decir que debía dejarse á los sordomudos bajo el imperio del derecho comun. Si se encuentran, pues, en estado de manifestar su voluntad, podrán casarse; y si no pueden manifestar su voluntad, el consentimiento es imposible, y si el matrimonio se hubiera celebrado, sería inexistente. En vano se diría que puede ser que hayan consentido, que esto es lo probable; se respondería que el consentimiento no es un hecho que ocurra en lo íntimo de la conciencia sino un hecho externo. El consentimiento no manifestado no es consentimiento, y en consecuencia, no habría matrimonio.

El mismo Laurent (Tomo 21, núm. 39) agrega: "¿Los sordomudos pueden con-"tratar capitulaciones matrimoniales por "sí solos? Hemos dicho antes que los sor-"domudos no tienen ninguna incapacidad "civil en razón de su enfermedad; si pue-"den manifestar su voluntad y pueden dar "su consentimiento libre é ilustrado, son "capaces para contratar, y por consiguien-"te, para consentir las capitulaciones ma-"trimoniales", cita una sentencia de la Corte de París, y sigue: "Se objetaba con "el artículo 936, según el cual la donación "hecha á un sordomudo analfabeto debe "ser aceptada por su curador: la Corte de "París descarta la objeción diciendo que "esta disposición es de excepción y esta-"blecida en interés del sordomudo, y que "por ello no puede invocar en el caso." En una nota cita esa sentencia de 3 de Agosto de 1855 y recuerda la de Burdeos de 29 de Diciembre de 1856 citada por Planiol.

Estudiando el punto jurídicamente, se observa que nada obsta á la sanción del proyecto de ley que se informa; que las fuentes de la legislación oriental resolvían el caso en forma afirmativa y que con la asistencia del padre ó del curador en su caso, queda perfectamente garantida la relativa incapacidad del sordomudo.

Estas razones y las que dará la Comisión, si se le solicitaran mayores fundamentos, nos mueven á aconsejaros la sanción del proyecto de ley del Poder Ejecutivo con la variación ya mencionada.

Sala de la Comisión. Marzo 29 de 1912.

Juan A. Cachón, miembro informante. — Manuel Cañizas. — Eduardo Martínez García. — Ricardo García Fuentes.

Léase el proyecto de ley y las modificaciones de la Comisión de Códigos.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los sordomudos que no puedan darse á entender por escrito, son hábiles para contraer matrimonio siempre que se compruebe que pueden otorgar consentimiento.

La comprobación se hará por informe médico aprobado judicialmente.

Art. 2.o En el acto de la celebración del matrimonio, el consentimiento del sordomudo contrayente que no puede darse á entender por escrito, será expresado por su curador.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.

JUAN BLENGIO ROCCA.

Modificación de la Comisión de Códigos

Artículo 2.o En el acto de la celebración del matrimonio, el consentimiento del sordomudo contrayente que no puede darse á entender por escrito, será expresado por su padre ó su curador."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee).

Léase el de la Comisión.

(Se lee).

En discusión estos artículos.

Señor Cachón—Voy á hacer presente á la Honorable Cámara, señor Presidente, que la diferencia de redacción entre los artículos segundos leídos es de forma apenas para amoldarlos un poco más á la verdadera situación jurídica que puede presentarse.

Ocurre que puede uno de estos sordomudos estar bajo la patria potestad, y entonces parecería, de aprobarse el proyecto de ley tal como fué presentado, que frente al padre interviniera otra entidad más, el curador, y esto no puede ser y no es el espíritu de la disposición que nos ocupa.

La ley lo que quiere es que el representante legítimo del incapaz preste por él un consentimiento que éste no puede expresar en una forma clara para todos, y lógico es entonces que el padre, que es el que lo representa en todos los actos de la vida civil, sea quien preste ese consentimiento en el momento de la celebración del matrimonio, quedando la declaración del curador para el caso en que el padre no exista, y que entonces, por ministerio de la ley, sea necesario proveer á este incapaz de alguien que lo represente y que haga constar ese consentimiento del cual él previamente se habrá asegurado.

Nada más tengo que decir, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se van á votar los dos artículos segundos. Primeramente el del Poder Ejecutivo; si éste fuera rechazado, se votará el de la Comisión.

Léase el del Poder Ejecutivo.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Negativa).

Léase ahora el de la Comisión.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión de la reforma de la Constitución.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasso.

Señor Ramasso—Dije en sesiones pasadas que mi objeto era rectificar aseveraciones que se habían hecho respecto de interpretaciones, por mi parte, de la opinión de algunos autores. El colega que hizo estas aseveraciones puso en duda la exactitud con que yo podía haber leído determinadas obras sobre esta materia, expresando que, acaso, no había habido de mi parte una inteligencia exacta de lo que leyera.

Se refería el rectificante á las opiniones de Chardon, que yo cité, opiniones que él, á mi modo de ver, juzgaba favorables en bastante grado á la representación proporcional y á su institución.

Ante esta manifestación, que podría dejar á la Cámara en la duda respecto de algunas de mis afirmaciones, y en el deseo de no concretarme únicamente á la rectificación, porque, en fin, la apreciación de uno ó más colegas sobre si he leído con exactitud, no puede representar para el debate un mayor contingente; en el deseo, digo, de hacer algo más y más útil para la mejor dilucidación de los distintos puntos que abarca el problema de la representación proporcional, yo me voy á permitir dar lectura á las opiniones definitivas de Chardon, á las opiniones que él sustenta como conclusión de todo su meditado trabajo, opiniones que seguramente aportarán mucha más luz que la que he aportado yo en mis primeras citas, y el compañero que me rectificó cuando hizo uso de la palabra.

Dice Chardon, en la página 292 de su libro: "La representación proporcional debería ser adoptada, según unos, para las elecciones legislativas; según los otros, para las municipales. Según nosotros, su campo de aplicación más propicio sería más bien aquel de que, á nuestro entender, nadie habla: las elecciones senaturiales."

Y después de haber restringido tanto la importancia y el valor de la representación proporcional, reduciéndolos á las elecciones de senador, continúa: "Para las elecciones senaturiales funciona el escrutinio de lista puro y simple, y ya sabemos los inconvenientes que ofrece en las elecciones políticas; la representación proporcional remediaría eso acordando á las minorías un equitativo número de electos."

Se puede decir que funcionaría difícilmente en este momento, visto el pequeño número de senadores que eligen algunos departamentos. El argumento es exacto; pero en la hora actual se piensa en reemplazar las circunscripciones departamentales por circunscripciones regionales...

"Por otra parte, si la representación proporcional no hace que salga mayoría de las urnas, el hecho será menos grave en el Senado que en la Cámara, porque su cometido es menos activo."

Como se ve, este autor no considera la representación proporcional, lo que sus parciales creen que la considera. Anota males y deficiencias de esta institución, males y deficiencias que confirman las opiniones que siguen.

Véase: "En fin; los electores de senador,—dice,—son de un nivel más elevado que los de la Cámara, y estarían mejor para alcanzar el mecanismo complicado de la representación proporcional que, á pesar de las afirmaciones de Carlos Benoist, es difícil é incomprensible para la masa poco ilustrada del sufragio universal". Esto lo dice en la página 293.

De manera que (y anoto esto de paso, porque no es mi intención hacer más argumentos técnicos en este asunto), aún los tratadistas de la representación proporcional y sus adalides científicos, coinciden con nosotros en el indicado práctico de que la representación proporcional no es accesible á toda clase de electores, esto es, tiene sus graves defectos para las elecciones de Cámaras. Y aquí dejo de paso la doble constancia de la exactitud de mi aseveración, de que Chardon admite y combate la representación proporcional, y de mi argumento consistente en la dificultad mayor que en nuestro pueblo, menos educado que el francés para estas cosas, importaría la institución de la representación proporcional.

Continúa Chardon más adelante, en las páginas 296 y 298: "Todas las formas de votación,—lo hemos visto,—(se refiere á los sistemas proporcionales),—tienen más inconvenientes que ventajas; así, ninguna reforma,—á lo menos le parece,—dará los resultados que dan por descontados sus promotores. Se exagera, por lo demás, la influencia de la forma de escrutinio sobre el malestar parlamentario".

Y continúa estudiando la acción que podría tener la representación proporcional sobre aquel malestar, razonamiento, el suyo, que yo hago en este momento, no para estudiar el problema francés, sino para que se vea cómo no depende de una institución determinada el llenar la función de panacea social ó política, que en nuestro país se atribuye por turno, diremos así, á una cosa ó á otra: la función de cúralo-todo colectivo, que en este momento quieren ver muchos en esto de la representación proporcional, que al fin y al cabo podrá ser una forma más ó menos adelantada de escrutinio, pero que yo dudo que sea remedio para males públicos, profundos, como los que se dice que ella curaría.

Dice entonces Chardon: "Pero hoy esa política (la obstrucción realizada por las minorías parlamentarias) es menos peligrosa en la Cámara. El partido conservador ha sido diezmado, y, además, una parte de sus miembros no es propicia á estas teorías. Para las elecciones, por el contrario, no sucede lo mismo; y este estado de espíritu origina coaliciones imprevistas que, si se generalizaran, comprometerían no sólo el juego del régimen parlamentario, sino que harían correr al país los más graves peligros. La representación proporcional, indudablemente, no mejoraría esa situación: si los partidos inconstitucionales son, en efecto, bastante fuertes para llegar al cociente electoral, no habrá coaliciones, pero llegarán reforzados á la Cámara; en el caso contrario, nada habrá cambiado". (Página 298).

Y termina: "La reforma electoral, es menester confesarlo, es, en general, deseada ó compartida con un interés de partido y no en el interés de la justicia.

"He aquí—según Esmein" (esta es una nota de Chardon)—"la idea preconcebida de los proporcionalistas: El resorte oculto que ha hecho surgir y engrandecer la representación proporcional, me parece que se halla en sentimientos mucho menos elevados que el que proclaman sus partidarios. Me parece que radica en una concepción según la cual las bancas de los miembros del Parlamento, consideradas como una suma total de puestos honoríficos, influyentes y remunerados, deben, en nombre de la equidad y de la igualdad, repartirse entre los diversos partidos proporcionalmente á su importancia. Es como una rectificación equitativa de la máxima americana: "Al vencedor la presa". Y continúa Chardon, finalmente: "Después de la desaparición de Gambetta, se ha hecho buen uso de los principios; sin embargo, en el curso de los últimos debates, los proporcionalistas han demostrado espíritu de disfrazar por consideraciones teóricas el lado práctico de las reivindicaciones. Así sus discursos contrastan singularmente con los de los partidarios del escrutinio de sección (arrondissement), que, desde hace 35 años, no se toman ni siquiera el trabajo de velar la razón de sus preferencias" (página 295).

Como decía, pues, más interesantes son al debate las opiniones definitivas del mismo Chardon, que acabo de hacer conocer á la Cámara, que el averiguar el error posible en que yo haya incurrido, error que al fin y al cabo, aunque existiese (que no existe), era muy natural que pudiera haber cometido, pues que no soy Papa ni infalible.

Como recapitulación natural de estas

opiniones del autor citado, diré, por mi parte, que si allá, en Francia, sociedad formada, pueblo hecho, con hábitos de sufragio que no hemos conseguido nosotros todavía,—las cosas se pasan así; si los adalides de la representación proporcional, que en el silencio del gabinete han podido pesar, medir y contar razones, llegan, en conclusión, á restringir tanto el imperio de este instituto, que sólo lo juzgan aplicable á elecciones de segundo grado,—porque las masas electorales no tienen la educación suficiente para llegar á aplicarla, ¿qué nos queda que decir á nosotros?; más ¿qué podemos hacer nosotros, en materia tan grave como la elección de Asamblea Constituyente?

Pero, en resumen, vista la opinión de Chardon, yo podría, encarándome con la representación proporcional y con sus partidarios, decirles—invitándolos á meditar sobre sus inconvenientes y sobre nuestro grave presente problema, la frase popular: "¡Qué amigos tienes, Benito!"

Y ahora que estoy usando de la palabra, y que el debate presenta un aspecto que, en mis aspiraciones de ciudadano, yo no hubiera deseado nunca que presentara, —y que tomó porque se lo hicieron tomar, precisamente los proporcionalistas mismos, esto es, el plantearse en el terreno político,—permítaseme á mí, que no había examinado el problema en ese terreno, que emita en cuatro pensamientos mi opinión á este respecto, opinión que reservara entonces porque entendía, como lo dije, que era un gran problema nacional, por encima de los intereses versátiles y maculados por las oscilaciones vulgares que presentan todos los problemas políticos.

Los defensores de la representación proporcional, y los que pretenden estatuirla para la elección de Asamblea Constituyente, la pretenden completa, absoluta, estricta, como se ha dicho en esta Cámara.

Como dije entonces—y como creo aún, dentro del momento político, la representación proporcional en esa forma, no es aplicable hoy ni lo será nunca, aquí ni en ningún país del mundo.

No hay sistemas estrictos; no hay institutos absolutos; no hay cosa completa, ni en política ni en ninguna otra actividad de la vida. Y esto, que origina una confusión perjudicial, entre la institución en sí, y su aplicabilidad, esto es lo que, á mi juicio, ha dejado de estudiarse y ha dejado de verse, para proponer eficientemente la representación proporcional, dentro del terreno político.

Precisamente dentro de ese terreno es donde no puede irse más allá de la posible realización de las cosas, esto es, de lo que consientan las circunstancias; es donde no se puede proceder sino oyendo dictados de eso que se llama sentido práctico, es decir, la inteligencia racional y limitada de las cosas, la que sólo deja tomar de cada una lo aplicable, naturalmente, con relación á las circunstancias del momento en que se actúa y á las condiciones del terreno en que se trabaja.

De modo, pues, que hay en los paladines de la representación proporcional un primer error fundamental, dentro del campo político.

No habrá ley posible que sancione la representación proporcional como ellos quieren; y yo anoto tanto más esto, cuanto que estoy habituado á ver en mi país, pretender, dentro de la vida corriente, perfecciones y cosas completas en absoluto, y enfurruñarse y abstenerse y hasta conspirar, cuando no se consiguen.

Por otra parte, el problema, para el país y para el partido colorado que rige sus destinos, tiene en estos momentos,—y tiene para la aplicación y constitución de Asamblea Constituyente que deberá hallarse provista,—como todas las de su índole,—de poderes casi ilimitados, un aspecto de extraordinaria gravedad.

Se ha oído en esta Cámara hablar de posibles proposiciones de ley; se ha oído hablar, á los mismos que impugnaban la representación proporcional, de posible proposición de leyes en que la mayoría actual reservaría para sí tres quintos, y dejaría el resto,— los otros dos quintos, —á disputarse por las minorías que intervinieran en el acto eleccionario, á fin de que las minorías pudiesen obtener en lo posible todo lo que su esfuerzo diera.

Y bien: yo tomo estas proporciones, porque sé, señor Presidente, que eso, ese propósito emitido y sostenido aquí, ante los representantes parlamentarios del partido colorado y ante el país, es un propósito honesto y serio que no ha de desvirtuarse; tomo esas proporciones, y digo, razonándolas: ¿cuál es la diferencia entre una y otra, para que se igualen? Un décimo.

Y bien: la conclusión que surge es visible: una mayoría que teniéndolo todo se coloca con diferencia de un décimo, es decir, casi mitad y mitad, frente á sus adversarios, apercibidos á quitárselo todo, si pueden; á sus adversarios que, iracundos—por las continuas derrotas—no se mirarían, siquiera, para excluirla de todo, esa mayoría lleva el desinterés hasta donde no se ha llevado nunca aquí ni en ninguna parte, porque va más alla de sus límites prudentes; á esa mayoría no pueden hacérsele, como razonablemente se observaba por algunos de los compañeros,—cargos de absorción ó de cosa parecida.

Cuando las cosas se presentan así, no se debe razonar solamente sobre lo que se dá ó lo que no se da, porque para razonar eso, basta pensar que quien todo lo tiene y, pudiendo hacerse fuerte, se pone á dar casi la mitad, da cuanto puede humanamente darse y queda, en consecuencia, al amparo de cualquier observación honesta y razonable.

No; hay que mirar las cosas desde otro punto de vista más serio, más trascendente, más importante y, sobre todo, más elevado que estas pequeñas disputas de trastienda, que es esté: esa mayoría tiene en sus manos los destinos del país y la pesada responsabilidad de esos destinos, porque tiene su gobierno; esa mayoría, cuando se va á instituir una Asamblea omnimodamente soberana, frente á los poderes del Estado, que constituyen su armazón, que representan toda su estabilidad; una Asamblea que puede barrerlos con un solo acto de voluntad, esa mayoría que no solamente tiene el gobierno, sino la responsabilidad de la hora histórica, ¿puede tirar así como así, á los resultados inciertos de la representación proporcional, la estabilidad del Estado, su gobierno y hasta la paz pública acaso? Yo creo que hacerlo sería sencillamente desatinado, señor Presidente.

Señor Díaz — Eso es sencillamente un espantajo.

Señor Ramasso — Cuando las cosas se colocan en este terreno, toca á los hombres ser cautos y no hacer frases, sino pensar en la profundidad de los problemas; pensar en la estabilidad nacional y aún de las situaciones políticas que puedan comprenderla en una forma ú otra; pensar en la condición pasional, impresionable, repententista, impaciente, que nos comprende, y ponderar un poco más los anhelos generosos nacidos en el gabinete, los anhelos, mal ó bien dirigidos, de las oposiciones y los anhelos de mejora de todos, en fin, para no salir de la situación en que se vive, corriendo el riesgo de caer en situaciones cuyo resultado final no se conoce. Eso es lo que aconseja la prudencia, y eso es lo que aconseja la cordura; todo lo demás podrán ser aspiraciones de niños, nunca propósitos ponderados de hombres.

Por otra parte,—y voy á terminar, porque para la síntesis de mis opiniones creo haber dicho bastante; por otra parte, digo, el aspecto general que ha presentado la faz política de este asunto, es una reproducción, una reviviscencia, más bien, de aquella vieja política de fusión que entendía que los partidos, que las divergencias que suponen, que traen y que representan; que ese hecho de la existencia de los partidos, que perdura desde hace 80 años, podía deshacerse por la simple voluntad de los hombres; de aquella política que, olvidándose de nuestras condiciones fundamentales y hasta de las realidades que tenía por delante, pretendía solucionar graves problemas públicos con un abrazo de los partidos, sobre los restos humeantes de la rebelión diaria, dado, acaso, con sobreentendidos en el mismo momento en que se daba; que entendía que lor partidos y la guerra civil eran todo uno, sin ocuparse de investigar más, sin percatarse de que la guerra civil tiene otras múltiples causas; que entendía, en fin, en otra faz de su vida, que el país se podía dividir como un queso entre dos hambrientos y cada partido hacer su rancho aparte, y cada partido formar un Estado dentro de otro Estado. No; los tiempos han pasado y la razón pública ha progresado algo más que todo eso, por fortuna. La razón pública domina hoy, sino en todo su alcance, por lo menos en su valor fundamental, aquellas palabras inmortales de Juan Carlos Gómez: "Contra lo imposible nadie es fuerte. Los partidos existen y es preciso aceptarlos; ocupemos en educarlos el tiempo que emplearíamos en la extraña pretensión de suprimirlos".

Ese es el exponente de la vida nacional, y eso lo único que, humana y prudentemente, debe hacerse.

Si los hechos perduran desde la iniciación de nuestra vida, malo está de deshacer su realidad, la fatalidad incoercible de su producción con abrazos ó con una mala interpretación ó una falsa aplicación del término "fraternidad", entendiendo por tal el que no haya siquiera divergencia de ideas, ó de tendencias entres los hombres; entendiendo por tal fraternidad lo que entendió el utopista del año 70: "el voto de las tumbas", "los celestes mandamientos", y las dos palabras: "Paz y fraternidad", es decir, dos metáforas ó dos términos sin realidad viviente alguna.

Decía que el debate en el terreno político, de este problema, me había sugerido estos recuerdos, porque había visto revivir la misma actividad política, con las mismas razones de fondo que en otros tiempos llevaron á muchos de nuestros ciudadanos de dirección á hacer una renuncia, renuncia platónica por cierto, de sus ideas y de sus tendencias de partido, para volver al día siguiente á borrar con el codo lo que habían escrito el anterior con la mano.

De esa misma actividad, así desorientada, en desconocimiento de la realidad de las cosas, ha surgido en otros momentos la famosa política de los acuerdos, de las soluciones extrañas y anormales que hicieron decir á uno de mis adversarios en este asunto, que engendraban situaciones obscuras.

Yo no entiendo, señor Presidente, que las cosas de nuestra vida pública, ni las de ninguna, se puedan resolver con palabras, y con aspiraciones: se necesitan actos de conducta, y los actos de conducta, para ser bien encaminados, deben pisar en el terreno sólido de las cosas reales, y de los hechos efectivos, es decir, no salir de los dictados racionales de la condición humana.

Y bien; esos actos de conducta, en la economía y en el desarrollo de la gestión pública, esos actos de conducta no pueden dirigirse de otro modo que procediendo sobre la base de los hechos que existen realmente. Y en nuestro país, los partidos, las tendencias mal ó bien definidas todavía que existen,—y entiéndase que aquí debe pensarse que si no están definidas del todo, ó si están apenas en su iniciación, no debe creerse por eso que no existen,—esas tendencias que nos hacen ver distantes, divididos en dos campos contrarios, en cuanto á la gestión pública, á unos y otros, son la realidad, son lo que hay que aceptar, son lo que hay que mejorar, lo que hay que elevar, de tendencias innatas, diremos, de instintos ó de sentimientos, á tendencias modeladas dentro de ideas ó propósitos tangibles de administración ó de gobierno, de impulsos orgánicos á rumbos, y orientaciones intelectuales definidas.

Proceder de otra manera, olvidarse de estas realidades, es arar en el agua, es vivir fuera de donde debemos vivir en este mundo, que es el nuestro; y sólo viviendo así, fuera de él, sí, podremos concretar los remedios en cuatro palabras de diccionario, en lugar de actos sistemados de conducta y de cosas, prudentemente realizables.

Yo he medidato, dentro de lo que me han permitido mis fuerzas, y las múltiples y absorbentes tareas de mi vida,—porque no tengo la suerte de poder dedicarme al estudio de los problemas públicos exclusivamente;—yo he meditado sobre nuestro vivir, y precisamente sobre esos espectáculos guerreros concluídos al grito ansioso de paz y tranquilidad, en todos; he meditado sobre ese anhelo de paz exteriorizado en todos los tonos por todos, y echando á perder al otro día de exteriorizarlo en el acto mismo de exteriorizarlo, corriendo á las cuchillas á destruir alambrados y haciendas, y al estudiar sobre esa triste fatalidad de nuestra vida, he tenido que mirar, señor Presidente, el espectáculo desastroso y disolvente de los contrarios de ayer llevados á la guerra, abrazados hoy para recomenzar mañana, y he sentido entonces pesar sobre mí, pesar como un plomo, el dolor que puede salir del cuadro de un malón de indios terminado con un abrazo condicional. Y eso, eso ha sido la síntesis de nuestra vida pasada, y á eso se ha querido curar con ciertas políticas que pueden haber tenido una reviviscencia de ideas en este mismo recinto, y dentro de esta misma discusión, con prédicas más ó menos doctrinarias sobre la desaparición de los partidos, que son tan antiguos como nuestra misma vida institucional, y que han aparecido aquí á raíz de nuestra institución como país, de igual modo que en Estados Unidos, dentro del seno mismo de su Asamblea Constituyente, los grandes partidos que dividen la opinión de aquella República.

De modo, pues, que el problema, aún en su aspecto político, hay que tomarlo desde otro punto de vista del que se ha tomado por los partidarios de la representación proporcional.

Señor Díaz—No confunda el señor diputado la cristalización de los partidos, de los partidos eternos.

Señor Ramasso —Lo diré, lo repetiré siempre: no es bueno entusiasmarse con fórmulas abstractas, porque en política, en la vida pública los entusiasmos como las imprudencias cuestan caro; porque en la vida pública no hay pasiones, lo que hay son aspiraciones hacia el bien, más ó menos realizables; lo que hay, son propósitos, propósitos perseverantes, que no deben abandonarse á pesar de los vaivenes de los acontecimientos, ó de las inquinas de los adversarios, ya que en la vida pública no hay mejor ni peor para cada hombre, sino mejor ó peor para el agregado, pues cada uno, dirigente ó dirigido, es simple célula dentro del organismo, es simple motor de marcha, ó es simple componente del cuerpo que se hace marchar.

Señor Díaz — Luego no son cuerpos enemigos.

Señor Ramasso—Si las cosas son así, si las realidades se presentan de esa manera, es necesario cortar en carne viva, dejar las ideas de biblioteca y olvidarse de los entusiasmos teóricos y moderar los mismos entusiasmos legítimos, colocándose dentro del andar de la vida diaria; y no exigir que se realice lo irrealizable, y cuidándose sobre todo de no tirar á los dados situaciones políticas que puedan encerrar estabilidades nacionales.

Siento que no nos haya favorecido con su presencia el distinguido compañero doctor Melián Lafinur: acaso la dolencia que le aqueja no le habrá permitido ser de los nuestros en este día; y lo siento de veras, porque quiero dejar también una constancia de opiniones contrarias á las suyas, en este último término de lo que estoy diciendo. Quiero dejar la constancia de que, si en Estados Unidos,—que él nos ha presentado como modelo,—allá, en las alturas de la gran política directiva de la República, hay grandes actos de desinterés (admitiendo, como yo admito, por última expresión de la exactitud, lo que nos ha referido el estimado compañero, actos de desprendimiento á los que, entre nosotros, no ha sido ajeno mi propio partido político, alguna vez),—hay también tela que cortar, porque allá, como en todas partes, también se cuecen habas.

Cuando Estados Unidos,—seguramente algún comentador de esos, baratos, (no hombre de sexo y patriota como el doctor Melián), se reirá de mis palabras, pero lo digo á la faz del país, y con la conciencia de lo que estoy diciendo, porque tengo pruebas perentorias;—cuando Estados Unidos, que tiene la misma organización, en sus grandes partidos, que la que tenemos nosotros, — y esto será una novedad para los que creen que todo lo de casa es malo y que todo lo importado es bueno, ó para algunos hombres públicos que no conozcan siquiera la organización interna de alguno de nuestros partidos; cuando Estados Unidos...

Señor Díaz—Es más fácil conocer la organización de los dos desde afuera.

Señor Ramasso—... tenga dentro de sus partidos la pureza de prácticas que tiene, por lo menos, el Partido Colorado, entonces las comparaciones servirán para argumento, en este asunto.

Aquí no ha habido nunca Tammany Hall ni Gas Ring, señor Presidente; aquí las autoridades de los partidos no venden la influencia que tienen.

Señor Díaz — Aquí no hay Tammany Hall ni Gas Ring, pero ha habido "Tábanos".

Señor Ramasso—Aquí no hay comités ejecutivos constituídos con listas de muertos ó asalariados, y citados entre gallos y medias noches para callejas donde sólo andan los malhechores, señor Presidente; aquí, tanto como en cualquier parte, hay, en la vida interna del Partido Colorado, por lo menos, la práctica supremamente democrática de comisiones que funcionan sin presidente y sin secretario, que es cuanto se puede decir, y que lo hacen bien, y sin lugar á reclamo alguno, y eso se hace dentro del Partido Colorado; y creo que, como ciudadano, desde que se nos han puesto ejemplos delante y por interés nacional, puedo y debo decirlo, ni dentro de mi partido, ni dentro del adverso, las organizaciones de partido han vendido nunca influencias ni posiciones políticas.

Quería dejar esta constancia, porque, como ciudadano, me intranquiliza oir deprimir nuestras cosas y presentar las ajenas como mejores, cuando se está viendo que las ajenas no nos superan y puede que no lleguen siquiera á donde hemos llegado nosotros. Seremos chicos (es posible que eso sea ventaja y nos favorezca, salvándonos de los pavorosos males de las grandes masas); y es necesario que estudiemos bien nuestras cosas, que las estudiemos en todas sus faces, y acaso entonces no nos asombraremos de que en algún país vecino haya tenido ahora que hacer el Gobierno lo que pueblo y Gobierno, es decir, lo que en forma más orgánica, más democrática, hicimos aquí hace casi tres lustros.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Salteráin — Señor Presidente: Es posible que yo agregue poco ó nada á lo que se ha dicho en este interesante debate, por personas que tienen una autoridad de la que yo carezco, pero, con tragedia y sin tragedia, ahuecando la voz y sin ahuecarla, es tan solemne el momento histórico, pues que se trata nada menos que de reformar la magna Carta que, bien ó mal, ha vivido con nosotros ochenta y tantos años, que, á pesar de la insuficiencia de mis opiniones, me creo en el deber de fundarlas. Por eso, cuento desde ya con la benevolencia de esta Asamblea que siempre me ha acompañado, y pido perdón si doy largas, todavía, á un debate excesivamente minucioso.

Desde luego, señor Presidente, aunque, como he dicho, y acaba de decir el ilustrado doctor Ramasso, las cuestiones extrañas al país tienen un interés discutible,—como en esta Cámara se ha traído ese género de opiniones, y se ha hecho con ellas argumento, bueno es que las pase en revista, un poco, para ver si ellas dan la razón á los proporcionalistas ó se la quitan.

Se ha afirmado en el seno de la Cámara que esta es una novedad, y aquí cuadraría argüir que, si alguna Cámara no debe tener miedo á las novedades, es ésta, que se ha propuesto y se propone reformarlo todo con novedades de bulto.

Pero, vamos al hecho: novedad ó no, es una novedad que ya ha sido incorporada hasta el clasicismo de la historia; no las opiniones de gabinete á que aludía el doctor Ramasso (que se va ahora), no —sino al clasicismo de la historia. Lo voy á demostrar.

Un distinguido publicista, últimamente aseguraba,—y su palabra no puede ser puesta en duda,—que el Presidente de la República de Colombia, en su programa, recomendaba como de urgencia la adopción de la ley de la proporcionalidad, de la representación proporcional, de las minorías.

Otro distinguido diputado, en el seno de esta Cámara,—el doctor Amézaga,—aseguraba que ese principio ya había sido incorporado con éxito en la República de Cuba. El hecho no ha sido desmentido, y no soy yo quien pueda desmentirlo, precisamente por ser un hecho.

En Francia, acerca de la cual se ha discutido enormemente, ¿cómo han pasado los asuntos?; prescindiendo de la opinión de Fulano ó de Zutano. De la siguiente manera, y con el permiso de la Honorable Cámara y del señor Presidente me voy á permitir resumir el relato, apelando á algunos apuntes, porque por ser hechos históricos me he visto obligado á resumirlos en ésta forma.

¿Cuento, pues, con el permiso del señor Presidente y de la Honorable Cámara?

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Salteráin — Prescindo, como he dicho, aquí, de citar opiniones de partidarios y de enemigos de la ley de la proporcionalidad. Voy á referir cómo se han sucedido los hechos en estos últimos años, según la opinión de los publicistas, y según se va escribiendo la historia.

"En Francia, en 1905, fué presentado "el primer informe aconsejando la adop- "ción de la representación proporcional. "Este informe fué impreso y distribuído, "pero no se discutió.

"Las elecciones de 1906 dieron el "triunfo al partido radical y radical-so- "cialista, con una mayoría nunca obteni- "da hasta entonces. La Cámara en 1906 "nombró una comisión de sufragio uni- "versal compuesta de veintidós miem- "bros, de éstos 16 ó 17 proporcionalistas.

"Como por aquel entonces Mr. Clè- "menceau, Presidente del Consejo, hubie- "ra inscripto en su programa esta frase: "Elargissement du suffrage" (ampliación "del voto), fué consultado por la Comi- "sión, y en lo relativo á la representa- "ción proporcional contestó (esto es tex- "tual): "je ne sais pas". "No sé". "Pero "no deseo sino saber"; en lo cual Mr. "Clemenceau (agrega la historia) se ca- "lumniaba á sí mismo, olvidando que en "su juventud había traducido á John "Stuart Mill, admirador entusiasta del "sistema representativo, y á Tomás Haré, "que fué quien lo propuso."

Era la argucia política de que se valía el señor Clemenceau, como otros políticos que no son Clemenceau, para eludir la dificultad.

"Durante todo el tiempo de su Presi- "dencia, nunca hizo, del punto de vista "electoral, sino ganar tiempo, sin pro- "nunciarse.

"En cuanto á la discusión de la ley, "el autor de la idea no la afrontó, pues "decía con verdadera razón "que no exis- "te ejemplo de reforma electoral alguna "llevada á cabo sin el Gobierno, y mucho "menos contra el Gobierno".

"Mr. Briand; que sucedió á Clemen- "ceau...

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción?...

Señor Salteráin—Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Salteráin ha hablado de la última palabra de Clemenceau...

Señor Salteráin—Yo no doy la última palabra nunca, ni la primera.

Señor Aragón y Etchart—Porque yo tengo las últimas palabras de Clemenceau á este respecto.

Señor Salteráin—No, señor. Si Clemenceau no ha muerto, ¿cómo voy á dar las últimas palabras?—(Hilaridad).

Señor Aragón y Etchart—Las últimas palabras del Presidente del Consejo de Ministros, yo creo haberlas dicho en esta Cámara hace algunos días.

Señor Salteráin — Estoy relatando lo que dijo Mr. Clemenceau en 1906.

Señor Aragón y Etchart—Esa era la pregunta que le hacía.

Señor Varela Acevedo—Clemenceau hizo fracasar la representación proporcional durante los tres años de su Ministerio. La acción de Clemenceau fué, pues, mucho más significativa que sus palabras.

Señor Aragón y Etchart—Y la declaración de Clemenceau, que era contraria.

Señor Díaz—Como hombre de Estado, no como Jefe de Gobierno.

Señor Sosa—Así lo dice el señor Salteráin.

Señor Salteráin—En este caso me da la razón el señor Sosa, mi distinguido adversario.

Señor Varela Acevedo—No he oído lo que ha dicho el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Que era cierto que en 1906...

Señor Varela Acevedo—A lo que yo agregué que el señor Clemenceau de 1906 á 1909, durante los tres años de su Ministerio, mantuvo su misma actividad, que hizo fracasar la representación proporcional.

Señor Sosa—Y es lo que agregó el doctor Santeráin al decir que contra el Gobierno no había podido la Comisión.

Señor Varela Acevedo—Pero como el doctor Salteráin hacía su reseña histórica con propósitos de rectificación, y resulta ratificación...

Señor Salteráin—¿Ratificación de qué?

Señor Varela Acevedo—De que el señor Clemenceau es adversario de la representación proporcional, desde que no la hizo triunfar y le opuso resistencias invencibles estando en el Poder.—(Murmullos ó interrupciones).

Señor Salteráin—Yo no he dicho que el señor Clemenceau era partidario de la ley.

(Un señor representante hace una observación en voz baja al señor Varela Acevedo).

Señor Varela Acevedo—Yo creo que los hombres eminentes, en los puestos públicos realizan sus convicciones, y no tienen en cuenta sus conveniencias personales ó subalternas.

Señor Díaz—No son personales.

Señor Varela Acevedo—Son, pues, las conveniencias públicas.

Señor Díaz—Las conveniencias de la defensa de su partido en el momento en que está en el Gobierno, mal ó bien entendidas.

Señor Miranda—No piensa así el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Lo que yo pienso es que el señor Clemenceau es un ejemplo claro de que los hombres en el Gobierno realizan lo contrario de lo que han prometido en el llano.—(Murmullos ó interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla). ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Salteráin.

Señor Massera — Parece una Cámara francesa esta.

Señor Varela Acevedo—Es tan vasta la política francesa que todos los hombres públicos tienen algo que aprender en ella.

Señor Presidente—(Agitando la campanilla). Tiene la palabra el señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin — No la reclamo, de ninguna manera, señor Presidente; pero en fin, ya que me ampara la Mesa, sigo en el uso de ella.—(Hilaridad).

Señor Salteráin—Después de este interesantísimo aparte, que en lo más mínimo contradice lo que vengo relatando, porque yo no he dicho que Clemenceau era partidario ni enemigo de la ley de proporcionalidad, sigo mi relato.

Voy narrando cómo se han producido los sucesos, sin decir si Clemenceau fué partidario ó no de la representación proporcional. Lo único que he dicho de Mr. Clemenceau es que el comentador,—más avizor y memorista que yo, porque lo conocía y vivía al lado de él—lo había observado, cuando Clemenceau afirmó "textualmente" que él "no sabía lo que era la ley de la proporcionalidad", que no era cierto, porque el mismo traductor de Stuart Mill, el admirador de la ley de Tomás Hare—y en eso salvo su acción que yo no discuto,—no decía la verdad.

Sigo ahora mi relato.

Señor Massera—Que no es poca cosa.

Señor Salteráin — Mr. Briand, que sucedió á Clemenceau, no fué más explícito. "La Cámara ha decidido colocar en primer término, en la orden del día, la reforma electoral, declarando Briand"...

"Declarando", señor doctor Varela Acevedo; eso es textual: corríjame.

Señor Varela Acevedo — Pero si yo conozco lo que dijo Briand; yo he tenido el agrado de oir en el Parlamento francés el discurso de ese estadista.

Señor Salteráin — Lo ha oído de la misma boca!

Señor Varela Acevedo — ...y se lo podría repetir, porque ha quedado grabado en mi pensamiento.

Señor Salteráin — El oído no es testigo seguro, señor.

Digo: Decía Briand el 27 de Junio de 1909:

"El gobierno no desconoce ni la importancia de la cuestión ni la necesidad del debate; pero nadie extrañará que no se pronuncie sino después del estudio de los hechos. Desde luego, piensa que había lugar para poner al país en condiciones de hacer en las elecciones municipales"...

Señor Varela Acevedo — Un ensayo.

Señor Salteráin — ... "el ensayo metódico de un sistema de proporcionalidad en la representación."

Señor Varela Acevedo — Si nosotros propusiéramos que se hiciera un ensayo en las elecciones municipales, postergando indefinidamente la aplicación del sistema en las elecciones legislativas, se diría que esa proposición era una farsa.

Señor Salteráin — No estamos en Francia. Me sirvo de estos datos históricos nada más que para refutar algunas opiniones...

Señor Varela Acevedo — No refuta, las confirma.

Señor Salteráin — ... pero no para seguir "ad pédem litterae" lo que se hace en Francia.

Señor Varela Acevedo—Ni yo lo pretendo; pero señalo, al pasar, que el señor diputado confirma palabra por palabra lo que se ha afirmado.

Señor Salteráin — Sigo, señor diputado.

"Allá en Octubre de 1910 la Cámara comenzó á discutir el proyecto de escrutinio de listas con representación proporcional.

Mr. Briand pronunció con ese motivo un discurso cuya "ley motif" era: "admito que vosotros, (los proporcionalistas) "tengáis razón"—(textual).

"No es con todo el fin de una legislatura." etc. El etcétera la Cámara lo interpretará bien.

Por consiguiente, en este caso, el señor Briand era partidario de la proporcionalidad.

Pero ya dije que me sirvo de esto nada más que como antecedente histórico.

Las últimas noticias el señor diputado Varela Acevedo las conoce. En este momento se está discutiendo en la Cámara francesa el debatido asunto de la representación proporcional, y de esto sí podría decir las últimas palabras, — no de Clemenceau, porque no se ha muerto, — sino las últimas venidas por el correo.

Señor Aragón y Etchart — Pero yo me refería á que el doctor Salteráin no ha dicho la última palabra sobre este punto...

Señor Salteráin — Pero no tienen importancia las palabras, tienen importancia los hechos.

Señor Aragón y Etchart — ... de que Clemenceau era contrario á la proporcionalidad. Eso es lo que parece que ignora el doctor Salteráin.

Señor Salteráin — No hace nada al argumento.

Señor Aragón y Etchart — Cómo no le va á hacer!...

Señor Salteráin — Relato cómo han pasado estas cosas en Francia.

Señor Aragón y Etchart — ¿Por qué ha dejado á Clemenceau con la palabra en 1906 y toma la palabra de Clemenceau en 1909?...

Señor Salteráin — Porque me basta para mi argumento esta palabra. No voy á tomar la que el señor diputado quiera, sino la que yo quiera, porque el señor diputado Aragón y Etchart podría decir-

me á cada momento lo mismo: ¿por qué no dijo esto otro?—(Hilaridad).

No tiene ninguna importancia, repito.

Señor Aragón y Etchart — Para el doctor Salteráin no la tendrá, pero para mí la tiene.

Señor Salteráin — Bien.

Las últimas noticias, señor Presidente, son las siguientes, que también las voy á leer textualmente, en mal español, pero la Cámara las va á entender, — "una experiencia": la de "la representación proporcional en el Havre".

El asunto es tan malo, la ley de la representación proporcional es tan contraria á la opinión, que no pudiendo colar en la Cámara, por razones que el señor diputado Varela Acevedo sabe perfectamente, mejor que yo, el pueblo se propone hacerla y hace lo siguiente:

"Hay en el Havre cinco partidos políticos, cada uno de los cuales presentará "su lista en las próximas elecciones municipales—hoy ó mañana, el 5 ó 6 de "Mayo,—á saber: Federación Republicana, Sección socialista. Unión izquierda. "Unión social, republicana y radical."

Los radicales son los únicos enemigos —es claro... son los amigos del poder— de la ley de representación proporcional.

"Los cuatro primeros grupos acaban "de suscribir un acuerdo ("los amigos del "acuerdo"; pero vamos al hecho) al "que no han querido adherir los radica- "les, y que tiene por objeto establecer en "las elecciones de Mayo la representa- "ción proporcional de las minorías.

"La iniciativa es interesante y cualesquiera sean los resultados, bien merece—dice el periodista—una felicitación "el intentarla. En esta elección deberán "designarse 36 consejeros municipales. "Cada partido presentará "en primer tér- "mino", su lista de candidatos y conser- "vará para este "primer término" toda "su libertad de acción.

"Para que la experiencia sea valede- "ra, los electores serán invitados á votar "por listas homogeneas y enteras. Los "boletines variados — "panachés" — se- "rán reservados, y después del escrutinio, "los sufragios representados por éstos, "volverán á las listas de las cuales de- "penden." etc.

Explica aquí el articulista el mecanismo de cómo se va á hacer la elección, y concluye: "Del mismo modo, en las pró- "ximas elecciones municipales del Havre, "las bancas serán repartidas entre todas "las listas, según el cociente electoral, "calculado sobre el número de votantes, "y según el mismo medio de sufragios "obtenidos por cada lista.

"En lo que concierne á las bancas por "proveer, según la primera repartición, "serán atribuídas á la lista cuyo medio "hubiera alcanzado la mayoría absoluta "de sufragios ó el grupo de listas..."

Señor Varela Acevedo—Muy mal debe andar en Francia la representación proporcional, cuando el señor diputado Salteráin tiene que citar un acuerdo de varios partidos en uno de los 90 departamentos de Francia.

Señor Salteráin—Si yo no he dicho que ande bien!

Señor Varela Acevedo—Yo creía que el señor diputado Salteráin iba á esa demostración, pero si lo que quiere demostrar es que en Francia la representación proporcional anda muy mal, no comprendo cuál es la consecuencia favorable á su tesis que va á sacar. Pero debo esperar al final.

Señor Salteráin—No he terminado, señor diputado, es posible que no haya dicho al señor diputado Varela Acevedo á dónde voy. No extrañaré que al final estemos de acuerdo: eso usted debe saberlo.

Continúo, señor Presidente.

Suprimido el párrafo, resultaría un poco ilógico ésto, y doy por terminado el incidente.

Prosigo. Al pedir la atención de la Cámara para leer estos antecedentes, no he hecho más que referir cómo han pasado...

Señor Varela Acevedo—Pero la situación no es tan crítica para la proporcional, como podría hacerlo creer el discurso del señor diputado.

Señor Salteráin—El señor diputado me va á obligar á ser malo.

Yo no tengo el hábito de la improvisación, que tiene el señor diputado, al contrario. Si las interrupciones se repiten de tal manera y yo me tuerzo, el asunto quedaría tan torcido que no será fácil enderezarlo. Déjeme que haga lo posible siquiera. Le rogaría, pues, que si tiene alguna interrupción que hacerme, las haga ahora, porque estoy dispuesto á escucharlo, pero en el curso de mi disertación, no

Señor Varela Acevedo—Yo no tengo interés en impedirle que exprese sus ideas ampliamente.

Tengo por otra parte el mayor placer en escucharlo.

Señor Salteráin — Prosigo, entonces, agradeciéndole al señor diputado su marcada benevolencia.

Decía, hace un momento, que me permitía ratificar algunos antecedentes históricos y que la cuestión de la proporcionalidad viene á ser mirada como clásica, no sólo en materia política, sino hasta en la histórica, y eso el señor diputado Varela Acevedo debe saberlo.

El monumento de historia clásica mejor del siglo XIX,—no del 20—al apreciar la importancia de la ley proporcional en Suiza, dice lo siguiente,—y esto ya no es política, no es Clemenceau, ni es Briand ni es Poincaré: es la historia, que dice por su órgano "Lavisse et Rembaud", al estudiar la ley á que me refiero, en Suiza, lo siguiente: "Finalmente la disposición que acentúa con mayor fidelidad el respeto á la democracia, existe en la representación proporcional, según la cual cada grupo de ciudadanos reunidos voluntariamente, tienen el derecho de hacerse representar en los consejos legislativos por la cantidad de diputados que corresponde á su valor numérico. En esa forma existe ya en los cantones de Soleura. Tesino, Neuchatel y Ginebra, donde gracias á combinaciones, más ó menos semejantes, los grandes consejos cantonales representan la imagen de la fuerza de los partidos. Este modo de proceder será seguramente adoptado para la designación de los diputados al Consejo Nacional.

Así, á la democracia representativa, á menudo embustera, se sustituirá el sistema equitativo de la democracia directa."

Del punto de vista histórico y del punto de vista de los hechos, son las observaciones que se me ocurre hacer. Ahora, vengamos á nosotros.

¿Tiene alguna importancia,—ó sino importancia fundamental,—en nuestras contiendas el proceso electoral francés, alemán ó belgo?... Sí, del punto de vista del relato y de la experiencia, pero nada más.

Para valorar, si la ley proporcional podía y uebía dar resultado positivo, á mi juicio no era menester hacer matemática ni mucha aritmética, sino estudiar la ley. ¿A dónde?... No en Francia, sino aquí entre nosotros,—lo que no se ha hecho, salvo el respeto que merece esta Honorable Cámara.

Se argüía, demostrando lo que todo el mundo sabe, que todos los sistemas dan resultado negativo. Ya lo creo! El actual, el nuestro, de la simple mayoría, que acuerda, por un artículo de la Constitución, un representante por tres mil habitantes ó fracción de dos mil.

En la realidad de los hechos, pueden quedar sin representación treinta y tantos mil ciudadanos; pero á nadie se le ha ocurrido por eso protestar y decir que se falsea la ley. No: no es eso! Yo sé perfectamente que el sistema de Hare, como lo sabe el señor diputado Varela Acevedo, como todos, no puede dar resultados matemáticos, porque los números se parecen algo á los frailes: los números varían enormemente; y se les hace decir á veces lo que no deben, y lo voy á demostrar.

En la actualidad mismo, ahora, con el sistema de las mayorías, en absoluto, ¿qué sucede? sucede lo siguiente,—y es más monstruoso eso que pelearse por un diputado y adjudicarlo á Maldonado ó á Rocha,—sucede lo siguiente: por el sistema actual, aplicado con todo su rigorismo; y eso en las veces—preciso es declararlo—en que mejor se ha interpretado el artículo de la Constitución, cuando habla de la proporcionalidad de los diputados; con relación al número de habitantes, digo, en el sistema actual se ve la monstruosidad siguiente:

Flores elige un diputado por 7.973 habitantes, y Colonia por 13.620, casi el doble.

Dese cuenta la Honorable Cámara de la condición monstruosa en que se eligen actualmente los diputados!

Señor Amézaga—¿Me permite una interrupción?

Señor Salteráin—¡Cómo no!

Señor Amézaga—Hay una razón que explica que el Departamento de Flores elija un diputado por cada 7.000 habitantes, y que el de Colonia tenga una proporción mayor, que es la siguiente: el Departamento de Flores apenas tiene 14.000 habitantes, sólo le correspondería, en rigor, elegir un diputado; y entonces no habría representación para las minorías.

La ley vigente, con el propósito de que en todos los departamentos las minorías tuvieran representación, fué á esa conclusión.

Señor Salteráin—El doctor Amézaga me da la razón á mí...

Señor Amézaga—Será arbitrario; pero es políticamente justo.

Señor Salteráin—... cuando dice que no es con matemática sólo que se puede hacer política y leyes electorales. Hay algo más arriba de las matemáticas: es la razón de Estado, la razón de equidad, la razón de patriotismo, la razón del momento histórico...

Bien: eso sucede en la actualidad dentro de nuestro régimen, y sirve para enrojecer los horizontes con relámpagos, con rayos, suponiendo que con esta monstruosidad de las proporciones está destinado á perecer, ó á desaparecer, un partido que tiene bien saneada su razón de ser...

¿Hay motivo para suponer eso?

Examinemos los hechos tal como pasan. En la historia del país, ¿se ha puesto en peligro la estabilidad de un Gobierno por una minoría ó una mayoría en las Cámaras? ¿Cuándo?... Me parece que ochenta años de observación valen más que lo que dijeron Briand y Poincaré. Eso no ha pasado, señor.

¿Puede pasar? Es posible que pase; y me parece que tengo el derecho de suponer que si en 80 años no ha pasado, no es muy seguro que pase en uno lo que en 80 no ha sucedido. Y ¿qué pasaría si se eligieran los representantes ante la Convención ó la Asamblea Constituyente con arreglo á la ley de proporcionalidad?

Son esas matemáticas las que deberían haber estudiado los defensores de la ley. Sucedería lo siguiente:—es un poco minucioso, un poco enojosa toda esta cuestión numérica, pero así se ha traído, así se ha planteado y así tiene que resolverse.

Sucedería que si se diera representación proporcional á los partidos y si se tuviera en cuenta la última elección,—yo no puedo inventar elección—la verificada en la XXIII Legislatura—que fué la última á la que concurrieron todos los partidos, el resultado sería el siguiente:

Montevideo: representantes ante la Asamblea Constituyente, 48; votos, 10.597.

Señor Sosa—Son 24 diputados y un senador.

Señor Salteráin—Bueno, sería lo mismo; cociente, 220. Resultado: Colorados, 37; Nacionalistas, 10.

Artigas, 4 representantes; votos tantos, cociente tanto. Tengo los cocientes de los departamentos, y el número de los votos. El resultado final que sirve para estremecer de horror á algunos de mis colegas y decir:—"¡Oh! se acabó el Partido Colorado, ya no hay más Partido!",—el resultado final sería el siguiente: Colorados 114, Nacionalistas, 44.

Y digo yo: ¿qué Asamblea—y Asamblea Constituyente, que no es una Asamblea Legislativa—puede peligrar dentro de estos números? Y estos números son la expresión de la verdad y más bien, tratando de favorecer á los enemigos de la ley que yo sostengo.

¿Qué otros peligros pueden amenazar la paz pública?... si se supone que en vez de dictar la ley A se dicta la que se le aproxime, ¿por eso van á modificarse los factores?... No; siempre, — porque podría dar argumento contra mí,—á condición que la opinión no intervenga de modo indiscutible.

Y bien: mi distinguido contrincante, adversario en este asunto, el señor diputado Sosa, hablaba con elocuencia dantoniana preguntando á la Asamblea: "¿Dónde está la opinión?"... Yo á mi vez, le preguntaría al distinguido adversario: y ¿dónde está la opinión contraria?

Señor Sosa—Y entonces ¿por qué hay que modificar radicalmente lo existente?

Señor Salteráin—Yo se lo voy á decir. Me parece que si el país—"mutatis, mutandi": no hagamos cuestión de partes alícuatas ni decimales,—si el país tiene cien periódicos y 99 son proporcionalistas, ¿de qué lado está la opinión?...

Señor Miranda—De los 99 periódicos.

Señor Salteráin—Ahora bien: los periodistas como el señor diputado Sosa, no pueden renegar de sí mismos, es él que se envuelve en la misma red, porque el señor diputado Sosa es el primero que tiene que tener respeto á la prensa, porque es en ella donde hizo sus primeras armas.

Pues bien: si la prensa en su inmensa mayoría, salvo un diario, uno solo, es proporcionalista, ¿quién tiene más votos en su favor?

Señor Sosa—El señor diputado Salteráin no ha leído entonces la prensa del país,—permítame que se lo diga.

Habrá leído los diarios de Montevideo; pero no ha leído los diarios de campaña que también deben tener importancia para integrar la opinión nacional.

En la mayoría de esos diarios, ó no se dice nada, ó se vierten opiniones contrarias á la representación proporcional.

Señor Salteráin—"O no se dice nada". Ya es una transacción.

Señor Sosa—En el caso de que no se diga nada, debe suponerse que es, porque realmente no hay interés por la representación proporcional; resulta absolutamente indiferente...

Señor Salteráin—Es todo lo contrario.

Señor Sosa—... Así que el ejemplo que cita el señor diputado Salteráin es un poco aventurado: ¡99 diarios en 100, proclaman la necesidad de la representación proporcional! Presentada así la cosa, parecería que en realidad estuviéramos conspirando contra la voluntad nacional. Pero esó no es exacto, como no es exacto tampoco que sólo los diarios manifiesten la opinión del país. Hay muchos procedimientos para evidenciar cuál es la opinión del país y hasta ahora no se ha practicado ninguno.

Señor Salteráin—Bien, señor diputado: no discutamos sobre la campaña.

Señor Sosa—Son 18 departamentos en la República; son la mayor fuerza!

Señor Salteráin—Traeré los datos si se me exigen,—los que yo pueda traer, —y me ha de dar la razón de lo que avanzo, porque no digo nada que no sea la expresión de la verdad; pero, en fin, acepto que sea discutible la cuestión en la campaña.

No es inferir ofensa al pensamiento nacional, suponer que la capital es el cerebro del país.

Me parece que con eso no insulto ni ofendo á nadie. Ningún francés se enojaría cuando se dijera que París es el cerebro de Francia, como Londres de Inglaterra y Berlín de Alemania, etc., etc.

Si Montevideo es el cerebro del país, ¿qué es lo que dice el cerebro?—(Murmullos).

Señor Sosa—Hasta el momento el cerebro está inerte.

Señor Salteráin—El cerebro del país tiene, dentro de nuestro modo de ser real y no ficticio, sus órganos. Como tengo yo órgano para la emisión de la palabra que se llama laringe, él tiene una laringe que se llama prensa, y ese es el órgano que en Montevideo ha marcado el derrotero de la opinión en todas las épocas de la vida, bien ó mal.

Señor Pelayo—Es una hermosa metáfora.

Señor Salteráin—No es metáfora: es un hecho; se equivoca el señor Pelayo.

Señor Pelayo—Hay quienes asumen representación que nadie les ha conferido, que se dicen representantes de la opinión sin serlo.

Señor Salteráin—Y si no la han conferido á los demás diarios, ¿quién le ha conferido representación á "El Día"?

Yo digo que el señor diputado Pelayo se enreda en la misma red.

Señor Pelayo—No me he enredado en ninguna red.

Señor Salteráin—Si á "La Tribuna", al "Diario del Plata", á "El Siglo", á "La Razón", al "Telégrafo Marítimo", nadie les ha conferido personería, ¿quién se la ha conferido á "El Día"?

Señor Pelayo—Es que el señor diputado teje y desteje á su antojo.

Señor Salteráin—No, señor; yo pinto los hechos como son, porque en este caso yo no obedezco á nada ni á nadie, sino á los impulsos de mi conciencia: podré estar equivocado.

Señor Pelayo—Perfectamente, muy honroso es eso.

Señor Miranda—Lo que puede suceder es que las opiniones de los directores de diarios, muy respetables por cierto, pueden no ser la opinión del pueblo.

Señor Salteráin—¿Y quién falla?

Señor Sosa—Falla el pueblo...

Señor Salteráin —Y el pueblo, aquí, ¿quién es?

Señor Sosa—... Sólo habría que saber cuál es el diario de mayor prestigio en el pueblo...

Señor Gómez—Habría que saber cuál es el que circula más en el pueblo.

Señor Sosa—... cuál es el que vende más entre el pueblo. Entonces se sabría cuál es el diario que tiene en realidad mayor opinión. Y en tal caso, me parece que uno solo de los que citó el señor diputado, podría ponerse en la balanza contra todos los demás.

Señor Salteráin—Casi, casi, voy á reclamar el uso de la palabra, porque ya es al Norte, es al Sur, y es al Este que se me interrumpe, ya son todos.

Señor Sosa—Discúlpeme, pero como se refería directamente á mí...

Señor Salteráin — Perfectamente: me dirigía directamente al señor diputado Sosa; pero aunque tienen los señores diputados el derecho de interrumpirme, y yo se lo doy, bueno es que me dejen un rato de descanso, porque no puedo contestar á todo el mundo. El que quiera hablar tiene el derecho de pedir la palabra y rectificar mis opiniones, como yo lo hago. He estado un mes callado la boca, oyendo á unos y á otros, bien ó mal, unas veces muy distraído, otras veces muy aburrido, y sin embargo he esperado.—(Hilaridad).

Señor Varela Acevedo—Y eso que se ha hecho muy breve el tiempo, porque dice el señor diputado que hace un mes, y sin embargo, han sido cinco.

Señor Salteráin—Perfectamente: eso porque han hablado los señores diputados Varela Acevedo y Sosa.

Señor Varela Acevedo — No siempre, señor diputado; también ha hablado el señor diputado Ramasso y otros.

Señor Muró—El único que tendría derecho á interrumpirlo contando con la benevolencia que caracteriza al doctor Salteráin, sería yo, porque aún no lo he interrumpido.

Si el señor diputado me permite, yo le voy á decir cuál es la opinión del país; tengo la creencia de conocerlo, estoy convencido de ello.

Señor Salteráin—Ah! muy bien!

Señor Muró—El país se está riendo á mandíbula batiente de esta discusión, de si la ley debe ser de representación proporcional, si debe mantenerse la actual ó adoptarse alguna otra. Lo que el país quiere es que se cumpla la vigente y que haya verdadera libertad electoral; de poco sirven las leyes que nosotros dictemos si no se han de cumplir.

Señor Zorrilla—De lo que se va á reir el país es de lo que ha dicho el señor diputado.

Señor Muró—No me parece, porque digo la pura verdad: con el sistema proporcional, si no se le quiere cumplir, será lo mismo que con el de la lista incompleta, y nosotros lo que debemos tener muy en cuenta, repito, es que se respeten las disposiciones legales que están en vigencia, que es bastante buena, que ha sido redactada de acuerdo con el Partido Nacional, que estuvo aquí representado.

Haciendo unas modificaciones se completaría; me refiero á las formuladas en los proyectos de los doctores Rodríguez y Varela, que dan una representación á las otras minorías á fin de que entren los diputados socialistas, algún diputado liberal y parte del partido católico.

Señor Díaz—"Algún diputado liberal"! porque esa especie de los liberales es, en nuestro país, probablemente fósil. —(Hilaridad).

"Algún diputado liberal", porque según parece no hay Partido Liberal ni ciudadanos liberales en el país.

Señor Muró—El Partido Liberal es el Partido Colorado, y por tal motivo creo que el señor diputado Díaz es colorado, aunque no lo sepa...—(Risas).

... porque todas las manifestaciones del señor diputado en esta Cámara no son más que las que podría hacer el colorado más intransigente.

Señor Díaz—Está equivocado el señor diputado Muró. Lo que yo no sé es si el señor diputado Muró es liberal, porque no tengo el gusto de conocer sus ideas.

Señor Muró—Soy liberal.

Señor Díaz—Pero de mí, puede estar seguro que no he sido, ni soy, ni seré colorado...

Señor Muró—Pero todas las manifestaciones del señor diputado son como si fuera colorado.

Señor Díaz—... y que no me pondré nunca la divisa que he rechazado al día siguiente de tener las armas en defensa de la causa de ese partido, porque la creía justa.

Señor Muró—Y por mi parte, no ten-

dría inconveniente alguno, como partidario, en darle mi voto para que ingresara como colorado liberal al seno de la Asamblea Constituyente.

Señor Díaz — Muchas gracias, se lo agradezco.

Señor Sosa — Aunque fuera como liberal solo.—(Murmullos).

Señor Ramasso — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ramasso.

Señor Ramasso — El estado de este debate, señor Presidente, en que los entusiasmos crecen, aunque se haya dicho que ya en realidad la discusión se ha agotado, me hace pensar en que debe armonizarse el deseo de trabajo que manifiestan los señores representantes con las necesidades del asunto.

Veo al colega doctor Salteráin, enfrascado en lo mejor de su argumentación y va á sonar la hora reglamentaria...

Señor Salteráin — Yo no estoy enfrascado, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Presidente (agita la campanilla) —Un poco de orden!

Señor Romasso — ... y dado el interés que despierta la peroración del doctor Salteráin, me permito mocionar para que se prorrogue la sesión, siquiera hasta que concluya.—(No apoyados).

Señor Varela Acevedo — No hay para qué apresurarlo al señor diputado Salteráin; hay que darle el tiempo que todos los demás han tenido, hay que darle la libertad y la amplitud que todos los demás han tenido.

Señor Ramasso — Precisamente, por eso mismo quiero que se prorrogue la sesión.

Señor Salteráin — Señor Presidente: yo con cinco minutos salgo del frasco.—(Hilaridad).

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Ramasso? —(No apoyados).

No habiendo sido apoyada, no puede entrar en discusión.

Puede continuar el señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin — Señor Presidente: me imagino que el debate debe estar casi agotado y no soy yo el que le pueda dar matices para que se prolongue con verdadero interés.

De manera que, agradeciendo la benevolencia que la Cámara me ha dispensado, voy á terminar, sin "enfrascarme", como dice el señor Ramasso.

La prensa, señor Presidente, ha sido siempre entre nosotros la brújula, que podrá extraviarnos en las noches serenas ó en las noches tempestuosas, pero... brújula al fin.

Este país no tiene el hábito del mitin ni de la manifestación callejera.

Si se quiere apelar á eso, será una afición nueva que se quiere iniciar, pero no tenemos ese hábito...

Señor Pelayo—Vale más así.

Señor Salteráin—Puede ser. Nos referimos,—y apelo aquí á la sinceridad de cada uno de nosotros,—referimos casi todas nuestras opiniones en materia que no entendemos,—y todos no las podemos entender,—á lo que dice "El Día", á lo que dice "La Razón", "El Siglo" y el "Diario del Plata".

Esa es la verdad de las verdades. El diputado, el ciudadano, el extranjero, la viuda, la doncella, etc., etc., todos refieren á la prensa la mayor parte de las opiniones.

Señor Varela Acevedo — Pero es un error profundo! Yo no puedo comprender cómo se puede hacer esa clase de afirmaciones, doctor Salteráin.

Señor Salteráin—Pero señor: el señor Varela Acevedo no comprende nada de lo que digo, porque tengo la desgracia de no hacerme comprender ó de poner cosas tan incomprensibles como ésta. Me refiero á casi todas nuestras opiniones; á lo que la prensa dice. ¿Y qué órgano, qué academia hay aquí que ilumine, qué Ateneo en que se den conferencias y donde se diga esto ó lo otro?

Señor Varela Acevedo—Pero, ¿respecto á qué?... ¿para formar qué opiniones?

Señor Salteráin—En general.

Señor Varela Acevedo —Para formar opinión tenemos nuestro pensamiento, esclarecido por el estudio.

Señor Salteráin—Aquí no se trata de libertad.

Señor Varela Acevedo—No es libertad; es la prerrogativa del pensamiento.

Ahora, el que no lo tenga, el que pertenezca á esas clases desventuradas que necesitan que en todo haya un mentor que les fije el camino, no debe aspirar á ser hombre público.

Señor Salteráin — A esa clase desventurada pertenece el señor diputado Varela Acevedo, que á cada momento tiene que leer un diario para saber qué pasa en el mundo.

Señor Varela Acevedo — Yo formo mi opinión contemplando el espectáculo de la vida, con los libros, en la meditación, y aún con los diarios; pero decir que nuestras opiniones las forman los directores de los diarios tan sólo...

Señor Salteráin — ¡Qué más grande en este caso que negar que el diario es el pan nuestro cotidiano!

A mí me espanta que un hombre ilustrado, como el doctor Varela Acevedo, que bebe la mitad de su ilustración en la prensa, venga aquí á negar su valor.

Señor Varela Acevedo—Pero yo no niego el valor y la eficacia de la prensa en sus múltiples aspectos; yo no he entendido entonces su pensamiento...

Señor Salteráin — Por eso quiero hacerme entender.

Señor Varela Acevedo — Por eso le he pedido una aclaración.

Señor Salteráin — Por eso decía que yo tengo la desgracia de no hacerme entender; y me parece que no digo cosas profundas, sino bien vulgares.

Bien. Reanudando el hilo de esta interrumpida madeja, diré que la prensa es, ha sido y será y—plugue al cielo que sea siempre— brújula en nuestros destinos políticos; y tiene que serlo, y el doctor Varela sin apelar á la prensa no sabría la mitad de lo que sabe.

Bien. Esa brújula marca el Norte. El Norte hoy—dígase lo que se quiera—es eso que desea la opinión: la representación proporcional.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Salteráin—¿Dará resultado?... Yo no lo sé.

Los constituyentes, cuando sancionaron nuestra Constitución, no tuvieron en cuenta sus resultados lejanos. Lo que querían era una Constitución y el país libre; y el país, hoy, quiere la representación proporcional: désele; y los partidos y los elementos que tienen influencia sobre los hombres del Poder, según mi modesta opinión, no pueden negarse á esto que es casi un clamor; ¿qué estará el pueblo equivocado? Acepto que pueda estar equivocado. Y ¿qué hay que esté equivocado?

¿Cuántas veces el doctor Varela Acevedo, el señor Sosa y nosotros nos equivocamos? ¿Cuántas veces? ¿Qué perjuicios traen esas equivocaciones? ¿El peligro de convertir á la mayoría del Partido Colorado en minoría?

Pero esas sí que son "sonatas"!

¿Acaso no tenemos la historia del país y 80 años de observación que nos demuestran todo lo contrario?

Por todas estas razones, señor Presidente, y otras muchas que podría aducir, pero que no quiero hacerlo, en obsequio á que tengo en cuenta el cansancio de la Cámara, voto íntegramente el informe de la Comisión, lamentando—lo digo con positiva sinceridad y sin ofender á nadie,—que la Cámara, que me escucha y el partido que gobierna, desoigan esto que yo reputo como un clamor nacional.

Voy á terminar, señor Presidente, solicitando que, cuando el debate se concluya, se haga la votación nominal.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se hace la votación nominal en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

Señor Sosa—Ahora podría prorrogarse la hora, señor Presidente, si es que no va á hablar algún otro señor diputado.

Señor De los Santos—Como yo también deseo hacer uso de la palabra en este asunto y como no me alcanzará el tiempo que falta para terminar la sesión, pediría que se levantara ésta, quedando con la palabra para la sesión próxima.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Señor Varela Acevedo—Si el señor diputado no va á ser muy extenso, podría prorrogarse la sesión.—(No apoyados).

Señor De los Santos — Entiendo que hay otros señores diputados que desean hablar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Suena la hora reglamentaria).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

FERROCARRILES ECONÓMICOS

(Sanción de la Honorable Cámara de Representantes)

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un fondo permanente destinado á la construcción por cuenta del Estado, de líneas férreas de interés general y local, en todo el territorio de la República.

Dicho fondo será constituído por los siguientes proventos:

A) Hasta trescientos mil pesos (pesos 300.000) anuales, tomados de Rentas Generales de la Nación.
B) Los excedentes que sobre el "seis por ciento" retroviertan las líneas garantidas de acuerdo con sus respectivos contratos de concesión.
C) Un derecho de peaje por tonelada-

kilómetro de tráfico, á percibirse en la explotación de las líneas que se construyan de acuerdo con esta ley. Este peaje será fijado por el Ejecutivo de acuerdo con el Consejo Directivo de los Ferrocarriles del Estado para cada producto que se transporte, no pudiendo exceder de "un centésimo y medio" por tonelada-kilómetro.

D) Un derecho de peaje por el tránsito de material de otras líneas, y que no podrá exceder tampoco de "un centésimo y medio" por tonelada-kilómetro.

E) La contribución pecuniaria de los predios que no concurran con el tonelaje fijado por el artículo 5.o.

Art. 2.o La construcción de estas líneas será autorizada en todos los casos por ley especial, pudiendo ser solicitada:

1.o Por el Poder Ejecutivo, quien estará facultado para realizar los estudios previos que considere convenientes;
2.o Por particulares, siempre que éstos representen la mitad de las propiedades situadas en la zona de 15 kilómetros de ancho afectada por el artículos 5.o; y
3.o Por las Juntas Económico-Administrativas, siempre que garanticen, con sus rentas propias, una contribución anual de "noventa pesos" ($ 90.00) por kilómetro, y hasta tanto el tráfico cubra el "tres por ciento" del costo de la línea.
En este último caso, si la línea cruzara dos ó más departamentos, la contribución para cada Junta será proporcional á la extensión de la línea en cada departamento.

Art. 3.o Las líneas férreas que se construyan al amparo de esta ley tendrán como mínimum una extensión de "sesenta" kilómetros, y su trocha (y trazado) se ajustará á la ley de Trazado General de Ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884 y su decreto reglamentario, y su gálibo al que determinen los reglamentos que se dicten al respecto para las mismas líneas.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo establecerá para cada caso de construcción el pliego de condiciones respectivo que comprenderá las mismas exigencias (planimétricas) fijadas en la citada ley de ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884 y su decreto reglamentario, pudiendo variar las condiciones altimétricas y demás detalles de construcción en cada caso, de manera que su costo medio no exceda de "diez y ocho mil" pesos el kilómetro.

Art. 5.o Los propietarios de la extensión de terreno comprendida dentro de una línea paralela situada "siete y medio" kilómetros á cada lado de la vía en toda su extensión, á contar de "diez" kilómetros de su terminal y siempre que ésta se halle sobre un pueblo, villa ó ciudad, empalme sobre otra línea ó termine en un puerto ó desembarcadero de río navegable, estarán obligados á contribuir anualmente al tráfico de la línea con "veinte" toneladas-kilómetros por hectárea, ó en su defecto con "un centésimo y medio" por tonelada-kilómetro y también por año. Se computará á ese efecto la producción en general y las mercaderías de consumo por su peso. Para la producción ganadera el cómputo de hacienda se hará á razón de "cuatro" veces su peso, y para la de la lana á treinta veces su peso.

La obligación que precede no se hará efectiva en los casos en que otra ley análoga gravara la misma extensión con una contribución semejante.

La obligación á que se refiere el inciso 1.o de este artículo empezará á hacerse efectiva después de "dos" años de terminada y librada al servicio público la línea ó trozo de línea á que aquél se refiere, y cesará á los "catorce" años de librada al servicio público cada una de las líneas.

Art. 6.o La falta de cumplimiento á la obligación fijada por el inciso 1.o del artículo anterior durante tres años consecutivos, facultará al Ejecutivo para expropiar la tierra de propiedad particular por el valor fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más "un veinte por ciento" de bonificación. Las mejoras se pagarán según tasación. En cuanto al procedimiento para la expropiación se estará á lo que establezcan la ley de expropiaciones ó la de Contribución Inmobiliaria en su defecto.

Art. 7.o Créase un Consejo Directivo compuesto de cinco miembros designados por el Ejecutivo previa aprobación del Honorable Senado, que tendrá á su cargo la administración directa de las líneas férreas que se construyan, en la forma que determinen los Reglamentos confeccionados por el propio Consejo y aprobados por el Ejecutivo.

Al Consejo le serán entregadas por el Ministerio de Obras Públicas las líneas férreas una vez terminadas y en estado de funcionar.

Los miembros del Consejo serán ciudadanos uruguayos, estarán rentados, y se renovarán por bienios, pudiendo ser reelectos. De los cinco miembros, por lo menos, dos serán ingenieros.

Art. 8.o La explotación de las líneas del Estado será hecha por empresas particulares y conferida mediante licitación pública. En los pliegos de condiciones que confeccionará el Consejo Directivo, se fijarán todas las obligaciones del arrendatario, los peajes á percibir por el Estado por cualquier concepto, y la porción de entrada bruta que se destinará al mantenimiento de la línea, quedando, en consecuencia, la tarifa como único elemento de juicio entre los licitantes.

La duración de los contratos de explotación, que estarán también á cargo del Consejo Directivo, no podrá exceder de "diez" años.

El Estado explotará directamente una ó varias de sus líneas solamente cuando así lo decidan "cuatro" de los "cinco" miembros del Consejo, y esta decisión fundada sea aprobada por el Ejecutivo.

Art. 9.o Desde la sanción de esta ley la Oficina de Control de Ferrocarriles pasará á depender directamente del Consejo Directivo.

Art. 10. El Consejo Directivo remitirá anualmente á la Dirección de Impuestos Directos la liquidación correspondiente al importe de la obligación fijada por el artículo 4.o para los propietarios que no concurran con el suministro de tráfico, á fin de que sea agregada á la planilla de Contribución que deba abonarse, por el año siguiente. Cuando la contribución al tráfico sea sólo parcial, se la tomará en cuenta, deduciéndose proporcionalmente la contribución pecuniaria.

El Consejo verterá asimismo en la Tesorería del Estado los derechos de peaje y demás productos de las líneas, después de deducidos los gastos de administración y mantenimiento.

Art. 11. Fíjase como remuneración para los miembros del Consejo Directivo y hasta tanto no se apruebe el presupuesto general de las líneas del Estado, la suma de "trescientos cincuenta" pesos mensuales.

Art. 12. Decláranse de utilidad pública á los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la colocación de las vías, construcción de estaciones, galpones-depósitos, talleres de reparación y demás anexos, así como los terrenos que tengan piedra, balasto ú otros materiales necesarios á la construcción y conservación de las líneas férreas del Estado. Declárase asimismo obligatoria y gratuita la servidumbre de las propiedades en los casos en que el Ejecutivo mande practicar estudios para el establecimiento de una línea férrea. El Ejecutivo indemnizará todos los daños y gastos que se produzcan durante la ocupación de los terrenos en que se verifiquen estudios.

Art 13. En la ley que se dicte autorizando la construcción de vías y para cada caso, se fijará el porcentaje que debe destinarse á la creación del fondo de depreciación y mejoras, así como las particularidades de la línea, cuando su construcción se aparte de las disposiciones de la ley general de ferrocarriles.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 9 de Noviembre de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

(Sanción de la Honorable Cámara de Senadores)

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un fondo permanente destinado á la construcción, por cuenta del Estado, de líneas férreas de interés general y local, en todo el territorio de la República.

Dicho fondo será constituído por los siguientes proventos:

A) "Hasta trescientos mil pesos" (pesos 300.000) anuales, tomados de Rentas Generales de la Nación.

B) Los excedentes que sobre el "seis por ciento" retroviertan las líneas garantidas de acuerdo con sus respectivos contratos de concesión.

C) Un derecho de peaje por tonelada-kilómetro de tráfico, á percibirse en la explotación de las líneas que se construyan de acuerdo con esta ley. Este peaje será fijado por el Ejecutivo de acuerdo con el Consejo Directivo de los ferrocarriles del Estado para cada producto que se transporte, no pudiendo exceder de un "centésimo y medio" por tonelada-kilómetro.

D) Un derecho de peaje por el tránsito de material de otras líneas, y que no podrá exceder tampoco de un "centésimo y medio" por tonelada-kilómetro.

E) La contribución pecuniaria de los predios que no concurran con el tonelaje fijado por el artículo 4.o.

Art. 2.o La construcción de estas líneas será autorizada en todos los casos por ley especial, pudiendo ser solicitada:

1.o Por el Poder Ejecutivo;
2.o Por particulares, siempre, que éstos representen la mitad de los propietarios cuyos inmuebles estuviesen comprendidos en la zona de quince kilómetros de ancho, afectada por el artículo 4.o; y

3.o Por las Juntas Económico-Administrativas, siempre que garanticen, con sus rentas propias, una contribución anual de "noventa pesos" ($ 90.00) por kilómetro, y hasta tanto el tráfico cubra el "tres por ciento" del costo de la línea.

En este último caso, si la línea cruzara dos ó más departamentos, la contribución por cada Junta será proporcional á la extensión de la línea en cada departamento.

Art. 3.o Las líneas férreas que se construyan al amparo de esta ley tendrán como mínimo una extensión de sesenta kilómetros, y su trocha será la establecida por la ley de trazado general de ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884; el gálibo será determinado por los reglamentos que dicte al efecto el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Los propietarios de la extensión de terreno comprendida dentro de una línea paralela situada "siete y medio" kilómetros á cada lado de la vía en toda su extensión, á contar de diez kilómetros de su terminal, y siempre que ésta se halle sobre un pueblo, villa ó ciudad, empalme sobre otra línea ó termine en un puerto ó desembarcadero de río navegable, estarán obligados á contribuir anualmente al tráfico de la línea con veinte toneladas-kilómetros por hectárea, ó en su defecto con un centésimo y medio por tonelada-kilómetro, y también por año. Se computará á ese efecto la producción en general y las mercaderías de consumo por su peso. Para la producción ganadera el cómputo de la hacienda se hará á razón de cuatro veces su peso, y para la de la lana á treinta veces su peso.

La obligación que precede no se hará efectiva en los casos en que otra ley análoga gravara la misma extensión con una contribución semejante.

La obligación á que se refiere el inciso 1.o de este artículo empezará á hacerse efectiva después de "dos" años de terminada y librada al servicio público la línea ó trozo de línea á que aquél se refiere y cesará á los "catorce" años de librada al servicio público cada una de las líneas.

Art. 5.o La falta de cumplimiento á la obligación fijada por el inciso 1.o del artículo anterior durante tres años consecutivos, facultará al Ejecutivo para expropiar la tierra de propiedad particular por el valor fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más de un "veinte por ciento" de bonificación, cuando este impuesto deba abonarse mediante el aforo especial de las tierras, la expropiación se hará por el valor de tasación mientras subsista el actual régimen de aforo por zona.

Las mejoras se pagarán según tasación. En cuanto al procedimiento para la expropiación, se estará á lo que establezca la ley de Expropiaciones ó la de Contribución Inmobiliaria, en su defecto.

Art. 6.o Créase un Consejo Directivo compuesto de cinco miembros designados por el Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Senado, que tendrá á su cargo la administración directa de las líneas férreas que se construyan, en la forma que determinen los reglamentos confeccionados por el propio Consejo y aprobados por el Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo determinará la oportunidad en la cual convenga nombrar el Consejo.

Al Consejo le serán entregadas por el Ministerio de Obras Públicas las líneas férreas una vez terminadas y en estado de funcionar.

Los miembros del Consejo serán ciudadanos uruguayos, estarán rentados y se renovarán por bienios y durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, á excepción del primer bienio, al fin del cual cesarán y serán reemplazados dos por sorteo, pudiendo ser reelectos. De los cinco miembros, por lo menos dos serán ingenieros.

Art. 7.o La forma de construcción de las líneas, es decir, si deben ser construídas por licitación, por contratación directa con empresarios ó por el Consejo de que hablan los artículos anteriores, será resuelta, en cada caso, por la ley respectiva que autorice la construcción de las líneas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o

La explotación será efectuada en cada caso por el Estado ó por empresas contratistas, según se resuelva por ley, después de oída la opinión del Poder Ejecutivo asesorado por los cuerpos y las oficinas técnicas correspondientes.

Art. 8.o Después que sea nombrado el Consejo Directivo pasará á depender directamente de él la Oficina de Control de Ferrocarriles.

Art. 9.o El Consejo Directivo remitirá anualmente á la Dirección de Impuestos Directos la liquidación correspondiente al importe de la obligación fijada por el artículo 4.o para los propietarios que no concurran con el suministro de tráfico, á fin de que sea agregada á la planilla de Contribución que deba abonarse por el año siguiente. Cuando la contribución al tráfico sea sólo parcial, se la tendrá en cuenta, deduciéndose proporcionalmente la contribución pecuniaria.

El Consejo vertirá asimismo en la Tesorería del Estado los derechos de peaje y demás productos de las líneas, después de deducidos los gastos de administración y mantenimiento.

Art. 10. Fíjase como remuneración para los miembros del Consejo Directivo, y hasta tanto no se apruebe el presupuesto general de las líneas del Estado, la suma de "trescientos cincuenta pesos" mensuales.

Art. 11. Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la colocación de las vías, construcción de estaciones, galpones-depósitos, talleres de reparación y demás anexos, así como los terrenos que tengan piedra, balastro ú otros materiales necesarios á la construcción y conservación de las líneas férreas del Estado. Declárase asimismo obligatoria y gratuita la servidumbre de las propiedades en los casos en que el Ejecutivo mande practicar estudios para el establecimiento de una línea férrea. El Ejecutivo indemnizará todos los daños y gastos que se produzcan durante la ocupación de los terrenos en que se verifiquen estudios.

Art. 12. En la ley que se dicte autorizando la construcción de vías y para cada caso, se fijará el porcentaje que debe destinarse á la creación del fondo de depreciación y mejoras, así como las particularidades de la línea, cuando su construcción se aparte de las disposiciones de la ley general de ferrocarriles.

Art. 13. Los predios sin acceso inmediato á las estaciones de las vías férreas podrán solicitar servidumbre de paso en la forma y condiciones determinadas en el Código Rural. Ningún predio sirviente tendrá más de una servidumbre de paso cada cinco kilómetros; pero la servidumbre de paso ya constituída podrá ser utilizada por otro predio.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 22 de Abril de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

EXPOSICIÓN NACIONAL DEL PRADO

CRÉDITO PARA LA TERMINACIÓN DEL EDIFICIO

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 2 de 1912.

Honorable Asamblea General:

La Comisión Directiva de la Asociación Rural del Uruguay se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando la cantidad de "noventa y ocho mil cuatrocientos pesos" con destino á pago de cuentas y complementación de obras de la Exposición Nacional que se ejecutan en el Prado. El Poder Ejecutivo acompaña á Vuestra Honorabilidad los antecedentes de ese pedido y el proyecto de ley correspondiente, y saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir de rentas generales la cantidad de "noventa y ocho mil cuatrocientos pesos" ($ 98.400.00) con destino á pago de cuentas y complementación de obras de la Exposición Nacional que se ejecutan en el Prado.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

Asociación Rural del Uruguay.

Señor Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Rural del Uruguay.

Señor Presidente:

El Comité Ejecutivo de las obras de la Exposición Nacional que se ejecutan en el Prado resolvió, en su última sesión, formular un estado general de los fondos disponibles para dar cumplimiento á los compromisos contraídos y presupuestar tanto los trabajos indispensables para habilitar los pabellones como los complementarios.

El señor Tesorero de este Comité ha remitido los datos que se adjuntan referentes al estado de los fondos para atender los compromisos contraídos, y los señores directores de las obras elevan el presupuesto de los trabajos, clasificándolos en trabajos de habilitación, complementarios y necesarios.

Como podrá observar el señor Presidente, los recursos de que dispone este Comité no alcanzan, aún contando con el reintegro solicitado de la Municipalidad de la cantidad de $ 11.000 invertida en movimiento de tierra en el trazado de las avenidas, para chancelar los saldos á favor de los señores contratistas y las cuentas pendientes; siendo necesaria la cantidad de treinta y nueve mil quinientos tres pesos con treinta y siete centésimos (incluyendo el déficit) para habilitar los pabellones, invertir la cantidad de doce mil trescientos noventa y cuatro pesos con sesenta centésimos en la complementación de los trabajos, y destinar cuarenta y cuatro mil pesos con sesenta y cinco centésimos á trabajos necesarios sin los cuales la inauguración de la Exposición resultaría un acto deslucido y difícil de organizar, pues entre estas últimas obras se incluye el local de Administración, un local para retretes y mingitorios, bañaderos de toros y la verja de separación entre la Avenida Buschental y el local de la Exposición.

Esta última obra, por su naturaleza y ubicación, debe ejecutarse de acuerdo con los planos de los arquitectos proyectistas, siendo preferible postergar la construcción á construir, por razones de economía mal entendida, una verja desprovista de valor estético que desnaturalizaría el objeto de las obras ya ejecutadas y afearía un paseo de importancia en vez de hacer resaltar su belleza natural con una obra arquitectónica discretamente concebida.

Por otra parte, hacemos notar al señor Presidente que es de imperiosa necesidad la construcción del pabellón de Administración, pues, dado la importancia de las Exposiciones que se realizarán, será indispensable la permanencia en el local de varios empleados, inspectores, etc., que no pueden decorosamente instalarse, ni provisoriamente, en el pabellón de forraje y peones, ni en los locales disponibles del palco oficial que necesariamente en los días de Exposición tendrán que destinarse á bar ó á servicio de lunch para cumplimentar á las autoridades é invitados á la fiesta.

Por lo expuesto, cree este Comité llamar la atención de esa Directiva sobre la conveniencia de arbitrar nuevos recursos para cumplir los compromisos contraídos y dotar á las obras del complemento necesario para su habilitación y construir nuevos locales sin los cuales no podrían realizarse en forma las Exposiciones que se proyectan.

Saludamos al señor Presidente atentamente.

Román Freire. — José P. Gianelli. — Eugenio Z. O'Neill.

Estado de las cuentas de los distintos contratistas de la Exposición Nacional

Cuenta de los señores Acosta y Lara y Guerra

Palco: contratado en.....	$	40.000 00
Forrajes y peones	"	19.000 00
	$	59.000 00

Entregas

A cuenta del palco	"	37.600 00
A cuenta del palco (peones)	"	15.000 00
8.000 baldosas de amianto, á $ 80 el millar	"	640 00
	$	53.240 00
Saldo á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra	$	5.760 00

Cuenta del señor Arturo A. Costa

Bretes para ovinos.......	$	5.000 00
56 bretes para vacunos ..	"	3.808 00
2.o pabellón: bretes para vacunos y bocks (aproximadamente)	"	3.135 20
	$	11.943 20
Entregas	$	11.268 12
Saldo á favor del señor Arturo A. Costa	"	675 08

Cuenta de los señores Juan y José Palau

Importe de los trabajos ejecutados en el 2.o galpón	$	7.411 60
Importe de las entregas á cuenta	"	5.000 00
Saldo á favor de los señores Juan y José Palau..	"	2.411 60

Cuenta de los señores Rodríguez y Ferraro

Importe de los trabajos, según cuenta	$	7.401 06
Importe de las entregas ..	"	7.000 00
Saldo á favor de los señores Rodríguez y Ferraro	"	401 06

Cuenta de los señores González y Ferrando

Importe aproximado de los trabajos	$	7.400 00
Importe de las entregas..	"	3.600 00
Saldo á favor de los señores González y Farrando	"	3.800 00

Cuenta del señor Pedro Loaces

Importe de su contrato..	$	9.150 00
Varios trabajos adicionales	"	1.300 00
	$	10.450 00
Importe de las entregas..	$	9.200 00
Saldo á favor del señor Pedro Loaces	"	1.250 00
Importe total de los saldos á favor de los contratistas	"	14.297 74

Cuentas que se adeudan

A Eugenio Barth y Cía...	$	4.134 08
A Enrique Frigerio	"	80 64
A Giuria y Bianchi	"	140 40
A Juan Pons	"	171.50
A Campos, Magiolo y Alonso	"	684 50
	$	5.211 22
Total adeudado por saldo á los contratistas y diversas cuentas	"	19.508 96

Recursos

Dinero disponible	$	1.639 39
Reintegro por movimiento de tierra	"	11.000 00
Producto de la venta de 25.000 baldosas	"	2.000 00
Producto de la venta de andamiajes sobrantes ..	"	2.500 00
	$	17.139 39
Déficit	$	2.369 57

Presupuesto aproximado de los trabajos que es necesario ejecutar para habilitar los galpones.

Colocación de vidrios	$	1.200 00
Pinturas	"	2.500 00

Alcantarillado

2496 m3 de movimiento de tierra retirada y colocada de nuevo y aprisonada á $ 30 el m3	$	748 80
de nuevo y apisonada á $ 0.60 el m3	"	816 00
1360 m3 de excavación á 1140 ml de alcantarillado de hormigón, c|u. 2 pesos.	"	2.280 00
24 marcos de quebracho, c|u .... $ 10.00	"	240 00
120 inodoros colocados, c|u. á .... $ 1.50	"	180 00
	$	4.264 80

Pavimentación de los galpones

1680 m2 de contrapiso de hormigón c|u..........	$	5.148 00
231.000 ladrillos á $ 17 el millar	"	3.927 00
1680 m2 de colocación de ladrillos (mano de obra y mortero) á $ 1.80 el m2.	"	8.424 00
720 ml. canaleta de desagüe con rejilla á $ 2.50 el m2	"	1.820 00
	$	19.319 00
Trabajo de saneamiento y drenaje	$	37.133 80
Total	$	37.133 80

Trabajos complementarios

1530 m2 de vereda á $ 3.90 incluyendo cordón	$	5.967 00
368 ml. de valla alrededor de la pista á $ 3.20 ml..	"	1.177 60
1.200 ml. de tejido de alambre sobre muretes de ladrillo con piques de madera dura, incluyen do portones de entrada, á $ 3.50 ml..............	"	4.200 00
300 pilares de un ladrillo de 0m50 de alto con su correspondiente cimiento, á $ 3.50 cada uno......	"	1.050 00
	$	12.394 60

Trabajos necesarios

Construcción de un pabellón destinado á Administración y Comisaría de la Exposición	$	25.000 00
Construcción de un bañadero de toros	"	1.500 00
Construcción de una torre metálica para la instalación de un tanque	"	500 00
Construcción de un quiosco destinado á mingitorio y retretes	"	2.100 00
Construcción de una verja (murete y respaldar de madera) que limite la calle Buschental		
500 metros lineales de respaldar de madera á $ 15.00 ml...........	"	7.500 00
500 ml. de murete con altura media de 1 m., á $ 4.50 ml., incluyendo revoque	"	2.250 00
500 ml. de cimientos de una profundidad media de 1 m., á $ 4.00 metro corrido	"	2.000 00

125 pilares, á $ 11.00 L. L., cada uno	"	1.375 00
2 escalinatas de acceso	"	1.840 00
	$	44.065 00
Suma total	$	93.593 40
Imprevistos	"	2.324 13
Total	$	95.917 53

Asociación Rural del Uruguay.

Montevideo, Febrero 22 de 1912.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

La Comisión Directiva se complace en elevar á V. E. copia de la nota recibida del Comité Ejecutivo de la Comisión de Obras de la Exposición, en la que solicita nuevos recursos para terminar los trabajos indispensables para celebrar en Agosto próximo la Exposición ya anunciada á los criadores, acompañando también á la presente una copia del detalle de las obras que deben realizarse, y de los fondos con que se cuenta para ello, que dicho Comité ha presentado á esta Comisión.

Como V. E. verá, la cantidad necesaria para tales obras se eleva en números redondos á $ 98.400, cuya concesión solicita de V. E. la Comisión que presido; y al hacerlo así, se permite encarecerle el más pronto despacho, dada la urgencia del caso.

Esperándolo así de V. E., me es grato saludarlo con mi más atenta y distinguida consideración.

Julio Muró (hijo),
Presidente.

J. C. Vidiella,
Secretario.

Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

Honorable Cámara:

El pedido del Comité Ejecutivo encargado de la construcción de edificios y pabellones destinados á Exposición Nacional de Ganadería y sus productos, hecho por intermedio de la Asociación Rural del Uruguay y patrocinado por el Pedor Ejecutivo, debe ser atendido por Vuestra Honorabilidad para que sea posible dar término á la obra y celebrar la Exposición Nacional en el mes de Agosto próximo, como lo ha dispuesto ya la Asociación referida convocando á los ganaderos del país á concurrir para esa fecha á exponer sus productos, para cuyo efecto ha hecho distribuir los programas respectivos.

Es de sumo interés que la Exposición Nacional se lleve á cabo en la fecha proyectada, para evitar que nuestros hacendados vayan á adquirir en la que tendrá lugar en Buenos Aires en el mes de Septiembre los reproductores que, sin duda alguna, encontrarán en la nuestra. Y no será dable realizarla sin que las instalaciones estén prontas, ni aplazarla para otro momento sin ocasionar, además de los apuntados, serios perjuicios á los expositores, que tendrán preparados sus ganados para exhibirlos en esa fecha, la más oportuna quizás, en razón de la estación, muy propicia por cierto, y la más conveniente para solemnizar, con ese torneo del trabajo nacional, la conmemoración del día de la patria.

Los fondos necesarios para solventar compromisos ya contraídos y hacer frente á las construcciones á ejecutar y que son indispensables para dejar completamente terminadas las obras, se elevan en números redondos á la suma de "noventa y ocho mil cuatrocientos pesos" (pesos 98.400), que se descompone así:

Deudas

Acosta y Lara y Guerra (saldo)	$	5.760 00
Arturo Acosta (saldo)	"	675 08
Juan y José Palau (saldo)	"	2.411 60
Rodríguez y Ferraro (saldo)	"	401 06
González Ferrando (saldo)	"	3.800 00
Pedro Loaces (saldo)	"	1.250 00
	$	14.297 74

Cuentas á pagar

Eugenio Barth y Cía	$	4.134 08
Enrique Frigerio	"	80 64
Giuria Bianchi	"	140 40
Juan Pons	"	171 60
Campos, Maggiolo y Alonso	"	684 50
	$	5.211 22
	$	19.508 96

Recursos

Fondos con que se cuenta	$	17.139 39
Déficit	$	2.369 57

OBRAS QUE FALTA EJECUTAR

Para terminar galpones

Pinturas y vidrios	$	3.700 00
Alcantarillas	"	4.264 80
Pavimentación de los galpones	"	19.319 00
Saneamiento y arenaje	"	9.850 00
	$	37.133 80

Trabajos complementarios

Vereda	$	5.967 00
Valla alrededor de la pista	"	1.177 60
Verja de tejido de alambre sobre muretes	"	4.200 00
300 pilares de ladrillo	"	1.050 00
	$	12.394 60

Construcciones indispensables

Pabellón de Administración y Comisaría	$	25.000 00
Bañadero de toros	"	1.500 00
Torre metálica para tanque	"	500 00
Quiosco para migitorios y retretes	"	2.100 00
Verja que limite la calle Büschental	"	14.965 00
	$	44.065 00
Imprevistos	"	2.324 13
	$	98.287 10

Como dentro del presupuesto transcripto no están comprendidas las obras que podemos llamar complementarias y que tendrá que hacer ejecutar la Asociación Rural del Uruguay, cuando los edificios le sean entregados por la Comisión actual, es indispensable y urgente votar desde ya la suma de diez mil pesos que según cálculos aproximados, hechos por personas competentes, serán suficientes para que la Exposición esté en condiciones de ser inaugurada.

A fin de que V. H. pueda darse cuenta del costo de los detalles y de la importancia de éstas, debo manifestarles que hay que proceder á la instalación de cañerías de aguas corrientes, baños para el ganado, bretes de vacunos y ovinos, balanzas, carros porquerizas, gallineros, tarimas para peones, uniformes para peones, comederos, bebederos, mangas de goma, chapas de clasificación, etc.

Además, como en el local del Prado se harán con frecuencia Exposiciones de agricultura general, industrial, etc., concursos hípicos, deben hacerse instalaciones apropiadas.

Si por casualidad la cantidad de diez mil pesos fuera excesiva, lo que no es creíble, siempre la Asociación Rural, encargada de aplicar estos fondos, deberá dar cuenta detallada al Poder Administrador.

La conveniencia de dar término á esta obra tan estrechamente vinculada al progreso nacional, no necesita ser demostrada mayormente, desde el momento en que los fondos invertidos hasta ahora alcanzan á una suma respetable que no debe dejarse perder, máxime cuando la que ahora se necesita para solventar las deudas pendientes, terminar las obras en ejecución é iniciar y concluir las que aún faltan para completar las instalaciones, es relativamente exigua. Sin la obtención de esa suma la obra se paralizaría, quedando inconclusa é inapropiada, por lo tanto, para llenar los fines de su creación.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo, modificado en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma de ($ 98.400.00) noventa y ocho mil cuatrocientos pesos destinados al pago de cuentas y terminación de las obras de la Exposición Nacional que se ejecutan en el Prado y de ($ 10.000.00) diez mil pesos que se entregarán á la Asociación Rural para ejecutar las obras complementarias é inauguración del local.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 30 de Abril de 1912.

Pablo Varzi. — Fermín Hontou. —Manuel Stirling. — Ramón B. Negro.—Julio Muró (hijo). Román Freire.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 6 de Mayo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1241



PETER WALKER & SON,
(WARRINGTON & BURTON) LIMITED

Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Peter Walker y Son (Warrington and Burton) Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2194-v.my.24.

ACTA N.o 1242



Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Peter Walker y Son (Warrington and Burton) Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2195-v.my.24.

ACTA N.o 1191

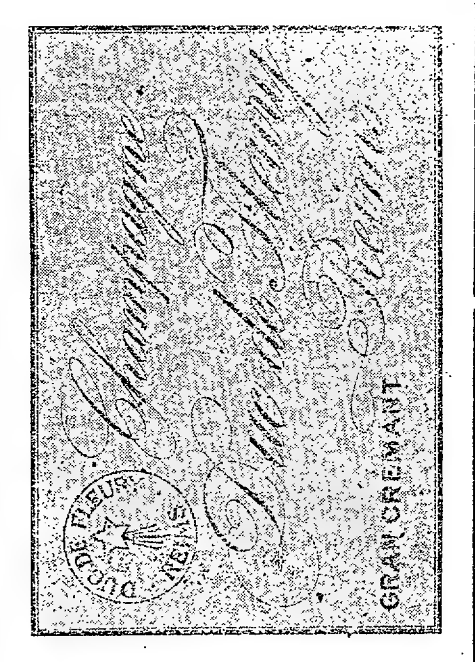


Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Nadal y Filippini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TROVADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2197-v.my.24.

ACTA N.o 1222



Con fecha 20 de Marzo de 1912, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAMPAGNE DUC DE FLEURY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2193-v.my.24.

ACTA N.o 1243

Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados del señor Frederic Walmsley Warrich, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YELLOIDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2196-v.my.24.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la reparación de dos guinches á vapor

Llámase á licitación para la reparación de los guinches á vapor números 692 y 2840, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m. en esta Oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, hasta el 15 de Mayo de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *La Oficina.*
2192-v.my.15.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Se convocan postores para la construcción del adoquinado en la calle Pando entre las de San Fructuoso y Doctor Domingo Aramburú, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que está en la Secretaría para consulta, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados el día 13 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *La Dirección.*
2191-v.my.13.

Intendencia Municipal de Rivera

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Bernardo J. Larralde se ha presentado ante esta Municipalidad solicitando permiso para formar calle con los dos caminos públicos que atravesando el campo de su propiedad conducen de este Departamento al de Cerro Largo, por los pasos de Arriera y de Mazangano, en el río Negro; solicitando á la vez permiso para desviar el camino que conduce al paso de Mazangano, llevando el empalme con el del paso de Arriera á un kilómetro de distancia poco más ó menos hacia el rumbo Este, de donde existe actualmente el empalme que tienen los caminos de la referencia; y desviar pocos metros hacia el Norte parte del camino que conduce al citado paso de Arriera formando calle sobre el alambrado que corre paralela al camino aludido, dividiendo con el campo de propiedad de don Francisco Soca.

Se hace constar que los vecinos de la 8.a sección tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre los desvíos solicitados.—Rivera, Abril 29 de 1912. — *Carlos Bica*, Intendente. — *Rafael Torres*, Secretario.
2198-v.my.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 14, y doña DOLORES SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2178-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de

s interesados hago saber: Que han proyectado nirse en matrimonio don ESTANISLAO GILI, de 4 años de edad, de estado soltero, de profesión aparado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Ibicuy número 303, doña MARIA NIEVES NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2179-v.my.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo de 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir en matrimonio don ANTONIO MIR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cuareim número 6, y doña JOAQUINA TORRADEFLÓ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brand Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2180-v.my.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARDOSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 200, y doña MARGARITA GUANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 727.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2181-v.my.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 449, y doña MATILDE TRUJILLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Constituyente número 449.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2183-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEPE, de 57 años de edad, de estado viudo de Luisa Lopardo, de profesión empedrador, de nacionalidad italiano, nacido en Satriano, domiciliado en la calle Macachen número 60, y doña FRANCISCA CHEFFÚ, de 57 años de edad, de estado viuda de Javier Lo Iudice, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Municipio número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2182-v.my.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que la sucesión de don José Marsicano ha prometido vender al heredero don Víctor Marsicano la casa de comercio que el referido causante tenía establecida en Molles, Departamento del Durazno. Los que se consideren acreedores de dicho giro comercial deberán presentar sus créditos dentro del término de 30 días al apoderado de la sucesión don Rafael Marasco, en su escribanía, calle Sarandí número 204. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Rafael Marasco.*

2190-v.my.31.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que he resuelto vender á don José Pérez el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Recinto número 125, esquina á la de Alzaibar números 89 y 91, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la precitada casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ramón Lorenzo.*

2189-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender á don Rufino Mendaro la casa de comercio que tenemos establecida en Pintos, 5.a sección del Departamento de Flores, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir con sus créditos á la misma casa. — Pintos, Mayo 1.o de 1912. — *Ramón Pérez* (hijo), *Deleón y Cía.*

2199-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender la casa de comercio que giraba bajo mi razón social al señor Nicolás C. Degaglideo. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Carlos, Abril 20 de 1912. — *Cesáreo Ibáñez.*

2200-v.jn.5.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender á favor de don José Ceferino Rovira, el almacén de comestibles y bebidas sito en la Avenida General Flores número 500, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *José Rovira* (hijo).

2202-v.my.31.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de tres cientos sables y doscientos cinturones con tahalíes y chapas, para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 251, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1912. — *El Secretario.*

1716-v.my.6.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de 1900 mantas de abrigo para el personal subalterno y 1900 jergas de lana para las plazas montadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 14 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

2184-v.my.14.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de dos carros para la conducción de presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 29 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

2166-v.my.9.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión é instalación de una caldera á vapor para el funcionamiento de las Estufas Lyons en el Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón número 26, todos los días hábiles desde las 12 m. hasta las 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo próximo á las 3 1|2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente. — *P. Prado*, Secretario.

2119-v.my.13.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión é instalación de una caldera y una bomba á vapor para llenar los tanques de agua salada destinada al servicio de los ww. cc. y baños del Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 26, todos los días hábiles desde las 12 m. hasta las 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo próximo á las 4 1|2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente. — *P. Prado*, Secretario.

2120-v.my.13.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la provisión de seiscientas camas de hierro, para hospitales.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 10 de Junio próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *La Dirección General.*

1990-v.jun.10.

Administración del "Diario Oficial"

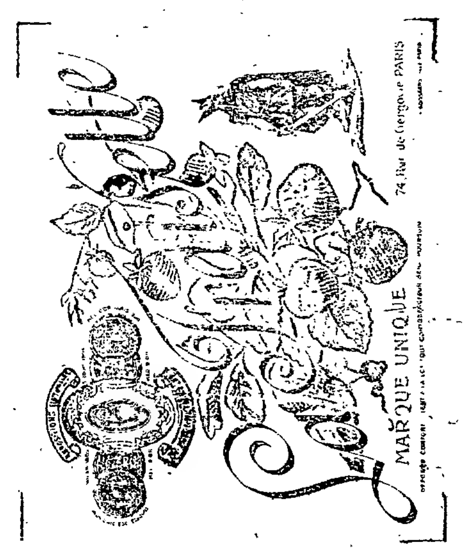
La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de cuatro pesos cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 1.o Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No. 1252



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Bonnyaud Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LA FRAISSETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2176-v.my.22.

ACTA N.o 1266

Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca:

"SULTANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2114-v.my.14.

ACTA N.o 1232



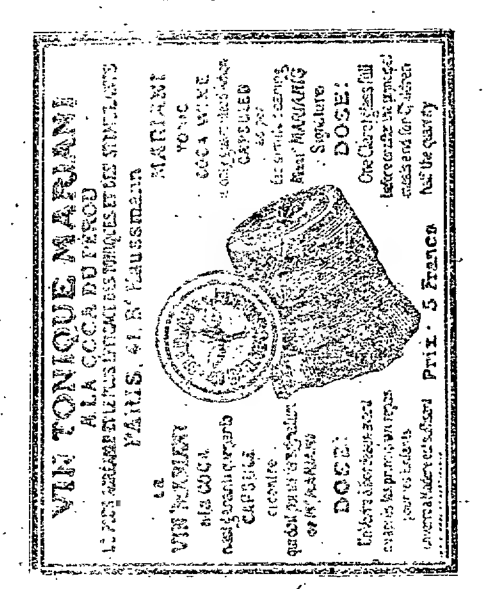
Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "British American Tobacco Company Ltd.", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THREE CASTLES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2052-v.my.6.

ACTA N.o 1255

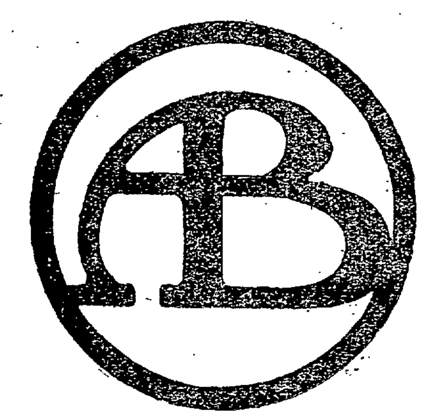


Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Gustavo Breuer, apoderado del señor Angelo Mariani, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VIN MARIANI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2100-v.my.10.

ACTA N.o 1236



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Biograph Company", de Manhattan, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"A. B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2049-v.my.6.

ACTA N.o 1233



Con fecha 2 de Abril de 1912 los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Sociedad J. y E. Atkinson Limited", de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2058-v.my.6.

ACTA N.o 1235



Con fecha 2 de Abril de 1912, el señor Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUTTEMBERG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a á 74.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2051-v.my.6.

ACTA N.o 1248



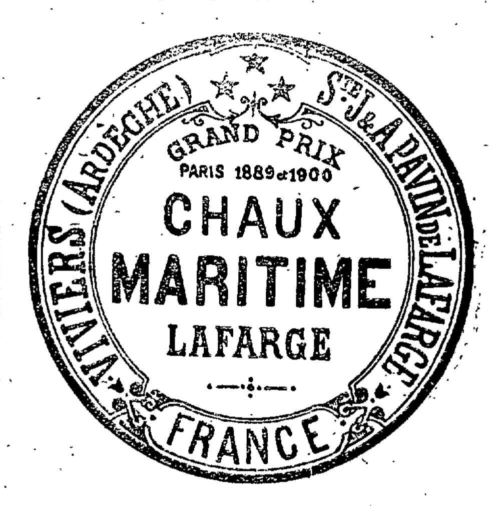
Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTIFICIEL LAFARGE VALDONNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2096-v.my.10.

ACTA N.o 1250



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAUX MARITIME LAFARGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2094-v.my.10.

ACTA N.o 1247



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CIMENT BLANC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2097-v.my.10.

ACTA N.o 1240



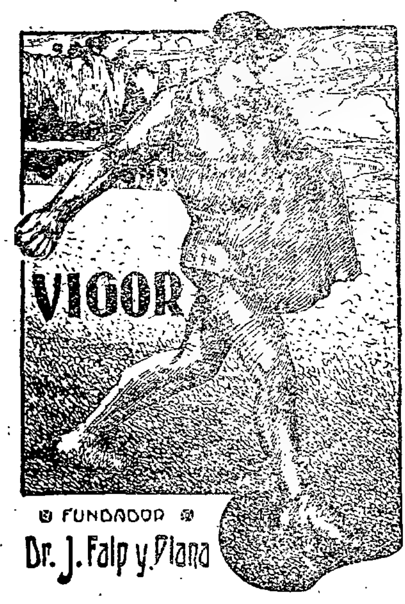
Con fecha 3 de Abril de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro G. Maristany, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

"PERA GRAU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 68.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2050-v.my.6.

ACTA N.o 1234



Con fecha 2 de Abril de 1912, el señor Fco. Díaz Falp, apoderado del doctor José Falp y Plana, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"VIGOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 67.a y 70.a á 79.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2054-v.my.6.

ACTA N.o 1265

Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca:

"DELICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2115-v.my.11.

ACTA N.o 1251



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAUX HIDRAULIQUE LAFARGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2093-v.my.10.

ACTA N.o 1239

Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Biograph Company", de Manhattan, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BIOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2055-v.my.6.

ACTA N.o 1245

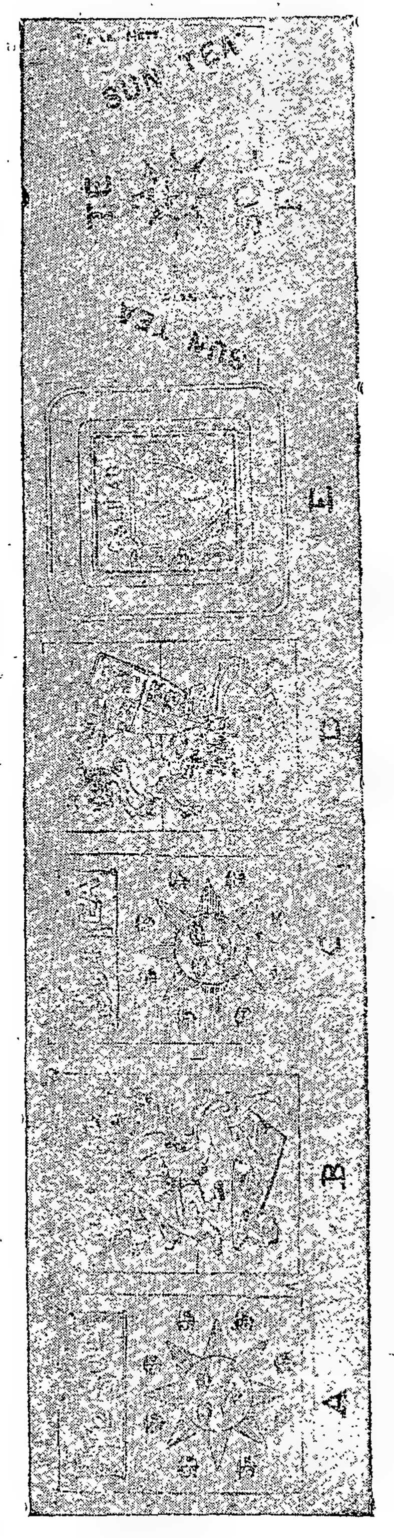
Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CIMENT LAFARGE FULMINANT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2092-v.my.10

ACTA N.o 1254



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. J. Walker y Sons Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TE SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2099-v.my.10.

ACTA N.o 1237



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a y 43.a. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2048-v.my.6.

ACTA N.o 1268

Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca:

"ANDINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2116-v.my.11.

ACTA N.o 1267

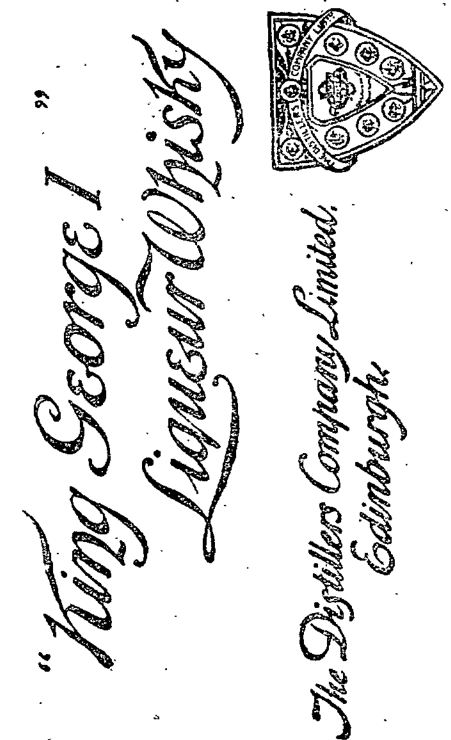
Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca:

"SUPREMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2117-v.my.11.

ACTA N.o 1274



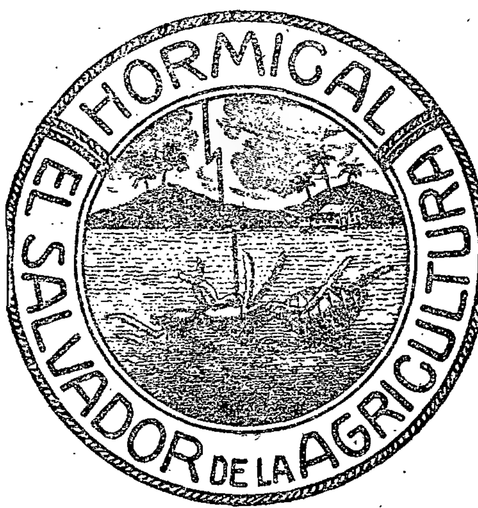
Con fecha 15 de Abril de 1912, los señores Juan J. Hore y C.a, apoderados de "The Distillers Company Limited", de Edinburgh (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"KING GEORGE I"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección

2180-v.my.22.

ACTA N.o 1256



Con fecha 19 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Adolfo Woebcken, de la República Argentina (accidentalmente residente en Río de Janeiro), ha solicitado el registro de la marca:

"HORMICAL".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 13.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2178-v.my.22.

ACTA N.o 1264



Con fecha 12 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 29.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2179-v.my.22.

ACTA N.o 1246



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CIMENT GRIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2098-v.my.10.

ACTA N.o 1233



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Vautier Fréres y Cía., de Grandson Vaud (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"GRAND-SON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2177-v.my.22

ACTA N.o 1238



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a á 43.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2047-v.my.6.

ACTA N.o 1249



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CIMENT EXTRA BLANC DE LA SOCIETE J. Y A. PAVIN DE LAFARGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2095-v.my.10.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez y por el término de diez días para la provisión de maíz, alfalfa, pasto y afrecho, destinado á la manutención de los caballos pertenecientes al Correo.

Las propuestas deberán sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles de la Dirección General, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Director General el miércoles 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 27 de 1912. *La Secretaría.*

2161-v.my.8.

AVISO

Desde el 1.o de Julio del corriente año, serán anuladas y quedarán sin efecto las direcciones telegráficas abreviadas, convenidas etc., registradas en la Oficina Central de Telégrafos del Estado, con fecha anterior al 1.o de Enero último, que no hayan sido renovadas antes del 30 de Junio venidero.

Las direcciones anotadas después del 1.o de Enero seguirán inscriptas durante el año y el de 1913, pasado el cual caducarán las que no sean confirmadas expresamente.

La renovación ó inscripción de nuevas direcciones es gratuita. — Montevideo, Abril 27 de 1912. —*La Secretaría.*

2155-v.my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2064-v.my.7.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Queguay en el Departamento de Paysandú.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Queguay en el Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2065-v.my.17.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro O. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1707-v.jn.4.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 25 de Marzo ppdo., ha concedido el uso del Pabellón Nacional al paylebot "19 de Abril", antes de la matrícula argentina y de nombre "Sanguinetti".—Montevideo, Abril 10 de 1912. — *El Capitán General de Puertos*.

2131-v.my.14.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de veinte mil metros de lienzo para sábanas.

El pliego de condiciones y muestra sellada y lacrada se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles, de 2 p. m. á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 16 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el derecho esta Junta de Administración Militar de rechazar todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2058-v.my.16.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de treinta caballos de silla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección, calle Sierra número 244a, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. Los proponentes podrán ofrecer cantidad menor que la arriba expresada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Mayo de 1912, á las 5 p. m., y se abrirán el día 16 de Mayo, á las 6 p. m., en el despacho del Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, en su presencia, la de los interesados que concurran y el Inspector de Remonta.

Esta Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.

La propuesta aceptada será elevada á la superioridad para aprobación definitiva. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *El Jefe*.

2135-v.my.15.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la provisión de carbón destinado á los cilindros aplanadores y fraguas de la División de Niveles y Calzadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán el día 10 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 2 de 1912.—*La Dirección*.

2181-v.my.10.

Licitación privada

Se hace saber á los interesados que esta Dirección oye propuestas particulares para la construcción del adoquinado de la zona Sud de la Ciudad, en la 1.a sección, limitada por las calles Sarandí, 18 de Julio, Constituyente, Canelones, Avenida Brasil, calles República, Ellauri, Constituyente y el Río de la Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar en Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

La nueva Avenida Constituyente, la calle Constituyente, desde Jackson á la Rambla, y la calle Ellauri, desde Constituyente al Sud, quedan excluídas de esta convocatoria. Las propuestas se recibirán el día 7 de Mayo próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 29 de 1912. — *La Dirección*.

2167-v.my.7.

Licitación privada

Se hace saber á los interesados que esta Dirección oirá propuestas particulares para la construcción del adoquinado de la zona Sud de la Ciudad, en la segunda sección, limitada por las calles 18 de Julio, 8 de Octubre hasta Propios, éste hasta el Río de la Plata, el arroyo Pocitos hasta la calle Muñoz, ésta hasta Libertad, ésta hasta la Avenida Brasil, ésta hasta Ellauri, ésta hasta República, ésta hasta la Avenida Brasil, ésta hasta Canelones, ésta hasta Constituyente y ésta hasta 18 de Julio, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar en Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

La calle Pereira, desde Rivera hasta Libertad, queda excluída de esta convocatoria. Las propuestas deberán presentarse el día 8 de Mayo próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 29 de 1912. — *La Dirección*.

2168-v.my.8.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de macadam alquitranado en el bulevar General Artigas, entre las calles 8 de Octubre y Monte Caseros, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 6 de Mayo próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *La Dirección*.

2129-v.my.6.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración*.

2070-v.jl.20.

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración*.

1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Bogago, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración*.

1884-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José Macía, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración*.

1747-v.jn.8.

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cemen-

[illegible] General que está á nombre del prenombrado [illegible] Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 2 de 1912. — *La Administración*.

[illegible]

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa del Departamento con fecha 1.o del corriente, llámase á licitación amplia para la construcción del adoquinado de las calles que se expresan más abajo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las calles que se ha dispuesto adoquinar son las siguientes: Sarandí desde Cerrito á Misiones y las transversales desde Monte Caseros á Asamblea, comprendidas entre Uruguay y Sarandí.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 10 de Mayo próximo venidero en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911. —Paysandú, Abril 25 de 1912. — P. A.: *G. S. Francesch*, Contador.

2159-v.my.10.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del Departamento, don Manuel C. Jacquet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días*, contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña*, Secretario.

1544-v.my.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SERRATOSA CIBILS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 498, y doña MARIA SOFIA STAJANO CIBILS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2157-v.my.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 67, y doña NICASIA CAROLINA DENTONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Cerro Largo número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2025-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DE SOUZA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria do Palmar, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña CARMELINA AGUIRRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2124-v.my.10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 206, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2169-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAMPILLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 4b, y doña ROSA PEREZ CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 4b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda la* ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2170-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña FELICIA SILVA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Guaraní número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2158-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AGOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Navarra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 465, y doña ALEJANDRA ARRIAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Colón número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2126-v.my.10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LACQUANITI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Saccanopoli (Italia), domiciliado en la calle Cebollatí número 251, y doña AMELIA GOODALL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown*, (hijo), Oficial del Estado Civil.

2149-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte (Italia), domiciliado en la calle Río Negro número 121, y doña EMILIA PESCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2127-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRESCENTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Troppea, Catanzzaro (Italia), domiciliado en la calle Sarandí número 90, y doña AIDA RICCIARDULLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2128-v.my.10.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 123a, y doña MAGDALENA SEVERINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2171-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VERNET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Lyon, domiciliado en la calle Buenos Aires número 24a, y doña LUISA POTHIER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad francesa, nacida en Lyon, domiciliada en la calle Canelones número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2159-v.my.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GABUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 383, y doña LAURA PONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2118-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LACOUSATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 41, y doña LUISA NIEVES FLODMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2119-v.my8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril d año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de lo interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don MAXIMO BERMUDEZ, de 2 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Car lones, domiciliado en la calle Cuareim número 27 y doña MAXIMA MARIA PINTOS, de 16 añ de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domic liada en la Avenida de la Paz número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren alg impedimento para el matrimonio proyectado lo d nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo c nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el DIAR OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2150-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abr del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIAZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornaler de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Yí número 336, y doña JOSEFA PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yí núme ro 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado, lo d nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo c nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARI OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda l ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2151-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abr del año 1912, á las 10 de la mañana. A petició de los interesados hago saber: Que han proyectad unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELLUC CIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de prof sión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en P tenza, domiciliado en la calle Canelones número 28 y doña MARIA PORTONE, de 25 años de eda de estado soltera, de profesión labores, de nacion lidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado, lo d nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo c nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el DIAR OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civ

2129-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abr del año 1912, á las 11 de la mañana. A petició de los interesados hago saber: Que han proyecta unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, d 25 años de edad, de estado soltero, de profesi jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en A tigas, *domiciliado en la calle Médanos número 12* y doña DIONISIA CARDOZO, de 23 años de eda de estado soltera, de profesión labores, de naci nalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada e la calle Médanos número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado, lo d nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo c nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el DIAR OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civi

2130-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abr del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de l intresados hago saber: Que han proyectado unirse matrimonio don JOSE ALVAREZ LISTA, de 33 añ de edad, de estado soltero, de profesión comerciant de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, dom ciliado en la calle Soriano número 191, y doña IRM OLLONIEGO, de 23 años de edad, de estado solter de profesión labores, de nacionalidad oriental, n cida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuarei número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado, lo d nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo c nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARI OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda l ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2120-v.my.8.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo d año 1912, á las 10 de la mañana. A petición d los interesados hago saber: Que han proyect d nnirse en matrimonio don ARTURO BERGAMINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesió comerciante, de nacionalidad oriental, nacido e esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 38, y doña EDELMIRA GIURIA, de 23 año

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 203.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2160-v.my.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS ATURAOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 258, y doña IRENE FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Gaboto número 253.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2161-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BERNARDINO REYNÉS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 85, y doña MARIA JOSEFINA GANDOLFO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 179.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2162-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 252d, y doña TEOFILA JUSTA LEMAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 252d.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2163-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TANGREDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayuyú número 19, y doña JUANA RODIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 269a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2131-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ELIAS VELAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 593, y doña LUISA PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 499.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2132-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Cerro Largo número 446, y doña LUCIANA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Cerro Largo número 446.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2133-v.my.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Tacuarembó número 82, y doña VICTORIA ROSSELLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2111-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 286, y doña ESPERANZA OTERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2112-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ESCAYOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, domiciliado en la calle Salto número 104, y doña MANUELA AGUSTINA SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 527.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2113-v.my.6.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 52, y doña JULIANA MINTEGUI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Agraciada número 433.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2172-v.my13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SCANDROGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 16, y doña ANGELA CARRAFIELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Bella Vista 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2164-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BERNAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 123, y doña ALIETA RAPPALINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 103.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2134-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 108, y doña ANGELA FEIZZERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2135-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO TRAVERSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 155, y doña JESUSA PESQUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agraciada número 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2136-v.my.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO SEOANE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 71, y doña CALICIA TEIXEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Rocha número 32a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería* Oficial del Estado Civil.

2114-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIJUAN y CLERICI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 80, y doña ZULMA DEYÁ FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2115-v.my.6.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornale-

ro, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Colón, y doña MARIA BETTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en *la puerta de esta Oficina* y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2173-v.my.10.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO VILLAGRAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña ANTONIA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2174-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS PELLICCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Puentremali, domiciliado en la calle Ciudadela número 153, y doña MARIA VOLPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2175-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 309, y doña ROSA DI BELLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2165-v.my.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don* BENITO PLADA, *de 24 años de* edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de *Canelones, domiciliado en el Barrio Carlos María* Ramírez, y doña ORFELIA ESPERANZA BARRETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Carlos María Ramírez.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2152-v.my.11

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cúneo, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA MARIA BELLOMO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2166-v.my.11.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBITE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 395, y doña PAULA BELE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2137-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Fructuoso número 104, y doña LAURA LIVIA DIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2138-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GREGORIO BIDELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2139-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHIAPPONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 312, y doña ARGENTA BASSANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2140-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FLORIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fernández número 58, y doña TERESA LANZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y los firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2121-v.my.8.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FAVARO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 42, y doña ISABEL SILVETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Capurro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2167-v.my.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOB EUGEN ROBERT, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Remscheid, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 427, y doña HILDEGARD ERICA META HEYNE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Junkerath domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2168-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BENITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ciguruza, provincia de Guadalajara, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 9, y doña PETRONA BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2153-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIX CORNELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 398, y doña ELIDA HORNE SIMOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2141-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BARBOSA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 455 (7.a sección), y doña ANGELA LUISA BENITA SODANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 39a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2142-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO REYES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Chaná número 55d, y doña MARIA ELENA MEDINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Caiguá número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2143-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 39, y doña AURELIA MABERINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Luca número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2144-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Municipio número 83, y doña EMMA ORGIATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2145-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SEOANE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballo, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 484, y doña MARIA ROSENDE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2122-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAGUNACELAYA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Defensa número 102a, y doña MARIA JULIA FREIRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 57a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2116-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO ZABALA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza General Artigas s|n., y doña ROSARIO ROSALIA ESTEVES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2117-v.my.6.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIGUEL LEMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña PRIMITIVA FACUNDA MORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

2176-v.my.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAZZONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 80, y doña MARIA ANUNCIACION LAPEFINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2177-v.my.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMADO PAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 194, y doña CARMEN MATILDE GARCIA ARDITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2147-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO DECOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 181, y doña VENANCIA ARGELIA OLIVENCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2148-v.my.10

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 434, y doña JULIA ESTHER PONGIBOVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Luna número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2123-v.my.8.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MOYANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución s|n., y doña ROSA VILA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2154-v.my.1".

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUNGARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 256, y doña JOSEFINA REY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Independencia número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2155-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR BLANQUET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 342, y doña AMALIA FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arroyo Negro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2156-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SACCONAGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña ANTONIA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2146-v.my.10.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión Joaquín B. Rodríguez. — Rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia: "Núm. 1088.— San Eugenio Abril 2 de 1912.—Visto este juicio sobre rectificación de partidas promovido por doña Ceferina Rodríguez de Dornelles; Resultando: Que las partidas cuya rectificación se ha solicitado son las de bautismo de Joaquín y de Ceferina Rodríguez, por adolecer de los siguientes errores: en la primera aparece equivocado el nombre de la madre, pues no es Valbina Montero Caballero, sino Balbina Montero, y en la segunda debe leerse Ceferina, en vez de Seferina y Balbina Montero en lugar de Balvina Montero Mora; que exigida información sumaria, se produjo la que consta de fojas 11 vuelta á 12 vuelta; que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario no tuvo reparo alguno que oponer; Considerando: Que las declaraciones de los testigos que han depuesto en esta causa, conjuntamente con lo que resulta del expedientillo promovido para obtener la inscripción de defunción de Joaquín Pablo Rodríguez, justifican de manera eficaz los hechos alegados y constituyen, por ende, la plena prueba, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Y vista la ley de Julio de 1888. Por tales fundamentos, fallo mandando rectificar las partidas relacionadas en los términos que se expresan en el resultando, á cuyo efecto se desglosarán y se oficiará á la Dirección General del Registro de Estado Civil, acompañando testimonio de esta sentencia. Háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, los que podrán ser agregados á los autos sin necesidad de escrito. — *Atilio C. Brignole.*" —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, en la villa de San Eugenio, á los tres días del mes de Abril de mil novecientos doce. — Doy fe.— *Teófilo M. Real*, Escribano Público.. — San Eugenio, Abril 18 de 1912. — *Teófilo M. Real* Escribano Público.

2186-v.my.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CRESTINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del

término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 1 de 1912.—[illegible] S. Balestrino, Escribano Público. 1751-v.my.16.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Hubbard, para que todos aquellos que se consideren con derecho á ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 4 de 1911. — *Ramón Barbot*, Escribano Público. 1982-v.jun.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano Público. 2102-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 15 de 1911. — *Isidro Vidal*, Escribano Público. 1905-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Carsín, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 23 de 1912. — *Ramón Guerra*, Escribano Público. 1903-v.my.31.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdemar Brunner, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Joaquín Brandão Sosa*, Actuario. 1790-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Zaizar, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza á los herederos Ulpiano, Gregoria, Celestino, Hermenegilda, Toribio y Demetrio Zaizar ó á sus sucesores por el término de noventa días para que comparezcan en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 6 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano. 2014-v.my.13.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Pedro Manuel Silvestre Urruzola, solicitando rectificación de partidas, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Núm. 2196. — Salto, Abril 12 de 1912. — Visto este juicio de rectificación de la partida parroquial de fojas 10 y de las del Estado Civil de fojas 11 á 19 inclusive; Resultando: Que lo que se pretende es lo siguiente: 1.o En la partida de fojas 10, letra B, de nacimiento de José María Urruzola: sustituir el nombre del bautizado José por el de José María; reemplazar los nombres paternos Pedro Urruzola y Josefa Marticorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena, respectivamente; los de los abuelos paternos Agustín y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; los de los abuelos maternos José y Martina Artola, por Martín José Martinicorena y Martina de Artola: 2.o En la partida de fojas 11, letra C, de nacimiento de Juan Agustín Urruzola: sustituir los nombres de los padres Pedro Urrúsula y Josefa Martincorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; 3.o En el certificado de fojas 12, letra D, de nacimiento de Paula Urruzola: reemplazar los nombres Pedro Urusula y Josefa Martincorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; los de los abuelos paternos Agustín Urusula y María Mendiscba por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; de los abuelos maternos Francisco Martincorena y Juana Artola por Martín José Martinicorena y Martina de Artola; 4.o En el certificado de fojas 13, letra E, de nacimiento de Dionisio Elías Urruzola: sustituir el nombre de Elías, con que aparece inscripto, por Dionisio Elías; el de sus padres Pedro Urrusula y Josefina Marticorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; de los abuelos paternos Agustín Urruzula y María Mendisabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; de los abuelos maternos Martín Marticorena y María Artola, por Martín José Martinicorena y Martina Artola; 5.o En el certificado de fojas 14, letra F, de Sixto Urruzola: reemplazar los nombres de los padres Pedro Urruzola y Josefa Marticorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; de los abuelos paternos, Agustín Urruzula y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; el del abuelo materno José Marticorena, por Martín José Martinicorena; 6.o En el certificado de fojas 15, letra G, de nacimiento de Francisca Urruzola: sustituir el nombre de los padres Pedro Urruzola y Josefa Martincorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; del abuelo paterno Agustín Urruzola, por Juan Agustín de Urruzola; del abuelo materno Martín José Marticorena, por Martín José Martinicorona. 7.o En el certificado de fojas 16, letra H, de nacimiento de Ernestina Urruzola: reemplazar el nombre del padre Pedro Urrusola, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola; de los abuelos paternos Agustín Urrusola y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; del abuelo materno Martín Corena, por Martín José Martinicorena; 8.o En el certificado de nacimiento de fojas 17, letra I, de nacimiento de Juana: cambiar el nombre del padre Pedro Urruzola, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola; de los abuelos paternos Agustín Urruzola y María Mendisabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; del abuelo materno José Martín Icorena, por Martín José Martinicorena, como también este apellido en el de la madre; 9.o En el certificado de fojas 18, letra J, de nacimiento de Pedro: sustituir el nombre del padre Pedro Urruzola, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola; de los abuelos paternos Agustín Urruzola y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; del abuelo materno Martín Martinicorena, por Martín José Martinicorena; 10. En el certificado de fojas 19, letra K, de nacimiento de Josefa Cecilia: cambiar el nombre del padre Pedro Urruzola, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola; el de los abuelos paternos Agustín Urruzola y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; el del abuelo materno José Martinicorena, por Martín José Martinicorena, lo mismo en el apellido de la madre, á la que debe agregarse además el nombre de María, antepuesto al de Josefa, para que quede María Josefa Martinicorena; Resultando: Que mandada receptar con citación fiscal la información de testigos ofrecida, y ordenado se hicieran por treinta días las publicaciones del caso por la prensa, depusieron don Francisco M. Ansó y don Emiliano Arzuaga, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el primer resultando; Resultando: Que agregados los diarios, sin que nadie se presentase á oponerse, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se manifestó conforme en que se llevara adelante la rectificación en la forma pedida; y Considerando: que, dado lo relacionado, y no habiéndose deducido oposición, corresponde se acceda á lo solicitado, máxime cuando los hechos enunciados resultan también de las partidas de fjs. 1 y 3. Por todo ello y por lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando se hagan las rectificaciones de partidas, sujetándose á lo expuesto en el 1er. resultando. Habiendo una partida parroquial, publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital. Cumplido, y agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, remítanse las partidas, con testimonio de esta sentencia, á la Dirección General del Registro de Estado Civil, para las anotaciones del caso. Y, con el mismo objeto, envíese copia de la misma á la Intendencia de este Departamento, por ser del Registro Civil las de fojas 11 á 19. Y, en oportunidad páguense las acrecidas y archívese. — *José Ferrando y Olaondo.* — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, en la ciudad del Salto, á doce del mes de Abril de 1912. — Doy fe. —*Constantino Piacenza*, Actuario.

Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 9 de Julio 1888, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 18 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario. 2187-v.my.15.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de tercer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Moneta y otros. — Rectificación", se ha dictado en la siguiente sentencia número 00.972.—Salto Febrero 29 de 1912. — Visto este juicio de rectificación de las partidas parroquiales y del Estado Civil, corrientes de fojas 1 á 13; Resultando: Que lo que se trata rectificar en las partidas de la referencia son los apellidos paterno y materno, que siendo Moneta y Asaldegui, aparecen equivocados. Así en la partida de fojas 1 de nacimiento de María, está Monetta, en vez de Moneta, que es el verdadero, en el certificado de fojas 2, de nacimiento de Juan Paz, está también Monetta, lo mismo que en el de fojas 3 de Francisco Pastora, y en la partida de fojas 4, de Andres; en la partida de fojas 5 de casamiento de Bartolomé Moneta y Francisca Asaldegui, aparecen con los apellidos de Monetta y Azaldegui, y Monetta está también en las partidas de fojas 6 de bautismo de Ernesto; de fojas 7, de Francisco Atilio, de fojas 10, de Federico; de fojas 13, de Juan; y en los certificados de fojas 8 de casamiento de Federico Moneta con Manuela García, y de fojas 9 de nacimiento de Manuel Federico, en la partida de fojas 12 de bautismo de Bartolomé, está Monet; en las partidas de fjs. 5, 7, 8, 9, 11, 12 y 16, el apellido materno está Azaldegui, cuando es Asaldegui, mientras que en la de fjs. 6 aparece Saldegui y en la de fojas 10 Arasalegui; Resultando que, hechas las publicaciones por la prensa, se agregaron los diarios y receptada la información ofrecida, declararon los testigos Pidro Migliario y Adolfo Castellanos, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el escrito de fojas 14, de lo que se ha hecho mérito en el primer resultando; Resultando: Que dada la intervención del caso al señor Agente Fiscal, éste se mostró conforme en que se llevara adelante la rectificación en la forma solicitada; y Considerando que, dado lo relacionado, y no habiendo deducido oposición, corresponde se provea de acuerdo con lo pedido por los interesados. Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando se lleven adelante las rectificaciones de la referencia, sujetándose en un todo á lo expuesto en el primer resultando. — Publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital. Cumplido, agréguense los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, y remítanse las partidas, con testimonio de este auto á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á los efectos del caso, como también copia de la sentencia á la Intendencia de este Departamento, para que subsane los errores de las actas de nacimientos y casamientos que le son relativas. Y en oportunidad páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir agregado al sucesorio.—*José Ferrando y Olaondo.*"—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. — *Constantino Piacenza*, Actuario. 2475-v.my.14.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 1784-v.jn.7.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina"; para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 1877-v.jun.15.

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita, llama y emplaza á don Antonio Patti, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Juan Gregorini, por separación de condominio de una finca de material y solar sobre que está construída, situada en esta villa, en la esquina de las calles Sarandí y Avenida General Artigas, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Abril 9 de 1912. — *Héctor Platero Rivera*, Juez de Paz. 2002-v.my.13.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don *Francisco Carbone*, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones

dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*
1918-v.jl.2.

Alcaldía de la 14.a sección de Montevideo

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se emplaza á quien se considere dueño ó con derecho á una yegua de pelo zaino y á un caballo de pelo zebruno, que han sido encontrados por la policía en la vía pública para que dentro de ocho días concurran ante esta Alcaldía, calle Olivos número 15, á retirarlos.

Se previene que en caso de no presentarse persona alguna á deducir derechos, se efectuará en la puerta de esta oficina la venta en remate público de dichos animales para lo cual se fija el día 11 del corriente, á las 10 a. m. Montevideo, Mayo 1.o de 1912.— *Juan C. Merga*, Teniente Alcalde.
2173-v.my.11.

COMERCIALES

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Enrique Moltini la mitad de mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Española" tengo establecida en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Félix Canelini.*
2186-v.my.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Evangelista Pérez, con fecha 21 de Abril del corriente año hemos extinguido la sociedad que giraba en el pueblo Solís, Departamento de Minas con la firma Cecilio Mena y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1912.— *Mateo Flaquer.* — *Cecilio I. Mena.*
2182-v.jn.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José León, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Democracia número 133, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *José R. Rodríguez.*
2174-v.my.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Stuccia y Berrutti el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Durazno números 552 y 554, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 1.o de 1912. — *Juan B. Raffo y Cía.*
2183-v.my.30.

Aviso al comercio

Conste por el presente que he vendido al señor Bernardó Olivero mi negocio de despacho de bebidas y comestibles, sito en la Avenida Garibaldi número 542. Los que tengan derecho á algún reclamo deben presentarse dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 30 de 1912. — *Nicolás Moreira.*
2171-v.jn.2.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender á don Benigno y don Manuel Varela el establecimiento de panadería denominada "Nueva del Telégrafo", sita en esta ciudad, calle Durazno número 318, que giraba con la firma García y Cía. Los que se consideren acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho término los compradores estarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1912. — *Antonio García.* — *Antonio M. García.*
2170-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Ramón Castellá la peluquería de mi propiedad, denominada "Peluquería de Luxemburg", situada en la Avenida 18 de Julio número 394, de esta ciudad. A los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1912. — *Pedro Dalier.*
2165-v.my.27.

Venta de un reparto de leche

Al comercio y al público en general participo que he vendido el reparto de leche de mi propiedad, inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 602, al señor don Enrique Calvo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Vencido el plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1912. — *Francisco Bernet.*
2163-v.my.27.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas, situada en la calle Juan Carlos Gómez esquina Rivera, de esta ciudad, al señor don Carmelo Petraglia. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1912. — *Santiago Baranda.* — *Carmelo Petraglia.*
2185-v.jn.3.

Promesa de venta

Comunico, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á los señores Lassalle y Echeverría la parte que me corresponde en la sociedad Lassalle y Cía., lo que hago saber á los efectos de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1912. — *Guillermo West.*
2156-v.my.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender á don Sabino Panario la parte que me corresponde en el activo de la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar poseo en la villa de la Unión, calle 18 de Julio esquina Agricultura, en sociedad con don Estanislao Rodríguez, la cual gira bajo la razón de "Estanislao Rodríguez y Compañía". — Montevideo, Abril 27 de 1912.— *Gentil d'Aguilar.*
2153-v.my.28.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Benigno Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 235, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Victoriano Vibanco.* — *Benigno Rodríguez.*
2162-v.my.27.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Jesús Morgadanes y Ramón Valverde mi casa de comercio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas denominado "Antiguo Almacén del Buen Modo", tengo establecido en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana esquina Capurro. A los efectos de la ley se hace esta publicación, con el fin de que todos mis acreedores se presenten en el indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Andrés Gubba.*
2148-v.my.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben únicos dueños de la casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad calle Independencia número 87, que gira bajo la razón de "Pedro Vilariño y Compañía", participan al público que con fecha de hoy disolvieron totalmente dicha sociedad, quedando dueño de dicho negocio y de todo su activo y pasivo el firmante Vilariño. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus cuentas. Pasado el término legal, el firmante Peña queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Pedro Vilariño.—José Peña.*
2158-v.my.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, á los efectos procedentes que hemos resuelto de común acuerdo y amistosamente disolver la sociedad que gira bajo la firma de Fabiere y Laprovitá en el ramo de zapatería y salón de lustrar calzado, situada en la calle Grecia número 198 (villa del Cerro), separándose el socio Vicente Laprovitá de esta firma. Todo el que se considere acreedor de esta firma, se presentará dentro del término de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Villa del Cerro, Abril 26 de 1912. — *Juan Fabiere.* — *Vicente Laprovitá.*
2134-v.my.27.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Diagonetti las existencias de la peluquería de mi propiedad, sita en la calle Miguelete número 301, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1912. —*Alfredo Gastón Bataille.*
2136-v.my23.

Almacén y restaurant vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Manuel Alonso mi casa de comercio sita en la calle Miguelete números 309 y 311, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912. —*Luis Rocca.*
2137-v.my.23.

Venta de lechería

Participo al público y al comercio que he vendido á lo sseñores Lorenzo Sánchez y Juan Pardiaz mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en el camino de la Cuchilla Grande (17.a sección judicial de este Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Arturo Alliaume.*
2143-v.my.23.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don Lorenzo Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino de Artigas, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Juan Viña.*
2142-v.my.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Vicente Gianatacio y Gil Cabrera mi casa de negocio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta plaza. Cumpliendo lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Santa Rosa, Departamento de Canelones, Abril 26 de 1912. — *José Rodríguez Pérez.*
2132-v.my.22.

Disolución de sociedad

El que suscribe hace saber al público y al comercio que ha disuelto la sociedad comercial que tenía con don Manuel Machado Pereira en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, y que giraba en esta plaza bajo la razón de Sebastián Benítez Gómez y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del que suscribe. — Rivera, Abril 25 de 1912. — *Sebastián B. Gómez.*
2169-v.my.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Andrés Martínez y Enrique Risso las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Isla de Flores número 125, esquina Río Negro número 316, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Abril 25 de 1912. — *José Castro Villamarín.*
2145-v.my.24.

Al comercio

Por el presente hago público que con esta fecha prometí vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, establecida en la calle Grecia esquina Inglaterra á don Carmelo Carnelu. El que se considere con derecho á reclamo, debe presentarse dentro del término que la ley acuerda, pasado dicho plazo no se tendrá derecho alguno. — Villa del Cerro, Abril 25 de 1912. — *Cosmas Dermatas.*
2144-v.my.24.

Venta de negocio

Hago saber que he vendido á don Arturo Raymondo el tambo de mi propiedad que tengo establecido en el Camino de Artigas (17.a sección de este Departamento). Cumpliendo con lo determinado por

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *Juan Raymondo.*

2139-v.my.26.

Venta de panadería

Hago saber al público que con esta fecha me he comprometido vender á los señores José Vázquez Boedo y José Pérez el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Municipio número 28 y 28a denominada "1.a Panadería Suiza". Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *Catalina F. de Ferrari.*

2128-v.my.21.

Venta de comercio

He vendido á favor del señor Juan Pose el establecimiento de carnicería que tenía establecido en Bella Vista, calle Artes número 7. Así lo hago saber para que los que se consideren mis acreedores ocurran al mismo local dentro del término legal.—Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Modesto Repetto.*

2127-v.my.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle General Pagola esquina á la de Victoria, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, la que gira bajo la razón social de "Pérez y Lorenzo", de cuya sociedad se separará el socio don José Pérez, y quedará á cargo del activo y pasivo don Ramón Lorenzo, quien, á la vez, contraerá nueva sociedad con don Jesús y don Luis Lorenzo, en los propios ramos y domicilio. A los efectos de lo que dispone el Código de Comercio se hace esta publicación, debiendo, los que se consideren acreedores de dicha firma, presentarse en el citado local dentro del término de treinta días, pues vencido ese plazo se otorgará la correspondiente escritura. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *José Pérez. — Ramón Lorenzo.*

2125-v.my21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Podesta y Hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Charrúa esquina Zabala (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Croso y Traversino.*

2126-v.my.21.

Al público

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso pasada ante el escribano Enrique Acosta he prometido en venta á los hermanos Vicente y Enrique Taserttí el almacén y despacho de bebidas situado en la calle 2.a Uruguayana número 251, esquina á la de Gómez. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Juan Barbé. — Vicente Taserttí. — Enrique Taserttí.*

2103-v.my.20.

Venta de panadería

Habiendo contratado con los señores Domingo Fernández, José Ramos y José Rivera en venderles mi negocio de panadería y almacén establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson números 560 y 562, hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Natalio Borgarelli.*

2157-v.my.24.

Venta de negocios

Se hace saber al comercio y al público que he vendido las dos casas de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería se hallan establecidas en esta ciudad, una en la Avenida General Rondeau número 214, esquina á la calle Cerro Largo, y la otra en la calle 18 de Julio número 848; siendo comprador de la primera (conocida por Tienda Chiarella), los señores Jaime y Romeo Porta y López, y de la segunda (conocida por Sucursal Chiarella), los señores José y Adolfo Esperón. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Tomás Chiarella.*

2121-v.my.24.

Al público

Por la presente hago saber que con fecha 22 del corriente mes por escritura que autorizó el escribano don José María Latorre, he vendido á don Pedro Bianco, mi negocio de tintorería sito en esta Capital, calle Convención número 135. Los que se consideren *como acreedores pueden pasar por dicho comercio* dentro del plazo de treinta días á ejercer sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Luis Revetria.*

2118-v.my.20.

Disolución de sociedad

Hago saber al público que en virtud de convenios celebrados en esta fecha con el señor don José C. Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Canelones bajo la razón "Ibarra y Muñoz", en los ramos de almacén por menor, ferretería y despacho de bebidas, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la casa. Y para que así conste y en virtud de las disposiciones legales, se hace esta publicación por espacio de treinta días. — Canelones, Abril 22 de 1912. — *Leonardo A. Ibarra.*

2110-v.my.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de Antonio y Luis Silva las existencias de nuestra casa de negocio sita en el Miguelete (Puente Mendoza), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Angel Viscardi hijo y hermano.*

2091.v.my.17.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Julián Dulce, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo, esquina 25 de Mayo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Abril 22 de 1912. — *Miguel Sad.*

2111-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, *se pone en conocimiento del comercio y del* público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pera y Cacca" en el ramo de almacén al menudeo, denominado "Provisión Standart", situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 226, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo la que suscribe en calidad de viuda del extinto socio José Vacca; debiendo presentarse los acreedores con los recaudos correspondientes en la citada casa. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Catalina P. de Vacca. — Eugenio Pera.*

2109-v.my23.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor Francisco Muerza todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, bazar y ferretería, denominada "Provisión Pérez", establecida en esta ciudad, calle Caballero, esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Durazno, Abril 20 de 1912.—*Ramón Pérez.*

2112-v.my.23.

Al público y al comercio

De común acuerdo se ha disuelto totalmente la sociedad "J. Soler y García Nebril", que bajo la denominación de "Sociedad Importadora" existía en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 23, quedando á cargo del señor Jorge Soler Vilardebó el activo y pasivo, de conformidad á lo estipulado en escritura pasada ante el escribano don Juan A. Perelló, con esta fecha, lo que se hace saber á los efectos legales. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *César García Nebril. — Jorge Soler Vilardebó.*

2130-v.my.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la razón social de Vázquez y Campi y que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 958, Paso del Molino, habiendo el socio señor Campi vendido á don Antonio Greppi (hijo), su haber social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo preceptuado en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *Vázquez y Campi. — Antonio Greppi* (hijo).

2084-v.my.15.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

16 bis Rue de Londres—París

Zabala 111—Montevideo

Se convoca á los señores accionistas para la asam*blea general extraordinaria que se celebrará en Pa*rís sala Berlitz, Boulevard des Italiens número 31, el jueves 30 de Mayo de 1912, á las 3 p. m.

ORDEN DEL DÍA:

I—Dar cuenta del mandato confiado á los miembros del Consejo de Administración residentes en París, por la Asamblea General de Accionistas del 29 de Diciembre de 1911.

II—*Constatación de dimisión* de Administradores.

III—Nombramiento de Administradores.

IV—*Modificación* de los artículos 30 y 40 de los Estatutos, á fin de prorrogar el primer ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1911 y fijar para lo sucesivo, el 1.o de Enero como fecha de partida para el año social.

V—Modificación de los artículos 18 y 24 de los Estatutos, á fin de elevar de 25 á 50 el número de las acciones de garantía de los *Administradores* y hacer obligatoria la constitución del Comité de Dirección en el Uruguay.

VI—Confirmación, en cuanto sea necesario, de las funciones de los Comisarios de Cuentas hechas por la Asamblea General del 29 de Diciembre de 1911.

Por los estatutos (artículo 3.o), tendrán derecho de tomar parte en las Asambleas Generales los accionistas propietarios, cuando menos, de *diez acciones.*

Los accionistas que deseen asistir ó ser representados en la Asamblea, deberán *depositar* hasta el lunes 13 de Mayo de 1912, á más tardar, sus acciones en París en los Establecimientos de Crédito ó en la Oficina de "Officiers Ministeriels", en Montevideo, en el Banco Francés de los señores Supervielle y Cía., 25 de Mayo número 236.

Los recibos de depósito de acciones deben ser enviados, en el más breve plazo posible, al *cuidado de* los depositantes ó de los establecimientos depositarios á la sede social, 16 bis Rue de Londres en París, donde deben llegar, *cuando más tarde*, la víspera de la Asamblea.

Pasada esta fecha, las inscripciones relativas á las acciones depositadas *no serán admitidas para figurar* en la lista de accionistas.

Los poderes podrán ser depositados igualmente en la sede social hasta la víspera de la Asamblea.—(Oficinas abiertas de 10 á 12 a. m. y de 2 á 4 p. m.) — *El Consejo de Administración.*

2122-v.my.21.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Emeterio Simois López, todas las existencias de mi casa de negocio que en los *ramos de restaurant*, billar y posada tengo establecida *en este pueblo.* A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Santa Rosa, Abril 20 de 1912. — *Pedro Brignoni.*

2088-v.my.17.

Venta de biógrafo

Hemos prometido vender á los señores Gabriel M. Caballero y Pablo Mazzarochi el "Biógrafo Nacional" que tenemos establecido en la Avenida General Flores número 159, á cuyo local deben dirigirse los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *Juan Fraguglia. — Domingo Ercolano.*

2086-v.my.22.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Iglesias Hermanos con taller de carpintería en la casa número 621 de la calle La Paz, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Iglesias. Los que tengan que hacer alguna reclamación deberán presentarse dentro de treinta días en dicha casa, pasado cuyo plazo quedaremos exentos de responsabilidad. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Juan Iglesias Rendo. — Ramón Iglesias Rendo.*

2089-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Valverde el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 218, esquina á la Avenida General Rondeau, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Ramón Cotelo Pose.*

2079-v.my.17.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á mi hijo don Luis M. Moltedo todas las existencias que forman el establecimiento que en el ramo de fuegos artificiales tengo establecido en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, calle Unión número 16. Prevengo á mis acreedores que pueden presentarse en dicha casa á percibir sus respectivos crédi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tos dentro del término legal, bajo la pena que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Catalina O. de Molteda.*

2035-v.my.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que, según escritura otorgada por el escribano don Gregorio José Romay con fecha 17 del corriente, he formado nueva sociedad comercial con don Angel L. Balboa, para continuar las mismas operaciones de mi casa establecida en La Carbonera, 2.a sección del Departamento de Rocha. — Lo que se publica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *José Antonio Otero.*

2074-v.my.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de la señora doña Sara Roca y don Antonio Melián el almacén de comestibles y bebidas con puesto letra H, sito en la calle Continuación Victoria número 193, esquina Dacá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Domingo B. Costa.*

2075-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos que corresponden participamos al comercio en particular y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con la firma "Setien, Seijo y Cía.", habíamos constituído el 23 de Octubre de 1909 ante el escribano de esta ciudad, don Francisco Costa, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, bazar, ferretería y otros, con domicilio en San Carlos, Departamento de Maldonado, y que el activo y pasivo de ese establecimiento quedará á cargo exclusivo del socio don Germán J. Pereira. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Higinio Setien.* — *Maximiliano Seijo.* — *Germán J. Pereira.*

2076-v.my.14.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, con esta fecha, he vendido la "Farmacia Central", de mi propiedad, establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 65, á don Ramón Martínez Vila, quedando á mi exclusivo cargo el pago de las cuentas pendientes y el cobro de los créditos hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Abril 17 de 1912. — *Alfredo Becerro de Bengoa.*

2108-v.my.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio López el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Salsipuedes número 239, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Fabio Costa.*

2069-v.my.13.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la casa restaurant y posada sita en la calle 25 de Agosto número 37, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Francisco Romero, quien admite en sociedad á don José Romero, girando en adelante la citada casa bajo la razón de Francisco y José Romero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Francisco Romero.* — *Pedro Hernández* — *José Romero.*

2056-v.my.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Angel Saldaña hemos disuelto definitivamente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Norberto M. Gaudín y Cía. en el ramo de curtiembre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Norberto M. Gaudín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto Abril 15 de 1912. — *Teresa de P. de Gaudín.* — *Norberto M. Gaudín.*

2082-v.my.22.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Deiuchi la casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Barrio La Palma, inmediaciones de las calles Larrañaga y Monte Caseros. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *José B. Lambruschini.*

2066-v.my.17.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor José Corlatti, la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Treinta y Tres números 20 y 22, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *José Bauzá.*

2045-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de E. Pernasetti y G. y J. Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 38, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *J. Perolo y Cía.*

2046-v.my.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano doctor don Luis Ponce de León ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filpo y Cía. en el ramo de barraca de maderas de construcción, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Vicente Filpo. — Durazno, Abril 14 de 1912. — *Vicente Filpo.* — *Serafín Lombardi.* — *Rodolfo López.*

2141-v.my.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en esta fecha queda disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles, bazar y despacho de bebidas, que teníamos establecido en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Raffetto y Elutchanz, habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Elutchanz. — Mercedes, Abril 13 de 1912. — *Juan P. Raffetto.* — *Faustino Elutchanz.*

2113-v.my.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Celedonio Zabalo, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas que tenemos establecido en la esquina Sudeste de las calles Ituzaingó y Plata, denominado: "Almacén del Vasco".

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Paysandú, Abril 13 de 1912. — *Florentino Lazardo.* *Juan Bianchini.*

2039-v.my.17.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que he vendido á don Juan Viglione el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Camino Mendoza s|n. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Alejandro Richard.*

2138-v.my.23.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de construcciones de ataúdes tienen establecida en esta ciudad, calle San José número 150, quedando con el activo y pasivo el socio Miguel Rizzi. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento establecido en la ley de la materia. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Abramo Dominioni.* — *Miguel Rizzi.*

2020-v.my.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al público que, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de nuestras casas comerciales en el ramo de almacén y anexos, situadas en Pando y Piedras de Afilar; quedando á cargo del activo y pasivo nuestro consocio don Pedro Beyhaut. — Pando, Abril 12 de 1912. — *Beyhaut Hnos.*

2036-v.my.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Antonio Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en Aceguá, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Luis Acuña.*

2017-v.my.9.

Al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Francisco Gilardo el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc., tenía establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Artigas. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Guadalupe, Abril 12 de 1912. — *Félix Cedro.*

2038-v.my.17.

Al público y al comercio

Participamos al publico y al comercio que queda anulada la promesa de venta á los señores Grillo y García de mi casa de comercio sita en Nuevo París, calle Santa Lucía número 200, quedando por lo tanto nuevamente á mi cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *José Fossato.*

2018-v.my.9.

Al público y al comercio

Por escritura pasada ante el escribano doctor Luis Ponce de León, hemos vendido á los señores Ramón Atanco y Alberto Zabala las mercaderías de la casa de comercio que teníamos establecida en esta plaza á inmediaciones de la Estación del Ferrocarril Central, quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos, lo que hacemos saber al comercio y al público en general, citando á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan á hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Abril 12 de 1912. — *Pedro Lapeyrade y Hno.*

2057-v.my.16.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 del corriente hemos vendido al señor Joaquín Elola, todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, denominado "El Progreso", establecido en la calle Daymán esquina Lavalleja, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y á cobrar. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Abril 12 de 1912. — *Fernández y Cía.*

2038-v.my.15.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á mis hijos Santiago y Lorenzo Arturo la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en la calle 8 de Octubre número 199, de esta ciudad. A los efectos de la ley verifico la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Santiago Decia.*

2037-v.my10.

Compromiso de venta

Cumpliendo con la disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos comprometido en venta al señor Pablo Silvera el activo y pasivo de nuestra casa de comercio establecida en Cebollatí (6.a sección judicial del Departamento de Rocha), con los ramos de almacén, ferretería, tienda, etc., bajo la razón social de Augusto Noguera y Cía. — Tres Islas, Abril 11 de 1912. — *Viuda de Suburú y Noguera.*

2033-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, se comunica al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada con fecha 9 del corriente mes y año por el escribano don Fernando Y. Díaz, hemos disuelto la sociedad que por contrato protocolizado el 9 de Noviembre de 1906 en el Registro á cargo del escribano don Francisco Costa, teníamos constituída con el objeto de establecer una casa de comercio en la ciudad de Melo, bajo la denominación de "La Sirena", quedando el socio señor Jater á cargo del activo de la misma. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Emilio J. Neffa.* — *Salomón E. Jater.*

2022-v.my.9.

Venta de comercio

Participo al público que con esta fecha he vendido á don José Corbi mi casa de almacén al menudeo, situada en la calle Brecha número 2, debiendo los que se consideren acreedores concurrir á di-

cio local para el arreglo de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Carlos Frattini.* — *José Corbi.*

2000-v.my.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Viglione Hnos. las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida Brasil número 87, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Juan Novarro.*

1989-v.my.6.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre Francisco Durán y Loureiro la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Salsipuedes número 85, esquina Palmar número 24. Notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, quedando á cargo del activo mi señor padre.—Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Francisco Durán.*

1996-v.my.7.

Aviso

Los que suscriben participan al público que don Luis Natero prometió vender á su socio José Galmarini toda la parte que le pertenece en el taller de carpintería de obra blanca, incluso cuentas á cobrar, situado en la calle Lavalleja número 94, de esta ciudad. Los acreedores del señor Natero deberán presentarse á cobrar con los justificativos correspondientes á dicho local, de 8 a. m. á 5 p. m., dentro del término de treinta días, transcurridos los cuales no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Luis P. Natero.*— *José Galmarini.*

1911-v.my.6.

Aviso

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor don José Sindini todas las instalaciones, útiles y enseres del establecimiento de nuestra propiedad denominado "La Alegría", situado en la calle 18 de Julio número 340. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. El señor Sindini continuará con el mismo ramo, anexándole el de restaurant. — Montevideo, Abril 10 de 1911. — *Soto, Hermosilla y Cía.*

1993-v.my.6.

Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he vendido á don Bibiano Espinosa el reparto de leche de mi propiedad empadronado con el número 489. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *José Aguerrondo.*

2001-v.my.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 17 de Febrero del corriente año, pasada en esta ciudad ante el escribano don Dámaso Crosa, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en la cuchilla Ramírez, Departamento de Durazno, 7.a sección, bajo la razón social de Urrizo y Zuluaga, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Srafín Mia Zuluaga. Hacemos esta publicación á los efectos de lo impuesto por la ley. — Durazno, Abril 10 de 1912.— *Pedro Urrizo.* — *Serafín M. Zuluaga.*

1994-v.my.6.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta misma fecha y por escritura que autorizó el escribano don José María Latorre, he vendido á don Alberto Saavedra mi casa de negocio en el ramo de barbería, sito en la calle Guaraní número 13a. Los que se consideren como acreedores pueden pasar por dicho comercio dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *Rafael Ceras.*

2034-v.my.9.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de José y Serafín Otero y Cía. en los ramos de tienda, almacén, etc., establecida en Molles Grande, Departamento de Paysandú; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo los señores José y Serafín Otero; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Abril 9 de 1912. — *Julián de las Cuevas.*

2004-v.my.11.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Anepita y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Ahal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Julio J.
Benze Blas
Bermini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. [illegible]
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuanat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos [illegible]
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonia
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirsa y Pignone

I

Iglesias Francisco
Inzermizzi Susana A. de

L

Lentes José M.
Lois Andrés
López Baldomero [illegible]
López Ramón
López Barbón Ramón
Laquetti y Hno. Francisco
Laboque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis
Maceira Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Menéses Alejandro
Manenao José M.
Maurente José
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

[illegible] Miguel O.

P

Paso Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbano
Puppo Matilde Quintian de
Pauzeu de Correa Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Roe y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilia
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Saccrelo Juan B.

T

Trabase Benita
Terános y Cía.
Frias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Zegarra
Vigil, Usluas y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Morelli Ruiz y Cía.
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordaberry [illegible]
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández María
Barragué Juan D
Portella, Sexto y Cía.
[illegible] y Cía.
[illegible] y Cía.
[illegible] y Cía.

RIVERA

[illegible]
[illegible] y Cía.

TACUAREMBO

[illegible]
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Ahal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellinzoni Colornas [illegible]
[illegible] Angel y Cía.
[illegible] Manuel [illegible]
Bazzani A. y Cía.
Brunet [illegible]
Brandes y Cía.
[illegible] y Cía.
[illegible] Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pablo
Clauses y Cía.
Cardoso y Cía.
Cassarino Hnos.
Cheguovi y Cía.
Cristino y Cía.
Cherrino Hnos.
D'Abramo Antonio
Domine y Dato
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Higinio
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granata y Cía. [illegible]
G. Johnston Company [illegible]
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Lunia León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Velasco
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Olazo, Vignale y Vignale
M. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. E.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Salvático y Galle
Storace y Cía.
Saivo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Tanrell, Hijos de Guillermo
Varino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Zegarra

CANELONES

[illegible] Luning y Cía.
[illegible] Rafael

SORIANO

[illegible]

SAN JOSÉ

Fernández y [illegible]

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. Sarli y Urquiza
Menson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magín Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborda

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Laffera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Abril 1.o de 1912.

V.o B.o: Zas. *Jas. Olivera.*

1722-pte.1016.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Miguel Cebro el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Durazno número 258 y 260, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de trienta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *J. Vilarnovo Hnos.*

1192-v.my.6.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura pública autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos vendido á doña Victoria Giordano de Gaspare el negocio que en los ramos de café y restaurant tenemos establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35 (Mercado del Puerto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, todos los que se consideren con derecho, deben presentarse con los justificativos dentro de los treinta días desde la presente fecha; vencidos éstos perderán sus derechos.—Montevideo, Abril 9 de 1912.—*Orestes Galli* (hijo). — *J. Cervieri.*

1984-v.my.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Infanzón las existencias de mi casa de negocio sitá en la calle Arenal Grande esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Manuel García.*

1986-v.my.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Penco las existencias y cuentas á cobrar de mi casa de comercio situada en Cañas, 5.a sección judicial del Departamento de Salto. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Cañas, Abril 6 de 1912. — *Vicente Riambau* (hijo).

2081-v.my.22.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á don Isidro Telechea y que girará bajo la razón social de "Alcina García y Cía.", mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, que poseía en la Estación Chamizo, 2.a sección del Departamento de Florida. — Estación Chamizo, Abril 1.o de Abril de 1912. — *Juan P. Franquis.*

2104-v.my.23.

Cambio de firma social

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social que giraba bajo la firma de Islas y Rodríguez en esta ciudad, en la "Confitería Nueva", se ha cambiado, con fecha 30 de Marzo por la firma Islas y Gongorra, por convenio contratual protocolizado en el registro del escribano público don Martín García Canessa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Durazno, Abril 1.o de 1912. — *Ernesto Islas.— Antonio Rodríguez.*

1953-v.my.9.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Antonio Cirodi todas las existencias de mi panadería que tenía establecida en esta ciudad en la calle Treinta y Tres Orientales entre 25 de Mayo y Sarandí. — Paysandú, Abril 1.o de 1912. — *Santiago E. Casaretto.*

1955-v.my.9.

Nueva sociedad comercial

Al comercio y al público hacemos saber: que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Alfredo R. Giribaldi, don Domingo Infanzón vendió á don José y doña María Infanzón la mitad que le correspondía en el activo y pasivo del negocio que en el ramo de restaurant, café y posada tiene su asiento en la calle Colonia esquina Cuareim, denominado "Al Internato", y que giraba bajo la razón de Infanzón Hnos.; y por la misma escritura se constituyó una nueva sociedad entre los nombrados don José y doña María Infanzón y el señor Ulpiano Infanzón para explotar el comercio referido bajo la firma de Infanzón y Cía., y de cuyo negocio quedó completamente desligado sin responsabilidad ulterior, el anterior socio don Domingo Infanzón. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1912. — *José y María Infanzón. — Ulpiano Infanzón.*

1988-v.my.11.

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, que en escritura autorizada por el escribano don Belarmino Caetano, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería teníamos constituída en Feliciano, 12.a sección judicial del Departamento de Durazno, y giraba bajo la razón social de Erasún y Barreto, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del ex socio Juan P. Barreto. — Durazno, Marzo 17 de 1912. — *J. M. Erasún. — Juan P. Barreto.*

1954-v.my.9.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232